

Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su septuagésimo primer período de sesiones

Volumen III

24 de diciembre de 2016 a 11 de septiembre de 2017

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo primer período de sesiones
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2018

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 24 de diciembre de 2016 al 11 de septiembre de 2017. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 13 de septiembre al 23 de diciembre de 2016 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	147
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	149
IV. Decisiones	217
A. Elecciones y nombramientos	219
B. Otras decisiones	225
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	225
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	233
Anexos	
I. Asignación de los temas del programa	235
II. Lista de resoluciones y decisiones	237

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/161.	Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití.....	3
	Resolución B.....	3
71/275.	Día Internacional de la Neutralidad.....	4
71/276.	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres.....	5
71/277.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos.....	6
71/278.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales.....	13
71/279.	Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas.....	15
71/280.	Modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular.....	16
71/284.	Día Mundial de la Creatividad y la Innovación.....	21
71/285.	Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030.....	22
71/286.	Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques.....	23
71/287.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.....	23
71/288.	La función de la traducción profesional en el establecimiento de vínculos entre las naciones y la promoción de la paz, el entendimiento y el desarrollo.....	26
71/289.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía.....	27
71/290.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia, Georgia, y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur, Georgia.....	34
71/291.	Refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.....	35
71/292.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965.....	36
71/312.	Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción.....	38
71/313.	Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	42
71/315.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.....	67
71/316.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico.....	76
71/317.	Conmemoración del cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.....	79
71/318.	Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur.....	80
71/319.	Proyecto de documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas.....	82
71/320.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional.....	87

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/321.	Aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.....	97
71/322.	Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos	99
71/323.	Revitalización de la labor de la Asamblea General.....	103
71/324.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.....	112
71/325.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030.....	115
71/326.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	124
71/327.	Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial	130
71/328.	Multilingüismo	133
71/329.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	141

RESOLUCIÓN 71/161 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.78](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, República Centroafricana, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de)

71/161. Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití

B¹

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones [65/135](#) y [65/136](#), de 15 de diciembre de 2010, [70/245](#) y [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/161 A](#), de 16 de diciembre de 2016, y [71/302](#), de 30 de junio de 2017,

Reiterando su grave preocupación por los brotes de cólera en Haití, que han afectado a más de 800.000 personas y han causado más de 9.000 muertes,

Reconociendo los considerables esfuerzos nacionales, regionales e internacionales realizados en la lucha contra el cólera en Haití desde 2010 y reconociendo que, si bien se han logrado progresos importantes en la lucha contra el cólera, Haití sigue enfrentándose a grandes problemas que afectan a esos esfuerzos,

Reconociendo también que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad moral para con las víctimas de la epidemia de cólera en Haití y sus familias y el deber de ayudar a Haití a superar la epidemia y a construir sistemas de agua, saneamiento y salud sólidos y sostenibles,

Teniendo presente la necesidad de aliviar urgentemente el sufrimiento causado por el cólera y hacer frente de manera proactiva y sostenible a las condiciones que aumentan el riesgo de cólera, en particular la pobreza, incluida la pobreza extrema, la existencia de una infraestructura de saneamiento deficiente, el acceso limitado a agua limpia, las condiciones precarias de vivienda y la falta de servicios básicos de salud,

Recalcando la necesidad de hacer frente a esta prolongada crisis de salud pública debido a sus graves consecuencias humanitarias, sociales y económicas y destacando la importancia de fortalecer los sistemas nacionales de salud, agua y saneamiento de Haití, a fin de promover la salud y el bienestar de la población, y contribuir al mismo tiempo a las iniciativas de desarrollo sostenible de Haití,

Recalcando también la importancia de las campañas de vacunación oral contra el cólera para ayudar a proteger a la población en riesgo, como elemento importante de los esfuerzos de prevención en el marco del nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití, y tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico sobre Inmunización de la Organización Mundial de la Salud sobre la vacunación oral contra el cólera en entornos endémicos, situaciones humanitarias y durante los brotes,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General y la Secretaría para aliviar la epidemia de cólera en Haití, en particular mediante el nuevo enfoque,

Reconociendo también que ha habido una disminución del número de presuntos casos como consecuencia, entre otras cosas, de los redoblados esfuerzos de respuesta y control del cólera en el marco del nuevo enfoque, y que es fundamental mantener esos esfuerzos en 2017 y 2018,

¹ La resolución 71/161, que figura en la sección I de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [71/161 A](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el papel central que desempeña el Gobierno de Haití, con el apoyo de las Naciones Unidas y otros agentes regionales e internacionales, en la respuesta a la epidemia de cólera, con miras, en última instancia, a eliminar el cólera en Haití,

Subrayando su firme compromiso de responder a esta emergencia prolongada de manera eficaz y coordinada,

Consciente de los efectos de la epidemia de cólera en la reputación de las Naciones Unidas en Haití y en todo el mundo,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el nuevo enfoque respecto del cólera en Haití²;

2. *Reafirma su apoyo* al nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití, incluida la creación del fondo fiduciario de asociados múltiples de las Naciones Unidas para la respuesta al cólera en Haití;

3. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que ya se han hecho e invita a los Estados Miembros, los donantes regionales, internacionales y bilaterales, las instituciones financieras, el sector privado y otros donantes a que presten más apoyo financiero voluntario y otro apoyo adecuado al nuevo enfoque;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que faciliten y complementen la cooperación y asistencia técnica a nivel internacional y regional, incluida la cooperación bilateral, Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, en apoyo del nuevo enfoque;

5. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur;

6. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General de una nueva Enviada Especial para Haití;

7. *Acoge con beneplácito también* la intención del Secretario General, en consonancia con el párrafo 69 de su informe, de invitar a los Estados Miembros, al informarlos de la parte que les corresponde del saldo no comprometido y de otros ingresos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, a que destinen voluntariamente las cantidades que les corresponden, con carácter excepcional y en la medida en que ello sea compatible con sus marcos legislativos nacionales, al fondo fiduciario de asociados múltiples de las Naciones Unidas para la respuesta al cólera en Haití a fin de apoyar el nuevo enfoque, de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes de la Organización, y a notificarle su decisión de hacerlo en los 60 días siguientes a la aprobación de la presente resolución;

8. *Solicita* al Secretario General que realice y complete de manera rigurosa la liquidación de los activos de la Misión, según lo previsto, de conformidad con el párrafo 5.14 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³, y que, al tiempo que cumple dicho párrafo, tenga en cuenta la experiencia adquirida y tenga presente, al enajenar los activos de la Misión, su posible uso por el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno de Haití para apoyar la respuesta al cólera, así como para apoyar el desarrollo sostenible de Haití;

9. *Solicita también* al Secretario General que le presente un informe amplio sobre la aplicación del nuevo enfoque y que incluya en él información sobre la situación del fondo fiduciario, para examinarlo en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 71/275

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.56](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, China, Chipre, Djibouti, Federación de Rusia, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, Sierra Leona, Suecia, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

² [A/71/895](#).

³ [ST/SGB/2013/4](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

71/275. Día Internacional de la Neutralidad

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [50/80 A](#), de 12 de diciembre de 1995, y [69/285](#), de 3 de junio de 2015,

Haciendo notar el documento final de la conferencia internacional de alto nivel sobre el tema “Política de neutralidad: la cooperación internacional en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo” (documento final de Asjabad)⁴,

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Reafirmando también la gran importancia que reviste respetar la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, la libre determinación, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Subrayando que la política nacional de neutralidad de algunos Estados puede contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales en las regiones pertinentes y a nivel mundial y desempeñar un papel importante para forjar relaciones pacíficas, amistosas y mutuamente beneficiosas entre los países del mundo,

Reconociendo que las políticas nacionales de neutralidad de ese tipo tienen por objeto promover el empleo de la diplomacia preventiva, incluso mediante la prevención de conflictos, la mediación, los buenos oficios, las misiones de determinación de los hechos, la negociación, el uso de enviados especiales, las consultas oficiosas, la consolidación de la paz y las actividades de desarrollo específicas,

Observando que la diplomacia preventiva es una función básica de las Naciones Unidas y ocupa un lugar destacado entre las funciones del Secretario General de las Naciones Unidas, y reconociendo a ese respecto el importante papel que desempeñan las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas y los buenos oficios del Secretario General en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz,

1. *Decide* declarar el 12 de diciembre Día Internacional de la Neutralidad;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional de la Neutralidad por medio de la educación y la celebración de actividades encaminadas a mejorar los conocimientos del público en esta esfera;
3. *Propone* que el Secretario General siga cooperando estrechamente con los Estados neutrales con miras a aplicar los principios de la diplomacia preventiva y emplear esos principios en sus actividades de mediación;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 71/276

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.54](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

⁴ [A/70/652-S/2016/20](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

71/276. Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres

La Asamblea General,

Recordando el documento final de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, titulado “Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030”, que figura en el anexo II de su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y la recomendación que le hizo la Conferencia de que estableciera un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que elaborara un conjunto de posibles indicadores orientados a medir los avances que se realizaran a nivel mundial en la aplicación del Marco de Sendái y de que los resultados de la labor del grupo se presentaran a la Asamblea para su examen y aprobación,

Recordando también su resolución 69/284, de 3 de junio de 2015, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres,

Expresando su aprecio a los países que, mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, dieron apoyo financiero para que los países en desarrollo participaran en las reuniones del grupo de trabajo y expresando su agradecimiento al Presidente del grupo de trabajo por haber dirigido los trabajos del grupo,

1. *Reconoce* que el grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres ha concluido su labor y acoge con beneplácito su informe⁵;

2. *Hace suyos* las recomendaciones que figuran en las secciones IV y V del informe⁶.

RESOLUCIÓN 71/277

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/71/L.55 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Marruecos, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Centroafricana, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Ucrania

71/277. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

⁵ A/71/644 y Corr.1.

⁶ *Ibid.*, seccs. IV y V.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, como observadores,

Reconociendo el éxito del Proceso de Kimberley en los últimos 14 años en lo que respecta a contener el flujo de diamantes de zonas en conflicto y las repercusiones significativas que ha tenido para el desarrollo en cuanto ha mejorado las vidas de las personas que dependen del comercio de diamantes, y observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, al mirar hacia el futuro, se comprometió a continuar velando por que el Proceso de Kimberley siguiera constituyendo un instrumento creíble para frenar el flujo ilegal de diamantes en bruto,

Reconociendo también que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Recordando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Observando también que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley agradeció a la Presidencia del Proceso de 2016 por haber organizado el foro especial sobre los diamantes sintéticos como una sesión de información y el debate sobre los diamantes sintéticos no declarados que se celebró paralelamente a las reuniones del Proceso de Kimberley,

Recordando la Carta y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución [1459 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto⁷, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que

⁷ Véase [A/57/489](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, 64/109, de 11 de diciembre de 2009, 65/137, de 16 de diciembre de 2010, 66/252, de 25 de enero de 2012, 67/135, de 18 de diciembre de 2012, 68/128, de 18 de diciembre de 2013, 69/136, de 12 de diciembre de 2014, y 70/252, de 22 de enero de 2016, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por los 54 participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 81 países, incluidos los 28 Estados miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Haciendo notar las conclusiones de la 14ª reunión plenaria del Proceso de Kimberley, organizada por los Emiratos Árabes Unidos en Dubai del 13 al 17 de noviembre de 2016⁸,

Observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley agradeció la iniciativa de la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2016 y tomó nota de sus propuestas de elaborar una metodología de valoración de diamantes en bruto, establecer una secretaría permanente para el Proceso de Kimberley y crear un fondo de la Coalición de la Sociedad Civil, y poniendo de relieve que la reunión plenaria expresó interés en seguir deliberando acerca de esas propuestas bajo la dirección de la Presidencia entrante,

Expresando satisfacción por el hecho de que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya observado los progresos realizados en cuanto a la comprensión de las dificultades que experimentaban algunos participantes en el Proceso de Kimberley para conseguir que sus diamantes en bruto se valoraran correctamente, y reconociendo que la infravaloración y la sobrevaloración menoscaban la exactitud de la información relativa a los certificados del Proceso de Kimberley,

Observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley expresó satisfacción por los foros especiales sobre valoración organizados por la Presidencia del Proceso de Kimberley de 2016, y reconociendo que la reunión plenaria tomó nota del proyecto de estudio preparado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre las dificultades que experimentaban algunos países productores en relación con la valoración de los diamantes en bruto, y agradeció al subgrupo encargado de la valoración del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes por su labor relativa a la cartografía de los enfoques nacionales de valoración de diamantes en bruto, que sirvió de referencia general para todos los participantes en el Proceso de Kimberley,

Consciente de que la reunión plenaria observó que asegurar que los mineros artesanales recibieran un valor justo por sus diamantes era una cuestión distinta, aunque estrechamente relacionada, que debía atenderse por mérito propio y que toda labor futura para mejorar las prácticas de valoración debía ser accesible y orientarse de modo que beneficiase a los mineros artesanales,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la

⁸ Véase A/71/665.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

mencionada industria en el Proceso de Kimberley, al ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto⁷,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio y a través de sus fronteras, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los participantes a trabajar para lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los Participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley⁷ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley contribuye a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, así como a prevenir conflictos futuros en los que los diamantes sean un factor, y pide que se apliquen plenamente las medidas adoptadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto como factor que contribuye a esos conflictos;

3. *Reconoce también* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona;

4. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación del Proceso de Kimberley, en particular la que tiene por objeto seguir examinando la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;

5. *Hace notar* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003, en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006, en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012, y la decisión del Consejo General de 11 de diciembre de 2012, en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2018;

6. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en su resolución 70/252⁸, y felicita a los participantes, a la industria del diamante y a los observadores que participan en el Proceso de Kimberley por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión de su Sistema de Certificación;

7. *Reconoce* los progresos logrados en 2016 por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Proceso de Kimberley, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre homólogos, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Proceso de Kimberley y fomentar que los Participantes y observadores sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Proceso de responder a los nuevos desafíos;

8. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la implantación del Proceso proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;

9. *Expresa aprecio* a Belarús, el Camerún, la India, Lesotho, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Turquía por haber recibido visitas de examen en 2016, y acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países para que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras;

10. *Reconoce* las expresiones de interés para recibir una visita de examen manifestadas por Botswana, el Brasil, Ghana, Mauricio, Namibia, Noruega, Panamá, la República Democrática Popular Lao y el Togo, y exhorta a otros participantes a seguir acogiendo visitas de examen y a participar activamente en el marco del sistema de examen por homólogos del Proceso de Kimberley;

11. *Reconoce también* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación y, en particular, para asegurar la coordinación de sus medidas relacionadas con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción, y reconoce con aprecio el mayor grado de colaboración entre los Participantes y con la Organización Mundial de Aduanas en esta cuestión;

12. *Destaca* que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, alienta a los Participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y reconoce la importancia de que aumente la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso de Kimberley;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso de Kimberley en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso de Kimberley;

14. *Observa con aprecio* que los Participantes y observadores en el Proceso de Kimberley están dispuestos a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Reconoce* la importancia del Proceso de Kimberley para la promoción del desarrollo económico, en particular en el sector de la extracción de diamantes por medios artesanales y en pequeña escala, y alienta a que, en el marco del Proceso de Kimberley, se preste más atención a las cuestiones relacionadas con el desarrollo, por medios como la labor de la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo;

16. *Acoge con beneplácito* las nuevas medidas adoptadas por los países de la Unión del Río Mano (Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia y Sierra Leona) para llevar adelante la iniciativa regional que el Consejo de Seguridad destacó en su resolución [2153 \(2014\)](#), en la que el Consejo levantó el embargo a la exportación de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire, y acoge con beneplácito también el continuo apoyo prestado por el equipo técnico del Grupo de Trabajo sobre Supervisión y el Grupo de Amigos de la Unión del Río Mano a los países de la Unión del Río Mano, en particular las iniciativas en curso adoptadas para formalizar la función de la secretaría de la Unión del Río Mano e implicar a otros asociados en la ejecución o proveedores de asistencia técnica;

17. *Observa* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2016 reconoció los progresos realizados por la República Centroafricana en relación con la aplicación de la decisión administrativa y el marco operacional para reanudar las exportaciones de diamantes en bruto de ese país, acogió con beneplácito las decisiones del equipo de vigilancia del Proceso de Kimberley de declarar las subprefecturas de Berbérati, Boda, Carnot y Nola "zonas que cumplen los requisitos" y alentó a las autoridades vinculadas al Proceso de Kimberley de la República

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Centroafricana a que siguieran aplicando tanto la decisión administrativa como las recomendaciones contenidas en el informe del equipo de vigilancia del Proceso de Kimberley sobre sus misiones a Berbérati, Boda, Carnot, Gadzi y Nola en marzo y agosto de 2016, mantuvieran las medidas de vigilancia reforzada y aseguraran la rastreabilidad de los diamantes en bruto procedentes de las cuatro “zonas que cumplen los requisitos”;

18. *Observa también* que la reunión plenaria tomó nota de una recomendación formulada por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato había sido prorrogado por el Consejo en su resolución 2262 (2016), al comité tripartito de seguimiento de la República Centroafricana y el equipo de vigilancia del Proceso de Kimberley para que garantizaran la vigilancia constante de la libertad de circulación en todas las zonas que cumplieran los requisitos, de conformidad con los baremos propuestos;

19. *Observa además* que la reunión plenaria acogió con satisfacción el hecho de que los Estados Unidos de América reanudaran su proyecto de asistencia para el desarrollo en la República Centroafricana con miras a mejorar la capacidad del país y ayudarlo a aplicar la decisión administrativa y el marco operacional para la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto, y observa que la reunión plenaria alentó a otros participantes y observadores a que consideraran la posibilidad de prestar asistencia técnica complementaria;

20. *Observa* que la reunión plenaria acogió con beneplácito la iniciativa de la República Centroafricana y los países vecinos participantes en el Proceso de Kimberley (el Camerún, el Congo y la República Democrática del Congo) destinada a asegurar la cooperación sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley que tuvieran una dimensión regional y alentó a la República Centroafricana y al equipo de vigilancia del Proceso a que siguieran cooperando estrechamente con los actores pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, así como con la comunidad internacional;

21. *Expresa su reconocimiento* a la reunión plenaria del Proceso de Kimberley por haber celebrado que la República Bolivariana de Venezuela volviese a participar en el Proceso de Kimberley, y observa que la República Bolivariana de Venezuela se había comprometido a acoger una visita de examen en los seis meses siguientes a la reanudación de sus exportaciones, en la que se invitaría a Ucrania a participar, de conformidad con lo acordado en el comunicado final de la reunión plenaria de 2016;

22. *Observa con satisfacción* que la reunión plenaria alentó al Gabón a que invitara, antes de la reunión entre períodos de sesiones de 2017, a una misión de expertos con objeto de iniciar su proceso de admisión en el Proceso de Kimberley;

23. *Observa con aprecio* el papel desempeñado por el Mecanismo de Apoyo Administrativo del Proceso de Kimberley, que en 2016 estuvo a cargo del Consejo Mundial del Diamante;

24. *Reafirma* el compromiso del Proceso de Kimberley de seguir dialogando sobre la adopción de decisiones y sobre la definición de “diamantes de zonas en conflicto”, de conformidad con el comunicado final de la reunión plenaria celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en noviembre de 2013⁹;

25. *Reafirma también* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, observa que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley señaló que la Coalición de la Sociedad Civil había decidido no asistir a las reuniones del Proceso de Kimberley de 2016 debido a una serie de cuestiones que le preocupaban y que la reunión plenaria expresó su deseo de que esta participara ampliamente en el futuro, acoge con beneplácito en ese sentido que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya reconocido la importante labor que realizaba la sociedad civil, manifestado su intención de estudiar el modo de apoyar una sólida participación de esta, y tomado nota de la propuesta de la Presidencia del Proceso de Kimberley de 2016 de establecer un fondo fiduciario de donantes múltiples o un mecanismo similar que fuera aceptable para todos los participantes y observadores, y acoge con beneplácito el reconocimiento por el plenario de que los siguientes representantes de organizaciones de la sociedad civil habían asistido a la reunión plenaria en calidad de invitados de la Presidencia de 2016:

- a) Organisation centrafricaine pour le développement durable;

⁹ Véase A/68/649.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

- b) Mines arts et ressources centrafricaines;
- c) Comité de Seguimiento del Proceso de Kimberley en la República Centrafricana en Berbérati;
- d) Association des femmes centrafricaines pour le développement durable;
- e) Good Governance Africa;

26. *Observa* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley acogió con beneplácito una propuesta de la Presidencia del Proceso de 2016 para reforzar la estructura del Proceso mediante la creación de una secretaría del Proceso de Kimberley que podría apoyar la continuidad y la eficiencia del Proceso, y destaca que la reunión plenaria decidió que el siguiente ciclo de examen sería la ocasión de examinar la forma de mejorar el Proceso;

27. *Reconoce* que en la propuesta mencionada se afirmaba que la secretaría podía ayudar a facilitar los avances del Proceso en la promoción de sus metas y objetivos y, entre otras cosas, podía asegurar una presencia constante para mantener contactos con los países que fueran motivo de preocupación, apoyar a la Presidencia del Proceso de Kimberley en sus relaciones con los funcionarios gubernamentales y demás interesados y prestar asistencia al Proceso de Kimberley con respecto a los participantes que hubieran sido suspendidos y volvieran a participar en el Proceso de Kimberley, y observa, en ese sentido, que la reunión plenaria esperaba con interés encontrar medios que permitieran mejorar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

28. *Reconoce* que la reunión plenaria observó que, para los países que querían una mayor confianza en que sus diamantes en bruto se valorarían rigurosamente, sería útil disponer de una metodología coherente acompañada de una capacitación y asistencia técnica amplias dirigida a los funcionarios gubernamentales;

29. *Reconoce* que el plenario observó que, según la Presidencia del Proceso de Kimberley y algunos participantes en los foros especiales sobre la valoración organizados por la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2016, esa metodología podría incluir varios elementos que utilizarían los participantes en el Proceso de Kimberley, como el empleo de protocolos normalizados de preparación y clasificación de los diamantes en bruto de cara a su valoración, la fijación de precios sobre la base de los precios contemporáneos de transacción de diamantes en bruto comparables, en la medida de lo posible, y, en su defecto, la posibilidad de establecer una metodología consistente en determinar el valor de los diamantes en bruto a partir de transacciones contemporáneas, que tuviera un enfoque transparente, fuera objetiva y se basara en las prácticas del sector, y observa a este respecto que el Consejo Mundial del Diamante, en calidad de observador, reiteró que todas las deliberaciones presentes y futuras debían respetar la legislación sobre competencia y antimonopolio;

30. *Observa* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley pidió al subgrupo sobre valoración del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes que invitase a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a colaborar con el Proceso de Kimberley para impulsar esa labor, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos;

31. *Acoge con beneplácito* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya tomado nota de la labor del comité sobre las normas y los procedimientos relativos a la interacción del Proceso de Kimberley con organizaciones externas y de las expectativas del comité de que hubiese nuevos debates sobre esa cuestión;

32. *Alienta* a que se siga mejorando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y observa las nuevas medidas adoptadas para aumentar el intercambio de información y la colaboración en ese sentido;

33. *Observa* que el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas del Proceso de Kimberley acogió con agrado la continuación de los debates sobre el estudio de la tecnología de cadenas de bloques en el marco del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

34. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de los Emiratos Árabes Unidos, en ejercicio de la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2016, a la reducción del comercio de diamantes de zonas en conflicto, y acoge con beneplácito que se haya seleccionado a Australia para ocupar la Presidencia del Proceso en 2017, a la Unión Europea para ocupar la Vicepresidencia en 2017 y la Presidencia en 2018, y a la India para ocupar la Vicepresidencia en 2018 y la Presidencia en 2019;

35. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la implementación del Proceso de Kimberley;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”.

RESOLUCIÓN 71/278

Aprobada en la 71ª sesión plenaria, celebrada el 10 de marzo de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.59](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Bangladesh, Belarús, Benin, China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Jordania, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de)

71/278. Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones [70/268](#), de 14 de junio de 2016, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, relativa a las cuestiones intersectoriales, y [71/134](#), de 13 de diciembre de 2016, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2272 \(2016\)](#), de 11 de marzo de 2016,

Consciente de la importancia de proteger los derechos de las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, así como de garantizar la adecuada protección de los testigos, y recordando, a este respecto, la aprobación de su resolución [62/214](#), de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado,

Condenando enérgicamente y expresando profunda preocupación por los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad, y recalcando el compromiso de los Estados Miembros de reforzar las medidas destinadas a combatir la explotación y los abusos sexuales,

Reconociendo la labor de todo el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del personal de mantenimiento de la paz, que sirven a los propósitos y principios de la Carta, y destacando que no se consentirá que los logros de todos se vean empañados por las acciones de unos pocos,

Poniendo de relieve que la disciplina y conducta adecuadas del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas, son cruciales para la eficacia en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, así como para la credibilidad de las Naciones Unidas y la seguridad y el bienestar de las poblaciones que se le ha encomendado proteger, y observando, a este respecto, la importancia de las iniciativas en curso para reforzar la capacitación previa al despliegue sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos del Secretario General para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, entre otros, el nombramiento de un Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y el establecimiento de un equipo de tareas de alto nivel encargado de crear, con carácter de urgencia, una estrategia clara, que cambie rotundamente los planteamientos, a fin de lograr mejoras visibles y mensurables en el enfoque de la Organización para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales¹⁰,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas;

2. *Expresa su apoyo* al Secretario General, la Oficina del Coordinador Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y a todos los departamentos competentes en sus iniciativas encaminadas a aplicar la política de tolerancia cero, en particular, a fortalecer las medidas de la

¹⁰ Véase [A/71/818](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Organización en materia de prevención, denuncia, cumplimiento y medidas correctivas a fin de promover una mayor rendición de cuentas, y, a este respecto, solicita al Secretario General que continúe trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros para aplicar de manera efectiva esa política;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados pidan cuentas a los responsables de actos de explotación y abusos sexuales, de manera oportuna y adecuada, y que la prevención y la rendición de cuentas son vitales para que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros demuestren su compromiso colectivo con la política de tolerancia cero, así como para mantener la confianza de la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas, pone de relieve a este respecto que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros, y pone de relieve también la necesidad de mejorar la cooperación internacional en este sentido;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y hagan rendir cuentas a quienes hayan cometido esos actos;

5. *Insta* a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad de los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal;

6. *Reconoce* que una cultura de impunidad podría dar lugar a un aumento de la explotación y los abusos sexuales y, a este respecto, subraya la necesidad de investigar con prontitud y tomando las medidas apropiadas, en particular recurriendo al enjuiciamiento, cuando corresponda, y de informar a las Naciones Unidas sin demora sobre las medidas adoptadas;

7. *Reafirma* que el personal de todas las categorías de las Naciones Unidas debe comportarse conforme a las mismas normas de conducta de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y mantiene su compromiso de seguir estudiando formas de garantizar la rendición de cuentas a nivel directivo, de mando e individual;

8. *Rinde homenaje* a las decenas de miles de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz que arriesgan la vida mientras prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, recalca que los actos de explotación y abusos sexuales dañan la credibilidad, la eficacia y la reputación de las Naciones Unidas, a este respecto, encomia a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han adoptado medidas efectivas para prevenir e investigar los actos de explotación y abusos sexuales, combatir la impunidad y hacer que los responsables de esos actos rindan cuentas, y resalta la importancia de establecer las mejores prácticas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y colaboración eficaces con respecto a las funciones de auditoría, evaluación e investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a fin de poder adoptar un enfoque integrado respecto de la supervisión, teniendo en cuenta la independencia operacional de la Oficina;

10. *Recalca* que las víctimas de explotación y abusos sexuales deben ocupar un lugar central en la labor de las Naciones Unidas encaminada a aplicar la política de tolerancia cero en todo el sistema de la Organización y, a este respecto, resalta la importancia de prestar apoyo a las víctimas con celeridad y acoge con beneplácito las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales, alienta al Secretario General a que fortalezca la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas a fin de que las víctimas reciban de inmediato asistencia y apoyo básicos, de conformidad con sus necesidades personales, y alienta también a las autoridades competentes del personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad a que proporcionen asistencia y apoyo adecuados a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por dicho personal;

11. *Recalca también* que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la responsabilidad de investigar y hacer que su personal rinda cuentas de los actos de explotación y abusos sexuales de conformidad con su legislación nacional, a este respecto toma nota de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad, y solicita al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en relación con la puesta en práctica de las orientaciones operacionales para la aplicación de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Solicita* al Secretario General y a todas las entidades pertinentes que informen inmediatamente a los Estados Miembros interesados de las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, así como por personal ajeno a las Naciones Unidas que presta servicios bajo mandato del Consejo de Seguridad, de las que hayan tenido conocimiento las entidades de la Organización, y solicita al Secretario General que disponga que los Estados Miembros interesados reciban toda la información disponible para que sus autoridades nacionales puedan hacer el seguimiento debido;

13. *Destaca* que el aumento de la transparencia respecto de la presentación de denuncias creíbles contribuye positivamente a la eficacia de las Naciones Unidas en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales;

14. *Destaca también* la importancia de seguir mejorando la colaboración entre el Secretario General, las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en lo que respecta a la explotación y los abusos sexuales, y pone de relieve la necesidad de mantener un intercambio de información frecuente sobre todos los aspectos relacionados con la explotación y los abusos sexuales;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero”, y solicita al Secretario General que siga informando, de conformidad con la resolución [57/306](#), de 15 de abril de 2003, sobre medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales, en particular sobre los progresos realizados en la aplicación de una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

RESOLUCIÓN 71/279

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.60](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Libia, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam

71/279. Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reconociendo la necesidad de centrar la atención en la importancia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la promoción de la innovación, la creatividad y el trabajo decente para todos,

Reconociendo también la importancia de alentar la formalización, la participación y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales, regionales y nacionales, en particular mediante el acceso de todos a la creación de capacidad y los servicios financieros, como la microfinanciación y el crédito asequibles,

Reconociendo además la necesidad de prácticas comerciales sostenibles y la importancia de los principios de actividad comercial e inversión responsables,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Decide* designar el 27 de junio Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de sensibilizar a la población sobre su contribución al desarrollo sostenible;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten la celebración del Día fomentando la presentación de investigaciones, los debates sobre políticas, los talleres de profesionales y los testimonios de empresarios de todo el mundo, en la medida de lo posible, en colaboración con organizaciones de los sectores público y privado y sin fines de lucro, y destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 71/280

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.58](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General, en su forma oralmente revisada

71/280. Modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular

La Asamblea General,

Recordando su resolución [71/1](#), de 19 de septiembre de 2016, titulada “Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes”, y la puesta en marcha de un proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular en una conferencia intergubernamental que se celebrará en 2018, así como su decisión de trabajar con miras a la aprobación en 2018 de un pacto mundial sobre los refugiados, y observando que los dos procesos son separados, distintos e independientes,

Recordando también que el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular establecería una serie de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros sobre la migración internacional en todas sus dimensiones, sería una contribución importante a la gobernanza mundial y mejoraría la coordinación en lo que concierne a la migración internacional, ofrecería un marco para la cooperación internacional amplia respecto de los migrantes y la movilidad humana, abordaría todos los aspectos de la migración internacional, como los humanitarios, de desarrollo y de derechos humanos, entre otros, seguiría la senda marcada por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹² y se basaría en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada en octubre de 2013¹³,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo para estrechar la relación jurídica y de trabajo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, en su calidad de organización conexas, que sus Estados miembros consideran el organismo principal a escala mundial en el ámbito de la migración¹⁴, y subrayando su importante función en la prestación de servicios de manera conjunta a las negociaciones mediante los conocimientos técnicos y normativos necesarios, a fin de conducir a la adopción del pacto mundial,

¹¹ Resolución [70/1](#).

¹² Resolución [69/313](#), anexo.

¹³ Resolución [68/4](#).

¹⁴ Resolución [70/296](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Tomando nota de la intención del Secretario General de recomendar la creación de un Representante Especial del Secretario General para la Migración Internacional, según lo comunicado en su carta de fecha 21 de diciembre de 2016,

1. *Decide* que la conferencia intergubernamental para aprobar un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular:

a) Se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, inmediatamente antes de la apertura del debate general del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, a menos que se acuerde otra cosa;

b) Se celebrará al nivel político más alto posible, incluidos Jefes de Estado o de Gobierno;

c) Resultará en un documento final negociado y convenido a nivel intergubernamental, titulado “Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular”, cuyo alcance se define en el anexo II de su resolución 71/1;

d) Resultará también en resúmenes de las sesiones plenarias y otras deliberaciones de la conferencia, que se incluirán en el informe de la conferencia;

2. *Subraya* que el documento final que se aprobará en la conferencia intergubernamental podrá incluir los siguientes componentes principales: compromisos viables, medios de ejecución y un marco de seguimiento y examen de la aplicación;

3. *Decide* que la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados que participen en calidad de observadores en la Asamblea General;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en la labor de la Asamblea General y los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas a que participen como observadores en la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio;

5. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que nombre dos cofacilitadores para dirigir las consultas y negociaciones intergubernamentales sobre cuestiones relacionadas con el pacto mundial, la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio, en reuniones periódicas de coordinación y consulta con todos los Estados Miembros y los grupos regionales, y subraya que las consultas y las negociaciones deben ser abiertas, transparentes e inclusivas a fin de promover y fortalecer la implicación de los Estados Miembros;

6. *Reitera* la importancia de que todos los interesados pertinentes, entre ellos la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, los parlamentos, las comunidades de la diáspora y las organizaciones de migrantes participen efectivamente en la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio, e:

a) Invita a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban en la Secretaría para participar en la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio;

b) Solicita al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de otros representantes pertinentes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, el sector privado, las comunidades de la diáspora y las organizaciones de migrantes que corresponda que podrían asistir al proceso preparatorio y participar en él, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y de la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción a más tardar en abril de 2017¹⁵;

¹⁵ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

c) Solicita al Presidente de la Asamblea General que elabore otra lista de otros representantes pertinentes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, el sector privado, las comunidades de la diáspora y las organizaciones de migrantes que corresponda que podrían asistir al proceso preparatorio y participar en él, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y de la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción a más tardar en abril de 2018¹⁵;

7. *Pone de relieve* la importancia de las contribuciones que tengan en cuenta las diferentes realidades y, por consiguiente, alienta a la contribución efectiva y la participación activa de todos los interesados pertinentes en todas las etapas del proceso preparatorio y en la propia conferencia, entre otras cosas mediante el intercambio de mejores prácticas y políticas concretas, por ejemplo celebrando consultas con múltiples interesados nacionales y participando en plataformas mundiales, regionales y subregionales;

8. *Subraya* que las partes interesadas competentes, entre ellas la sociedad civil, las instituciones científicas y basadas en conocimientos, los parlamentos, las autoridades locales, el sector privado y los propios migrantes, podrán contribuir con sus opiniones, en particular mediante diálogos oficiosos a los que serán invitados por los cofacilitadores; no obstante, se respetará plenamente el carácter intergubernamental de las negociaciones;

9. *Invita* a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París¹⁶ a que se inscriban en la Secretaría para participar en la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio, incluidas las audiencias oficiosas interactivas de múltiples interesados que se describen en el párrafo 30, e invita a esas instituciones, así como a la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y a las redes regionales de instituciones de derechos humanos, a que organicen consultas mundiales y regionales y aporten opiniones al proceso preparatorio;

10. *Solicita* al Secretario General que nombre a un Secretario General de la Conferencia antes de la fase I para que actúe como coordinador en nombre del sistema de las Naciones Unidas y preste apoyo al proceso preparatorio y a la organización de la conferencia, y señala que la función del Secretario General de la Conferencia cesará al término de la conferencia;

11. *Reafirma* que la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones prestarán servicios conjuntamente a las negociaciones, la primera en cuanto a capacidad y apoyo y la segunda en cuanto a los conocimientos técnicos y normativos necesarios, y decide que esos servicios conjuntos se prestarán durante todo el proceso preparatorio para elaborar el pacto mundial;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que los conocimientos especializados del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos los organismos especializados, los fondos y programas, las organizaciones conexas y las comisiones económicas regionales, así como todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con sus respectivos mandatos, prestando la debida consideración a los conocimientos con sede en Ginebra, estén coordinados para apoyar el proceso preparatorio del pacto mundial y la conferencia intergubernamental dirigidos por los Estados y facilitar su participación en ellos;

13. *Solicita también* al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos de la conferencia intergubernamental que servirá de base para las modalidades precisas de la conferencia intergubernamental que decidirán los Estados Miembros en enero de 2018;

14. *Decide* que el proceso preparatorio que conduzca a la aprobación del pacto mundial se estructurará de la siguiente manera:

- a) Fase I (consultas): abril a noviembre de 2017;
- b) Fase II (balance): noviembre de 2017 a enero de 2018;
- c) Fase III (negociaciones intergubernamentales): febrero a julio de 2018;

¹⁶ Resolución 48/134, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Fase I. Consultas

15. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Secretario General y aprovechando los conocimientos especializados de la Organización Internacional para las Migraciones en particular, otros miembros del Grupo Mundial sobre Migración y otras entidades competentes, organice una serie de sesiones temáticas oficiosas sobre la facilitación de la migración segura, ordenada y regular en las que se aborden, entre otras cosas, los elementos señalados en el anexo II, párrafo 8, de su resolución 71/1, que se examinarán en relación con uno o más de los siguientes temas, y que estarán copresididas por los cofacilitadores, entre abril y noviembre de 2017, como se indica a continuación:

- a) En la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:
 - i) Los derechos humanos de todos los migrantes, la inclusión social, la cohesión y todas las formas de discriminación, incluidos el racismo, la xenofobia y la intolerancia (abril/mayo de 2017);
 - ii) La migración irregular y por vías regulares, incluido el trabajo decente, la movilidad laboral, el reconocimiento de las aptitudes y cualificaciones y otras medidas pertinentes (octubre de 2017);
 - iii) La cooperación internacional y la gobernanza de la migración en todas sus dimensiones, como en las fronteras, en tránsito, la entrada, el retorno, la readmisión, la integración y la reintegración (junio de 2017);
- b) En la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York:
 - i) Las contribuciones de los migrantes y las diásporas a todas las dimensiones del desarrollo sostenible, incluidas las remesas y la transferibilidad de las prestaciones ganadas (julio de 2017);
 - ii) La respuesta a los factores que impulsan la migración, incluidos los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales y las crisis creadas por el ser humano, mediante la protección y la asistencia, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, y la prevención y resolución de conflictos (mayo de 2017);
- c) En la Oficina de las Naciones Unidas en Viena: el tráfico de migrantes, la trata de personas y las formas contemporáneas de la esclavitud, en particular la identificación, protección y asistencia apropiadas a los migrantes y las víctimas de la trata (septiembre de 2017);

16. *Decide* que esas sesiones temáticas oficiosas tendrán una duración máxima de 12 días laborables en total y que cada una de ellas consistirá en dos o tres paneles de expertos, así como en un intercambio interactivo;

17. *Decide también* que cada panel de expertos será moderado por un Estado Miembro, que será nombrado por el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y que la composición de los paneles tendrá en cuenta las situaciones en los países de origen, tránsito y destino;

18. *Invita* al Secretario General, apoyado por la Organización Internacional para las Migraciones, a que presente reseñas monográficas interinstitucionales, aprovechando los conocimientos especializados del Grupo Mundial sobre Migración y otras entidades pertinentes, antes de cada sesión temática oficiosa;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan al proceso preparatorio mediante la formulación de recomendaciones concretas y otras aportaciones sustantivas al pacto mundial en las sesiones temáticas oficiosas;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que, en la fase I, tengan también en cuenta sus perspectivas respecto a la compleja relación que existe entre la migración y el desarrollo sostenible, así como entre la migración y todos los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, las necesidades de los migrantes en situaciones vulnerables y las perspectivas de los niños y los jóvenes migrantes, en particular los niños migrantes no acompañados, a fin de promover una comprensión amplia de la cooperación internacional y la gobernanza de la migración en todas sus dimensiones;

21. *Solicita* a los dos cofacilitadores que preparen resúmenes de las sesiones temáticas oficiosas como aportación a los preparativos del pacto mundial, sobre la base de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y, según proceda, otros interesados pertinentes;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

22. *Exhorta* al Secretario General a que, en estrechas consultas con la Organización Internacional para las Migraciones, elabore un plan de trabajo para los Estados Miembros a más tardar en marzo de 2017 para hacer uso de los procesos, mecanismos e iniciativas pertinentes en la esfera de la migración, y a este respecto:

a) Solicita a las comisiones económicas regionales que, en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional para las Migraciones, organicen debates entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes para examinar los aspectos regionales y subregionales de la migración internacional y que realicen aportaciones al proceso preparatorio del pacto mundial de conformidad con sus respectivos mandatos,, e invita a sus oficinas subregionales a que hagan lo propio;

b) Invita a los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes a que, mediante procesos consultivos regionales y subregionales y, según proceda, en el marco de procesos, mecanismos e iniciativas mundiales, como el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, el Diálogo Internacional sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones y los períodos de sesiones pertinentes de las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración, contribuyan al proceso preparatorio del pacto mundial;

c) Invita a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que aporten resúmenes y recomendaciones concretas derivados de los procesos, mecanismos e iniciativas mencionados en el presente párrafo a las sesiones temáticas oficiosas y a la fase II, según proceda;

Fase II. Balance

23. *Decide* celebrar en México, a principios de diciembre de 2017, una reunión preparatoria de tres días de duración copresidida por los cofacilitadores, en la que se deberá hacer un balance de las aportaciones recibidas, según se indica en los párrafos 15 y 22, y, a este respecto, invita a los participantes a que:

a) Presenten aportaciones de los procesos pertinentes descritos en el párrafo 22 que no se hayan presentado en las sesiones temáticas oficiosas;

b) Debatan y analicen las aportaciones recibidas relacionadas con la facilitación de una migración segura, ordenada y regular;

c) Examinen posibles medios de aplicación, así como mecanismos de seguimiento y examen de un pacto mundial;

24. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de México por su ofrecimiento de acoger la reunión preparatoria y sufragar sus gastos;

25. *Solicita* a los cofacilitadores que, en su calidad de copresidentes de la reunión preparatoria, preparen un resumen de la Presidencia de la reunión, que servirá de base para el borrador preliminar del pacto mundial;

26. *Solicita* al Secretario General que, en estrechas consultas con la Organización Internacional para las Migraciones, como aportación al borrador preliminar del pacto mundial y las negociaciones intergubernamentales, presente un informe que incluya datos y cifras, así como problemas y oportunidades, sobre la base de toda la gama de aportaciones de que se disponga entonces y proporcione recomendaciones a los Estados Miembros antes del comienzo de la fase III;

Fase III. Negociaciones intergubernamentales

27. *Decide* que el borrador preliminar del pacto mundial será preparado por los cofacilitadores sobre la base de las opiniones, los resúmenes y las recomendaciones de los Estados Miembros y teniendo en cuenta las aportaciones pertinentes y las deliberaciones sustantivas de las fases I y II, y que se presentará a los Estados Miembros a comienzos de febrero de 2018 para las negociaciones intergubernamentales;

28. *Decide también* que las negociaciones intergubernamentales sobre el pacto mundial se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas como sigue: en febrero de 2018 durante tres días, en marzo de 2018 durante cuatro días, en abril de 2018 durante cuatro días, en mayo de 2018 durante cinco días, en junio de 2018 durante cinco días, y en julio de 2018 durante cinco días;

29. *Destaca* la necesidad de mantener cierta flexibilidad en la organización de las reuniones oficiosas de las negociaciones intergubernamentales y la posibilidad de celebrar consultas adicionales, según se requiera, con servicios de interpretación siempre que estén disponibles;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

30. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, como parte del proceso preparatorio de la conferencia intergubernamental, organice y presida audiencias oficiosas interactivas de múltiples interesados durante cuatro días, entre abril de 2017 y junio de 2018, con representantes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, los parlamentos, las diásporas, los migrantes, las organizaciones de migrantes y el sector privado, y le solicita también que prepare un resumen de las audiencias, que se facilitará como aportación a las negociaciones intergubernamentales;

31. *Decide* establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la conferencia intergubernamental y su proceso preparatorio, principalmente para apoyar los gastos de viaje y la participación de representantes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, decide también que todo excedente de fondos del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias podrá utilizarse para apoyar las actividades que entrañan los preparativos de la conferencia, y alienta a los Estados Miembros y otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario.

RESOLUCIÓN 71/284

Aprobada en la 79ª sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.61/Rev.1](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Polonia, Qatar, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

71/284. Día Mundial de la Creatividad y la Innovación

La Asamblea General,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, así como las funciones y facultades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la promoción de la cooperación internacional en los ámbitos económico, social, cultural, educativo y sanitario,

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se enuncia que la organización, como parte de sus fines y funciones, ayudará a la conservación, el progreso y la difusión del saber alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹⁷,

Subrayando la necesidad de centrar la atención en la importancia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la promoción de la innovación, la creatividad y el trabajo decente para todos, como se reconoció en su resolución [71/279](#), de 6 de abril de 2017,

Reconociendo que la innovación es esencial para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de empleo y amplían las oportunidades para todos, incluidos los jóvenes y las mujeres,

¹⁷ Resolución [66/288](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo sostenible¹⁸, en que se señaló que las industrias culturales y creativas deberían ser parte de las estrategias de crecimiento económico,

Recordando también sus resoluciones [54/120](#), de 17 de diciembre de 1999, sobre políticas y programas relativos a la juventud, [68/220](#), de 20 de diciembre de 2013, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, y [68/223](#), de 20 de diciembre de 2013, relativa a la cultura y el desarrollo sostenible,

Recordando además sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a los años y aniversarios internacionales,

Tomando nota de las conclusiones que figuran en la edición especial del Informe sobre la Economía Creativa, publicado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a través de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur en noviembre de 2013, en el que se indicó que la creatividad humana y la innovación, tanto a nivel individual como de grupo, han pasado a ser la verdadera riqueza de las naciones en el siglo XXI,

Tomando nota también de la declaración aprobada en Florencia (Italia) el 4 de octubre de 2014 en el Tercer Foro Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Cultura y las Industrias Culturales, y del llamamiento contenido en ella de actuar a escala mundial para promover los entornos, los procesos y los productos creativos,

Reconociendo que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios entre las distintas ramas del conocimiento,

Reconociendo también que ciudadanos y organizaciones en más de 50 países de todo el mundo ya celebran el Día Mundial de la Creatividad y la Innovación, que se celebró por primera vez el 21 de abril de 2002,

1. *Decide* designar el 21 de abril Día Mundial de la Creatividad y la Innovación;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidos las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día, de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear una mayor conciencia sobre el papel de la creatividad y la innovación en la solución de los problemas y, por extensión, en el desarrollo económico, social y sostenible;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución debería sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidos las organizaciones no gubernamentales y los particulares.

RESOLUCIÓN 71/285

Aprobada en la 79ª sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.63](#), patrocinado por el Canadá

71/285. Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030

La Asamblea General,

Recordando la resolución [2017/4](#) del Consejo Económico y Social, de 20 de abril de 2017, en la que el Consejo aprobó el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030 por recomendación del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su período extraordinario de sesiones celebrado el 20 de enero de 2017¹⁹,

¹⁸ Véase [A/69/216](#).

¹⁹ Véase [E/2017/10](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Decide aprobar el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030, que figura en el anexo de la resolución [2017/4](#) del Consejo Económico y Social.

RESOLUCIÓN 71/286

Aprobada en la 79ª sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.64](#), patrocinado por el Canadá

71/286. Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques

La Asamblea General,

Recordando su resolución [62/98](#), de 17 de diciembre de 2007, en la que aprobó el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques,

Recordando también su resolución [70/199](#), de 22 de diciembre de 2015, relativa al instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques,

Recordando además la resolución [2017/4](#) del Consejo Económico y Social, de 20 de abril de 2017, aprobada por recomendación del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en su período extraordinario de sesiones celebrado el 20 de enero de 2017²⁰,

Decide modificar la referencia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio que figura en el párrafo 1 b) del instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques²¹ de modo que diga lo siguiente: “Aumentar la contribución de los bosques al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²² y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

RESOLUCIÓN 71/287

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.65](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/287. Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [70/179](#), de 17 de diciembre de 2015, en la que recordó la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²³, y decidió evaluar de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y por tanto convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general,

Recordando también su resolución [64/293](#), de 30 de julio de 2010, en la que aprobó el Plan de Acción Mundial,

Recordando además su resolución [55/25](#), de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y

²⁰ Véase [E/2017/10](#).

²¹ Véanse las resoluciones [62/98](#) y [70/199](#).

²² Resolución [70/1](#).

²³ Resolución [64/293](#).

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵,

Recordando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

1. *Decide* que la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²³ se celebrará el miércoles 27 de septiembre y el jueves 28 de septiembre de 2017, y constará de una sesión plenaria de apertura, que se celebrará el 27 de septiembre de las 10.00 a las 11.00 horas, sesiones plenarias, que se celebrarán el 27 de septiembre de las 11.00 a las 13.00 horas y el 28 de septiembre de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y una sesión plenaria de clausura, que se celebrará una vez que hayan intervenido todos los oradores de la lista, así como de dos mesas redondas interactivas, que se celebrarán consecutivamente el 27 de septiembre por la tarde;

2. *Decide también* que:

a) En la sesión plenaria de apertura formularán declaraciones el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, el Secretario General, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como una persona eminente implicada activamente en la lucha contra la trata de personas y un representante de la sociedad civil, de los cuales al menos uno será superviviente de la trata de personas, ambos elegidos por el Presidente de la Asamblea;

b) En las sesiones plenarias formularán declaraciones los Estados Miembros y todos los observadores de la Asamblea General, la lista de oradores se preparará de conformidad con el reglamento y las prácticas establecidas de la Asamblea y el límite de tiempo será de tres minutos para las declaraciones de las delegaciones hechas a título individual y de cinco minutos para las declaraciones hechas en nombre de un grupo de Estados;

3. *Decide además* que los arreglos de organización de las mesas redondas interactivas que se celebrarán el 27 de septiembre de 2017 por la tarde, cada una de las cuales estará presidida por un Estado Miembro por invitación del Presidente de la Asamblea General en el septuagésimo primer período de sesiones, tras haber celebrado consultas con los grupos regionales, serán los siguientes:

a) En la mesa redonda interactiva 1, que se celebrará de las 15.00 a las 16.30 horas, se tratará el tema “El Plan de Acción Mundial y la creación de alianzas eficaces para la prevención y el enjuiciamiento de la trata de personas: logros, deficiencias y retos, teniendo en cuenta también la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”;

b) En la mesa redonda interactiva 2, que se celebrará de las 16.30 a las 18.00 horas, se tratará el tema “El Plan de Acción Mundial y la creación de alianzas eficaces para proteger y prestar asistencia a las víctimas, en particular a través del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, teniendo en cuenta también la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”;

c) Los Presidentes de las mesas redondas interactivas presentarán resúmenes de las deliberaciones en la sesión plenaria de clausura, tras lo cual el Presidente de la Asamblea General formulará observaciones finales;

d) Con el fin de promover que las deliberaciones sean interactivas y sustantivas, cada mesa redonda contará con la participación de Estados Miembros, observadores, representantes de organizaciones y entidades de las Naciones Unidas, y representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, el sector privado y los medios de comunicación;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los observadores de la Asamblea General a que estén representados al más alto nivel posible;

²⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en las delegaciones que envíen a la reunión de alto nivel a miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios, representantes de la sociedad civil que participen activamente en la lucha contra la trata de personas, supervivientes de la trata de personas y representantes del sector privado;

6. *Invita* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, incluidos los programas, fondos, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes, a que participen en la reunión de alto nivel;

7. *Invita también* a los representantes interesados de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban en la Secretaría con el fin de participar en la reunión de alto nivel;

8. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones que elabore una lista de otros representantes pertinentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas competentes y del sector privado que podrían asistir a la reunión de alto nivel y participar en las mesas redondas interactivas, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y considerando debidamente la participación significativa de las mujeres, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción²⁶;

9. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones que, como parte del proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, organice, a más tardar en julio de 2017, y presida una audiencia interactiva oficiosa de múltiples interesados de un día de duración, a la que asistirán representantes de los Estados Miembros, todos los observadores de la Asamblea General, instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²⁷, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades del sector privado que hayan sido invitadas, acoge con beneplácito sus aportaciones al proceso, y solicita al Presidente que prepare un resumen de la audiencia;

10. *Solicita además* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones que celebre negociaciones intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas con todos los Estados Miembros, por conducto de dos cofacilitadores nombrados por el Presidente, con miras a elaborar una declaración política breve y concisa que se aprobará en la sesión plenaria de apertura de la reunión de alto nivel sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial;

11. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime los arreglos de organización de las reuniones, teniendo en cuenta la duración de las sesiones, la elección de la persona eminente y el representante de la sociedad civil que intervendrán en la sesión plenaria de apertura, y la elección de los Presidentes de las mesas redondas interactivas, teniendo en cuenta el nivel de representación y la representación geográfica equitativa;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y demás interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para facilitar la participación de representantes de países en desarrollo, incluidos representantes de organizaciones no gubernamentales de esos países, con el fin de asegurar la participación más amplia posible, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a este respecto;

13. *Decide* que los trabajos de la reunión de alto nivel se transmitirán por la web;

²⁶ La lista de nombres propuestos y la lista definitiva se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya alguna objeción respecto de algún nombre, el Estado Miembro que la formule comunicará voluntariamente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General los motivos generales de su objeción y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.

²⁷ Resolución 48/134, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

14. *Alienta* a los Estados Miembros y demás interesados a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido con arreglo al Plan de Acción Mundial.

RESOLUCIÓN 71/288

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.68](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Namibia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam

71/288. La función de la traducción profesional en el establecimiento de vínculos entre las naciones y la promoción de la paz, el entendimiento y el desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el plan de conferencias, en particular la resolución [71/262](#), de 23 de diciembre de 2016, reafirmando su resolución [42/207 C](#), de 11 de diciembre de 1987, y recordando también sus resoluciones anteriores sobre el multilingüismo, en particular la resolución [69/324](#), de 11 de septiembre de 2015,

Recordando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

Recordando además la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁸, en que se reconoce que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,

Reconociendo que el respeto de la diversidad cultural y lingüística del mundo es un requisito esencial para promover, en las Naciones Unidas, el espíritu de apertura, equidad y diálogo,

Reconociendo también la función del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas y su proyección mundial, como valor básico de la Organización, y que promoverlo es un medio de impulsar, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Teniendo presente que el idioma, en el que se funden lo común y lo singular, refleja la idea de que la fortaleza de un mundo unido reside en su diversidad,

Observando que, al permitir trasladar de un idioma a otro una obra literaria o científica, incluso de carácter técnico, la traducción profesional, que comprende la traducción propiamente dicha, la interpretación y la terminología, es indispensable para preservar la claridad, un entorno positivo y la productividad en el discurso público internacional y en la comunicación interpersonal,

Recordando la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Reconociendo la contribución práctica que hacen los profesionales lingüísticos, tanto en los servicios de conferencias como sobre el terreno, al servicio de la causa de las Naciones Unidas, por ejemplo en el mantenimiento de la paz y la seguridad, las operaciones de mantenimiento de la paz, la promoción de los derechos humanos y las actividades operacionales para el desarrollo sostenible,

Tomando nota con aprecio de los esfuerzos del Secretario General para preservar la alta calidad y pericia técnica en la traducción,

Acogiendo con beneplácito la celebración anual del Concurso de Traducción San Jerónimo para conmemorar el Día Internacional de la Traducción,

²⁸ Resolución [70/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito también la cooperación del Secretario General con la red de universidades que han firmado memorandos de entendimiento con las Naciones Unidas sobre la capacitación de los candidatos a concursos para el personal lingüístico y reconociendo el papel de esta cooperación para atraer el talento a los servicios de idiomas de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que el papel de la traducción profesional, como oficio y como arte, es importante para defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, acercar a las naciones, facilitar el diálogo, el entendimiento y la cooperación, contribuir al desarrollo y reforzar la paz y la seguridad mundiales;

2. *Decide* declarar el 30 de septiembre Día Internacional de la Traducción;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar el Día Internacional de la Traducción, de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear conciencia de la importancia de la traducción profesional, y destaca que el costo de esas actividades deberá sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias;

4. *Solicita* al Secretario General que siga preservando la alta calidad y la excelencia de la labor que realizan los profesionales lingüísticos de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 71/289

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.69](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Níger, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Samoa, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, Viet Nam

71/289. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [33/18](#), de 10 de noviembre de 1978, [50/3](#), de 16 de octubre de 1995, [52/2](#), de 17 de octubre de 1997, [54/25](#), de 15 de noviembre de 1999, [56/45](#), de 7 de diciembre de 2001, [57/43](#), de 21 de noviembre de 2002, [59/22](#), de 8 de noviembre de 2004, [61/7](#), de 20 de octubre de 2006, [63/236](#), de 22 de diciembre de 2008, [65/263](#), de 14 de enero de 2011, [67/137](#), de 18 de diciembre de 2012, y [69/270](#), de 2 de abril de 2015, así como su decisión 53/453, de 18 de diciembre de 1998,

Recordando también sus resoluciones [61/266](#), de 16 de mayo de 2007, [63/306](#), de 9 de septiembre de 2009, [65/311](#), de 19 de julio de 2011, [67/292](#), de 24 de julio de 2013, y [69/324](#), de 11 de septiembre de 2015, relativas al multilingüismo,

Considerando que la Organización Internacional de la Francofonía, integrada por 78 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que representan más de un tercio de los miembros de la Asamblea General, promueve la cooperación multilateral en esferas de interés común,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas mediante la cooperación regional,

Teniendo presente también que, según la Carta de la Francofonía, aprobada el 23 de noviembre de 2005 por la Conferencia Ministerial de la Francofonía en Antananarivo, la Organización Internacional de la Francofonía tiene por objetivo contribuir al establecimiento y desarrollo de la democracia, la prevención, gestión y solución de los conflictos, el apoyo del estado de derecho y los derechos humanos, la intensificación del diálogo entre las culturas y civilizaciones, el acercamiento de los pueblos mediante su conocimiento mutuo, el fortalecimiento de su solidaridad mediante actividades de cooperación multilateral con miras a favorecer el desarrollo de sus economías, y la promoción de la educación y la capacitación,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para estrechar sus lazos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales con miras a cumplir sus objetivos,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Afirmando la importancia de que exista un sistema multilateral equilibrado, eficaz y representativo del mundo actual, basado en unas Naciones Unidas fuertes y renovadas,

Observando con satisfacción el compromiso de la Organización Internacional de la Francofonía con los derechos humanos, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, las niñas y los jóvenes y su participación activa en la sociedad, el multilingüismo y la cooperación multilateral para la paz, la gobernanza democrática y el estado de derecho, la gobernanza y la solidaridad económicas, el desarrollo sostenible y su financiación, en particular la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la protección del medio ambiente, el acceso sostenible y universal a servicios energéticos modernos, la lucha contra el cambio climático y contra el terrorismo en todas sus formas y la prevención de la radicalización que conduce al terrorismo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Declaración de Antananarivo en la 16ª Cumbre de la Francofonía, celebrada en Antananarivo los días 26 y 27 de noviembre de 2016 en torno al tema “Crecimiento compartido y desarrollo responsable: condiciones para la estabilidad en todo el mundo y en la francofonía”, y haciendo notar la decisión de celebrar la 17ª Cumbre en Ereván en 2018 y la 18ª Cumbre en Túnez en 2020,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”²⁹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Observando con satisfacción los compromisos contraídos por los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía en cuanto a la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³⁰, así como la aprobación y la pronta entrada en vigor del Acuerdo de París sobre el cambio climático³¹, y el resultado del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Marrakech (Marruecos), del 7 al 18 de noviembre de 2016³², reafirmados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 16ª Cumbre de la Francofonía, y también su compromiso de participar activamente en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su determinación de poner en práctica estrategias nacionales de desarrollo sostenible a fin de contribuir eficazmente a la erradicación de la pobreza, la salvaguardia del acceso sostenible y universal a servicios energéticos asequibles, fiables, sostenibles y modernos y la protección del medio ambiente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 69/270³³,

Observando con satisfacción los considerables progresos alcanzados en la cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos y programas de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía redundará en beneficio de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

²⁹ Resolución 66/288, anexo.

³⁰ Resolución 69/313, anexo.

³¹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³² Véase FCCC/CP/2016/10, anexo I.

³³ Véase A/71/160-S/2016/621, secc. II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando que ambas organizaciones tienen la voluntad de afianzar, desarrollar y estrechar sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social y cultural con respecto a cada uno de los pilares de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³³, y celebra que exista una cooperación más estrecha y fructífera entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía;

2. *Observa con satisfacción*, de conformidad con la Declaración de Antananarivo aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que comparten el idioma francés en la 16ª Cumbre de la Francofonía, la participación activa de la Organización Internacional de la Francofonía en la labor de las Naciones Unidas, entre cuyos propósitos, establecidos en su Carta, figuran mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el respeto del principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y ser el centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar esos propósitos comunes;

3. *Observa con satisfacción también* que se ha seguido fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en el ámbito de los derechos humanos y en el fomento de la igualdad de género, y encomia las iniciativas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía en las esferas de la prevención, gestión y solución de las crisis y los conflictos, la promoción de la paz, el apoyo de la democracia y el estado de derecho, el respeto pleno de los derechos humanos y la buena gobernanza, la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia penal internacional, de conformidad con los compromisos consignados en su Declaración de Bamako, de 3 de noviembre de 2000, sobre las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades en la comunidad de habla francesa³⁴, y reafirmados por la Conferencia Ministerial de la Francofonía sobre la Prevención de los Conflictos y la Seguridad Humana, celebrada los días 13 y 14 de mayo de 2006 en Saint Boniface (Canadá);

4. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en las consultas de alto nivel sobre el Sahel, así como la efectiva contribución que realiza, en colaboración, entre otros, con las Naciones Unidas, a la solución y la superación de las crisis y la consolidación de la paz en Burkina Faso, Burundi, el Congo, Guinea-Bissau, Haití, el Líbano, Malí, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo;

5. *Acoge con beneplácito también* que se haya reforzado la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional de la Francofonía, en particular para prestar apoyo a los países de habla francesa en el contexto del examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos, y acoge con beneplácito además la renovación del acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones para el período 2016-2017 y de los programas ejecutados desde que se renovó ese acuerdo, en las tres esferas de cooperación definidas, a saber, la promoción de la diversidad y la lucha contra todas las formas de discriminación, el apoyo de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la protección de los derechos de los migrantes;

6. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones constantes de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, sobre todo en los países en situaciones de crisis o que salen de una situación de crisis, y en particular contra las mujeres y los niños, así como los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, y acoge con beneplácito la aplicación del acuerdo de cooperación firmado en mayo de 2014 entre la Organización Internacional de la Francofonía y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

7. *Acoge con beneplácito* la mayor colaboración en los ámbitos de la alerta temprana y la prevención de las crisis y los conflictos entablada entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, con participación de otras organizaciones regionales y subregionales, así como de organizaciones no gubernamentales, alienta a que prosiga esta labor con miras a que se formulen recomendaciones prácticas que permitan establecer, cuando sea necesario, mecanismos operacionales en la materia, e invita a los interesados competentes a que

³⁴ A/55/731, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

redoblen sus esfuerzos para reducir los riesgos y las vulnerabilidades subyacentes, entre otras cosas considerando la posibilidad de elaborar estrategias de gestión de los riesgos y de resiliencia;

8. *Reconoce*, como parte de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía, el interés en intensificar los esfuerzos para pasar de la alerta temprana a la respuesta rápida y la necesidad de promover la participación plena de las mujeres y los jóvenes en los mecanismos de prevención, gestión y solución de los conflictos mediante su intervención en los procesos de negociación y firma de los acuerdos de paz;

9. *Acoge con beneplácito* el impulso dado a la participación de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía en las operaciones de mantenimiento de la paz, recordando que corresponde a las Naciones Unidas velar por el respeto del multilingüismo y a la Secretaría integrar el multilingüismo en las actividades de esas operaciones, y señala el aumento de la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía, por una parte, y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, por la otra, para aumentar el número de efectivos, incluidas mujeres, de habla francesa que intervienen en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

10. *Observa* que un gran número de efectivos civiles y militares de mantenimiento de la paz se encuentran desplegados por las Naciones Unidas en países francófonos y, a ese respecto, alienta a que prosiga la labor realizada por los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía y por dicha organización, teniendo en cuenta las competencias del Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de aumentar el suministro de contingentes civiles y militares de habla francesa en las misiones que se desarrollen en los países francófonos y fortalecer su capacidad, incluido el acceso de personal de habla francesa a puestos de mando en las operaciones de mantenimiento de la paz en países francófonos;

11. *Acoge con beneplácito* la entrada en funcionamiento de la Red de Conocimiento y de Formación Francófona para las Operaciones de Paz, inaugurada en enero de 2014 en presencia de representantes de alto nivel de la Secretaría de las Naciones Unidas, y la fructífera cooperación que la Red ha establecido con la Secretaría, en particular con la División de Policía del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con miras a reforzar la presencia de francófonos en las operaciones de mantenimiento de la paz y a promover el uso del idioma francés en las operaciones de mantenimiento de la paz desplegadas en entornos francófonos mediante la difusión del método de aprendizaje “En avant” y la organización de cursos de capacitación por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno;

12. *Acoge con beneplácito también* la creación en octubre de 2016 del Observatorio Boutros-Ghali de mantenimiento de la paz, que constituirá en particular un marco para el intercambio de opiniones entre personalidades de países que aportan personal y expertos de habla francesa y trabaja para respaldar a los Estados de habla francesa en sus esfuerzos por prepararse mejor para participar en las operaciones de mantenimiento de la paz, particularmente las desplegadas en entornos francófonos;

13. *Acoge con beneplácito además* las contribuciones de los países francófonos y de la Organización Internacional de la Francofonía a las consultas del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz, creado por el Secretario General de las Naciones Unidas para evaluar las operaciones de mantenimiento de la paz, y observa sus expectativas de que, cuando proceda, se reconozca más la dimensión del idioma para la debida ejecución de los mandatos;

14. *Acoge con beneplácito* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en los trabajos de la Comisión de Consolidación de la Paz dedicados a Burundi, Guinea, Guinea-Bissau y la República Centroafricana, y alienta encarecidamente a que la Organización Internacional de la Francofonía y la Comisión de Consolidación de la Paz sigan colaborando activamente;

15. *Acoge con beneplácito también* la participación de la Organización Internacional de la Francofonía en la promoción de la justicia penal internacional, así como la firma del acuerdo de colaboración entre la Organización Internacional de la Francofonía y la Corte Penal Internacional, que pone de manifiesto la contribución de la Organización Internacional de la Francofonía a la protección de los derechos humanos, el restablecimiento del estado de derecho y la lucha contra la impunidad;

16. *Acoge con beneplácito además* la importancia que asignan los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía a la cooperación en el ámbito de la justicia penal internacional y la facilitación de las

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

actividades dirigidas a elaborar procedimientos de cooperación judicial entre los Estados, lo que resulta esencial para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Organización Internacional de la Francofonía a fin de poner en práctica la gobernanza democrática de los sistemas de seguridad, definir una posición de la comunidad francófona en lo referente a la justicia, la verdad y la reconciliación, en apoyo de los Estados de habla francesa en situaciones de crisis o en transición, y promover la diversidad de los sistemas jurídicos;

18. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Organización Internacional de la Francofonía y las Naciones Unidas, en particular la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, para prevenir y combatir el terrorismo;

19. *Acoge con beneplácito además* la aprobación en la 16ª Cumbre de la Francofonía de la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno que comparten el idioma francés, en que acogieron con agrado la resolución 70/291 de la Asamblea General, de 1 de julio de 2016, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y acoge con beneplácito la aprobación de una resolución relativa a la prevención de la radicalización y el extremismo violento, que pueden dar lugar al terrorismo, por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno que comparten el idioma francés;

20. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía y sus Estados y Gobiernos miembros para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por la Organización Internacional de la Francofonía para promover la educación y la capacitación, incluida la integración de aspectos digitales en esos ámbitos;

22. *Observa con satisfacción* la mayor colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía en la esfera de la asistencia y la observación electorales y alienta a que se fortalezca la cooperación entre ambas organizaciones en ese ámbito;

23. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber incluido a la Organización Internacional de la Francofonía en las reuniones periódicas que organiza con los jefes de las organizaciones regionales y lo invita a que siga haciéndolo, teniendo en cuenta el papel que desempeña la Organización Internacional de la Francofonía en la prevención de los conflictos y el apoyo a la democracia y el estado de derecho, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y el desarrollo sostenible, y en ese sentido alienta la cooperación sobre el terreno entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y las organizaciones regionales con miras a promover la solución pacífica de las controversias, entre otras cosas mediante la mediación;

24. *Invita* al Secretario General a seguir incluyendo a la Organización Internacional de la Francofonía en las iniciativas de promoción del multilingüismo, valor básico de las Naciones Unidas, teniendo presente el objetivo de eliminar las disparidades que existen entre el uso del inglés y el uso de otros idiomas oficiales en la Organización, incluidas las actividades relacionadas con la información y las relaciones públicas, la documentación, los servicios de idiomas y de conferencias, la gestión de los recursos humanos y la capacitación del personal, así como las actividades afectadas por esas disparidades en las oficinas sobre el terreno y las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz;

25. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que asegure que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría a menos que las funciones del puesto exijan el uso de un idioma de trabajo concreto;

26. *Considera* que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno es esencial y que los conocimientos de idiomas constituyen un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirma que el buen dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablen en el país de residencia debe tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

27. *Observa* el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de mejorar la gobernanza mundial con el fin de promover un sistema multilateral equilibrado que garantice la representación permanente y equitativa de África en los órganos de adopción de decisiones;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

28. *Observa también* el firme compromiso de los Estados y Gobiernos miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de promover la paz y la seguridad internacionales, la democracia, los derechos humanos, el estado de derecho, la diversidad lingüística y cultural, la buena gobernanza, el desarrollo sostenible y el cierre de la brecha digital, que fue reafirmado en la 16ª Cumbre de la Francofonía, y el compromiso de los Estados miembros de la Organización Internacional de la Francofonía de adoptar medidas específicas en las siguientes esferas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Antananarivo y las resoluciones aprobadas en la Cumbre:

- a) La prevención de la radicalización y el extremismo violento, que pueden dar lugar al terrorismo;
- b) La lucha contra el reclutamiento, la explotación y la utilización de niños en conflictos armados;
- c) La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;
- d) La desaparición del matrimonio infantil, precoz y forzado;
- e) El agua como instrumento de cooperación, prevención, paz sostenible y desarrollo humano;
- f) El acceso a energía limpia y sostenible para todos en África;
- g) La promoción de la descentralización y el desarrollo local;
- h) La promoción de la educación y la capacitación profesional y técnica;
- i) La implementación del Acuerdo de París sobre el cambio climático³¹;
- j) La promoción de las economías sostenibles que dependen del océano;
- k) La aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³⁵;
- l) La aplicación efectiva de la Nueva Agenda Urbana de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)³⁶;
- m) La salvaguardia de la seguridad vial;
- n) La promoción de las inversiones en el sector de la salud;
- o) La promoción del diálogo intercultural como factor para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁷ y conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- p) La promoción del uso del idioma francés y la diversidad lingüística;

29. *Invita* a los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que fortalezcan la cooperación a este respecto con la Secretaría General de la Francofonía, buscando nuevas sinergias en favor del desarrollo sostenible, especialmente en las esferas de la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico, la energía, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, la cultura, la educación, la capacitación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, sobre todo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en beneficio de todos, en particular de los niños, los jóvenes y las mujeres;

30. *Acoge con beneplácito* la renovación del acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Internacional de la Francofonía, el 6 de junio de 2014, así como su cooperación, en particular en esferas como la de la participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones políticas y en la vida económica, social y cultural, la promoción de la igualdad entre las mujeres y los hombres, la integración de la igualdad de género en el desarrollo sostenible y la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas, e invita a ambas instituciones a que fortalezcan su cooperación en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

³⁵ Resolución 69/283, anexo II.

³⁶ Resolución 71/256, anexo.

³⁷ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Acoge con beneplácito también* la decisión adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno que comparten el idioma francés en la 16ª Cumbre de la Francofonía de crear en la Organización Internacional de la Francofonía una entidad de carácter permanente para la promoción de la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

32. *Acoge con beneplácito además* el Acuerdo Marco suscrito el 7 de diciembre de 2015 entre la Organización Internacional de la Francofonía y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y su cooperación, particularmente en los ámbitos de la paz y la democracia, el desarrollo sostenible, el cambio climático, el desarrollo económico, la cooperación Sur-Sur, el apoyo a la sociedad civil y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concediendo prioridad a la creación de empleo y al emprendimiento, así como al desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente;

33. *Acoge con beneplácito* la voluntad expresada por la Organización Internacional de la Francofonía de contribuir al éxito de las negociaciones que culminarán con la adopción en 2018 de un pacto mundial sobre los refugiados y un pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular, conforme a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes³⁸, y con el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se celebrará a un alto nivel en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017;

34. *Acoge con beneplácito también* la cooperación entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Internacional de la Francofonía para aplicar el memorando de entendimiento firmado en Ginebra el 12 de mayo de 2014 entre ambas organizaciones con miras a intensificar sus esfuerzos de cooperación técnica en beneficio de sus miembros;

35. *Expresa su gratitud* a la Organización Internacional de la Francofonía por las medidas que ha adoptado en los últimos años en pro de la diversidad cultural y lingüística y el diálogo entre las culturas y las civilizaciones, y alienta a las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía a que estrechen su cooperación en aras del pleno respeto de las disposiciones relativas al multilingüismo;

36. *Expresa su aprecio* al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Secretaria General de la Francofonía por los esfuerzos sostenidos que han desplegado para reforzar la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones y velar así por los intereses mutuos de estas en las esferas política, económica, social, cultural y ambiental;

37. *Acoge con beneplácito* la participación de los países que comparten el idioma francés, en particular por conducto de la Organización Internacional de la Francofonía, en la preparación, la celebración y el seguimiento de las conferencias internacionales organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como fue el caso de la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, el 11º período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, celebrado en Nueva York del 4 al 15 de mayo de 2015, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, celebrada en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, la reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2016, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, y el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 7 al 18 de noviembre de 2016;

³⁸ Resolución 71/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

38. *Acoge con beneplácito también* los encuentros de alto nivel celebrados periódicamente entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la Secretaria General de la Francofonía, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Secretaria General de la Francofonía, promueva la celebración de reuniones periódicas entre sus representantes y con el Grupo de Embajadores Francófonos de la Sede de las Naciones Unidas con el fin de favorecer el intercambio de información, la coordinación de las actividades y la determinación de nuevas esferas de cooperación mediante el uso del idioma francés como vector del desarrollo;

39. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que tome las medidas necesarias, en colaboración con la Secretaria General de la Francofonía, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones;

40. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

41. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía”.

RESOLUCIÓN 71/290

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 1 de junio de 2017, en votación registrada de 80 votos contra 14 y 61 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.71](#), patrocinado por Georgia

* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Suecia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra: Armenia, Belarús, Burundi, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Nauru, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sudán del Sur, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

Abstenciones: Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Uganda, Zambia

71/290. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia, Georgia, y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur, Georgia

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones [62/153](#), de 18 de diciembre de 2007, [62/249](#), de 15 de mayo de 2008, [63/307](#), de 9 de septiembre de 2009, [64/162](#), de 18 de diciembre de 2009, [64/296](#), de 7 de septiembre de 2010, [65/287](#), de 29 de junio de 2011, [66/165](#), de 19 de diciembre de 2011, [66/283](#), de 3 de julio de 2012, [67/268](#), de 13 de junio de 2013, [68/180](#), de 18 de diciembre de 2013, [68/274](#), de 5 de junio de 2014, [69/286](#), de 3 de junio de 2015, [70/165](#), de 17 de diciembre de 2015, y [70/265](#), de 7 de junio de 2016,

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el retorno de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos³⁹ como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

³⁹ [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria resultante del conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a otro desplazamiento forzoso de civiles,

Teniendo presente la necesidad apremiante de hallar una solución a los problemas relacionados con el desplazamiento forzoso en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir ocupándose de la cuestión del retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [70/265](#)⁴⁰,

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, independientemente de su origen étnico, a regresar a sus hogares en toda Georgia, comprendidas Abjasia y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de respetar los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y de abstenerse de obtener bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la necesidad apremiante de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos, refugiados y demás personas residentes en todas las zonas afectadas por conflictos en Georgia;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos tendientes a establecer una paz duradera, se comprometan a poner en práctica medidas reforzadas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

RESOLUCIÓN 71/291

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.66](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/291. Refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones [60/288](#), de 8 de septiembre de 2006, [62/272](#), de 5 de septiembre de 2008, [64/297](#), de 8 de septiembre de 2010, [66/282](#), de 29 de junio de 2012, y [68/276](#), de 13 de junio de 2014,

Recordando también su resolución [66/10](#), de 18 de noviembre de 2011,

⁴⁰ [A/71/899](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además su resolución [70/254](#), de 12 de febrero de 2016,

Recordando su resolución [70/291](#), de 1 de julio de 2016, y en particular el párrafo 70,

Reconociendo la importancia de luchar contra el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y destacando, a este respecto, la importancia de que los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo se apliquen de manera integrada y equilibrada⁴¹, reafirmando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de aplicar la estrategia,

Reconociendo también que se debe dar la prioridad oportuna a la lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo no pueden ni deben vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

1. Acoge con beneplácito las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁴² y decide establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo con las competencias y las funciones previstas en el informe;

2. Acoge con beneplácito también la iniciativa del Secretario General de trasladar la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo que existen actualmente, y su personal, así como todos los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios conexos, del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo;

3. Reconoce la importante labor que realiza el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y pone de relieve que los acuerdos de contribución vigentes y las funciones, la presidencia y la composición de la Junta Consultiva del Centro se mantendrán, y que el presupuesto y los recursos financieros del Centro solo se utilizarán para su programa de trabajo;

4. Pone de relieve la necesidad de que la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, que estará dirigida por un Secretario General Adjunto, cuente con capacidad suficiente y otros recursos para ejecutar las actividades previstas en su mandato.

RESOLUCIÓN 71/292

Aprobada en la 88ª sesión plenaria, celebrada el 22 de junio de 2017, en votación registrada de 94 votos contra 15 y 65 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.73](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Congo (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Cuba, Ecuador, Nicaragua, Venezuela (República Bolivariana de)

* Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Islas Marshall, Jordania, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Afganistán, Albania, Australia, Bulgaria, Croacia, Estados Unidos de América, Hungría, Israel, Japón, Lituania, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea

Abstenciones: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia

⁴¹ Resolución [60/288](#).

⁴² [A/71/858](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

(Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu

71/292. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los pueblos tienen un derecho inalienable al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

Recordando la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y en particular su párrafo 6, en el que se afirma que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, en la que invitó al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a adoptar medidas eficaces para dar cumplimiento inmediato y completo a la resolución 1514 (XV) y a no adoptar ninguna medida que pudiera desmembrar el Territorio de la Isla Mauricio y violar su integridad territorial, y sus resoluciones 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967,

Teniendo presente su resolución 65/118, de 10 de diciembre de 2010, relativa al cincuentenario de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, reiterando su opinión de que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización, y haciendo notar que el proceso de descolonización aún no ha concluido,

Recordando su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y su resolución 71/122, de 6 de diciembre de 2016, en la que pidió que se aplicara de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Haciendo notar las resoluciones sobre el archipiélago de Chagos aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana desde 1980, más recientemente en el 28º período ordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2017, y las resoluciones sobre el archipiélago de Chagos aprobadas por el Movimiento de los Países No Alineados desde 1983, más recientemente en la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y en particular la profunda preocupación expresada en ellas por la expulsión forzosa de todos los habitantes del archipiélago de Chagos por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Haciendo notar también su decisión de 16 de septiembre de 2016 de incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, en el entendimiento de que el tema no se examinaría antes de junio de 2017,

Decide, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, emita una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones:

a) “¿Se completó con arreglo a derecho el proceso de descolonización de Mauricio cuando Mauricio obtuvo la independencia en 1968, después de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio y teniendo en cuenta el derecho internacional, incluidas las obligaciones recogidas en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967?”;

b) “¿Cuáles son las consecuencias en virtud del derecho internacional, incluidas las obligaciones reflejadas en las resoluciones mencionadas, que se derivan de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte siga administrando el archipiélago de Chagos, entre otras cosas respecto a que Mauricio no pueda aplicar un programa para reasentar en el archipiélago de Chagos a sus nacionales, en particular los originarios del archipiélago de Chagos?”.

RESOLUCIÓN 71/312

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.74](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/312. Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción

La Asamblea General,

Recordando su resolución [70/303](#), de 9 de septiembre de 2016, en la que decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible se convocaría a alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 9 de junio de 2017,

1. *Expresa su profunda gratitud* a los Gobiernos de Fiji y de Suecia por cumplir las responsabilidades que les incumben como anfitriones asumiendo los gastos de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y su proceso preparatorio, así como por prestar todo el apoyo necesario;

2. *Hace suya* la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada por la Conferencia, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de alto nivel, reunidos en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴³, con la plena participación de la sociedad civil y otros interesados pertinentes, reiteramos nuestro firme compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.

2. Estamos movilizados por la firme convicción de que nuestros océanos son fundamentales para nuestro futuro compartido y nuestra humanidad común en toda su diversidad. Como líderes y representantes de nuestros Gobiernos, estamos resueltos a actuar de manera decisiva y urgente, convencidos de que nuestra acción colectiva marcará una diferencia significativa para nuestros pueblos, nuestro planeta y nuestra prosperidad.

3. Reconocemos que nuestros océanos cubren tres cuartas partes de nuestro planeta, conectan a nuestras poblaciones y nuestros mercados, y son una parte importante de nuestro patrimonio natural y cultural. Suministran casi la mitad del oxígeno que respiramos, absorben más de una cuarta parte de las emisiones de dióxido de carbono que producimos, desempeñan un papel fundamental en el ciclo del agua y el sistema climático, y son una fuente importante de biodiversidad y de servicios de los ecosistemas de nuestro planeta. Contribuyen al desarrollo sostenible y la sostenibilidad de las economías basadas en los océanos, así como a la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, el comercio y el transporte marítimos, el trabajo decente y los medios de vida.

4. Estamos particularmente alarmados por los efectos adversos del cambio climático en los océanos, como el aumento de la temperatura oceánica, la acidificación de los océanos y las zonas costeras, la desoxigenación, el aumento del nivel del mar, la disminución de la cobertura del hielo polar, la erosión de las costas y los fenómenos meteorológicos extremos. Reconocemos la necesidad de abordar los efectos adversos que menoscaban la capacidad fundamental de los océanos para actuar como reguladores del clima, fuente de la biodiversidad marina y proveedores clave de alimentos y nutrición, turismo y servicios de los ecosistemas, y como un motor del desarrollo

⁴³ Resolución [70/1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y el crecimiento económicos sostenibles. Reconocemos también, a este respecto, la especial importancia del Acuerdo de París, aprobado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴⁴.

5. Nos hemos comprometido a detener e invertir el deterioro de la salud y la reducción de la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas y a proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica. Reconocemos que el bienestar de las generaciones presentes y futuras está inextricablemente vinculado a la salud y la productividad de nuestros océanos.

6. Subrayamos el carácter integrado e indivisible de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las interconexiones y sinergias entre ellos, y reiteramos la importancia crítica de guiarnos en nuestra labor por la Agenda 2030, incluidos los principios reafirmados en ella. Reconocemos que cada país enfrenta desafíos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados africanos, incluidos los costeros, así como otros reconocidos en la Agenda 2030. Muchos países de ingresos medianos también están enfrentando graves dificultades.

7. Reiteramos nuestro compromiso de alcanzar las metas del Objetivo 14 dentro de los plazos previstos y la necesidad de mantener la adopción de medidas a largo plazo, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales. Reconocemos, en particular, la especial importancia de determinadas metas del Objetivo 14 para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados.

8. Destacamos la necesidad de aplicar un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, así como de mejorar la cooperación, la coordinación y la coherencia de las políticas, en todos los niveles. Ponemos de relieve la importancia fundamental de las asociaciones eficaces que permitan adoptar medidas colectivas y reafirmamos nuestro compromiso con la consecución del Objetivo 14 con la plena participación de todos los interesados pertinentes.

9. Subrayamos la necesidad de integrar el Objetivo 14 y sus metas interrelacionadas en los planes y estrategias nacionales de desarrollo, promover la titularidad nacional y garantizar el éxito en su consecución mediante la participación de todos los interesados pertinentes, incluidas las autoridades nacionales y locales, los diputados parlamentarios, las comunidades locales, los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes, así como las comunidades académica y científica, el comercio y la industria. Reconocemos la importancia de la igualdad de género y el papel crucial de las mujeres y los jóvenes en la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

10. Destacamos la importancia de mejorar la comprensión de la salud y la función de nuestros océanos y los factores de perturbación de sus ecosistemas, incluso mediante evaluaciones del estado de los océanos, basadas en la ciencia y en sistemas de conocimientos tradicionales. Destacamos también la necesidad de aumentar la investigación científica marina para informar y apoyar la adopción de decisiones, y de promover centros y redes de conocimientos para mejorar el intercambio de datos científicos, mejores prácticas y conocimientos técnicos.

11. Ponemos de relieve que las medidas que adoptemos para conseguir el Objetivo 14 deben ajustarse a los instrumentos jurídicos, acuerdos, procesos, mecanismos o entidades existentes y reforzarlos, y no duplicarlos ni socavarlos. Afirmamos la necesidad de mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴⁵, que constituye el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”⁴⁶.

12. Reconocemos que la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos requieren los medios de implementación necesarios en consonancia con la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴⁷ y otros documentos pertinentes, entre

⁴⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

⁴⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁴⁷ Resolución 69/313, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ellos, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁴⁸. Destacamos la importancia de la aplicación plena y oportuna de la Agenda de Acción de Addis Abeba y, en este contexto, ponemos de relieve la necesidad de mejorar la investigación y los conocimientos científicos, aumentar la creación de capacidad a todos los niveles, movilizar recursos financieros de todas las fuentes y facilitar la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de apoyar la consecución del Objetivo 14 en los países en desarrollo.

13. Exhortamos a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, mediante, entre otras cosas, la adopción con carácter urgente de las siguientes medidas, en particular mediante el fomento de las instituciones y asociaciones existentes:

a) Abordar la consecución del Objetivo 14 de manera integrada y coordinada y promover políticas y medidas que tengan en cuenta las importantes interrelaciones entre las metas del Objetivo 14, las posibles sinergias entre el Objetivo 14 y los demás Objetivos, en particular los que incluyen metas relacionadas con los océanos, y otros procesos que apoyan la consecución del Objetivo 14;

b) Fortalecer la cooperación, la coherencia de las políticas y la coordinación entre las instituciones a todos los niveles, incluso entre las organizaciones internacionales, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, los acuerdos y los programas;

c) Reforzar y promover la eficacia y la transparencia de las asociaciones entre múltiples interesados, incluidas las asociaciones público-privadas, aumentando la colaboración de los Gobiernos con órganos y programas en los planos mundial, regional y subregional, la comunidad científica, el sector privado, la comunidad de donantes, las organizaciones no gubernamentales, los grupos comunitarios, las instituciones académicas y otros agentes pertinentes;

d) Elaborar estrategias amplias para crear conciencia acerca de la relevancia natural y cultural de los océanos, así como de su estado y función, y de la necesidad de seguir mejorando los conocimientos sobre los océanos, incluidas su importancia para el desarrollo sostenible y la manera en que se ven afectados por las actividades antropogénicas;

e) Apoyar los planes orientados a fomentar la educación relacionada con los océanos, por ejemplo como parte de los programas de estudios, a fin de promover los conocimientos sobre los océanos y una cultura de conservación, restablecimiento y uso sostenible de nuestros océanos;

f) Dedicar más recursos a la investigación científica marina, como la investigación interdisciplinaria y la observación sostenida de los océanos y las costas, así como a la reunión y el intercambio de datos y conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, con el fin de aumentar nuestros conocimientos sobre los océanos, comprender mejor la relación entre el clima y la salud y la productividad de los océanos, reforzar la creación de sistemas de alerta temprana coordinados sobre acontecimientos y fenómenos meteorológicos extremos, y promover la adopción de decisiones basadas en los mejores conocimientos científicos disponibles a fin de fomentar la innovación científica y tecnológica y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

g) Acelerar las medidas para prevenir y reducir significativamente todo tipo de contaminación marina, en particular la resultante de actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación procedente de los buques, y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, así como para hacer frente, según proceda, a los efectos de otras actividades humanas perjudiciales para los océanos y la vida marina, como las colisiones de los buques, el ruido submarino y las especies exóticas invasoras;

h) Promover la prevención y la minimización de los desechos, fomentar las modalidades de consumo y producción sostenibles, adoptar el concepto de las “3 erres” (reducir, reutilizar y reciclar), en particular incentivando las soluciones basadas en el mercado para reducir los desechos y su generación, mejorando los mecanismos

⁴⁸ Resolución 69/15, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ambientalmente racionales para la gestión, la eliminación y el reciclado de los desechos, y elaborando alternativas como productos reutilizables o reciclables o productos que sean biodegradables en condiciones naturales;

i) Aplicar estrategias sólidas y a largo plazo para reducir el uso de los plásticos y microplásticos, en particular las bolsas de plástico y los plásticos de un solo uso, entre otras cosas mediante la colaboración con los interesados en los niveles pertinentes para abordar su producción, comercialización y uso;

j) Apoyar la utilización de mecanismos de gestión eficaces y adecuados basados en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, y de otros enfoques integrados e intersectoriales, incluida la planificación del espacio marino y la gestión integrada de las zonas costeras, sobre la base de la mejor información científica disponible, así como la participación de los interesados, y aplicando el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, de conformidad con el derecho internacional y con la legislación nacional, a fin de aumentar la resiliencia de los océanos y de conservar mejor y utilizar sosteniblemente la biodiversidad marina;

k) Elaborar y aplicar medidas eficaces de adaptación y mitigación que contribuyan a aumentar y apoyar la resiliencia frente a la acidificación de los océanos y las zonas costeras, el aumento del nivel del mar y el aumento de la temperatura de los océanos, y a hacer frente a los demás efectos nocivos del cambio climático en los océanos, así como en los ecosistemas costeros y de carbono azul, como los manglares, las marismas de marea, las praderas submarinas y los arrecifes de coral, y los ecosistemas interrelacionados más amplios que afectan a nuestros océanos, y velar por el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos pertinentes;

l) Mejorar la ordenación sostenible de los recursos pesqueros, en particular para restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, y alcanzar al menos niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas, mediante la aplicación, la vigilancia, el control y la ejecución de medidas de gestión basadas en la ciencia, apoyando el consumo de pescado procedente de recursos pesqueros ordenados de manera sostenible, y mediante la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, según proceda, así como fortaleciendo la cooperación y la coordinación, incluso mediante organizaciones, organismos y arreglos regionales de ordenación pesquera, cuando corresponda;

m) Poner fin a las prácticas de pesca destructivas y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, abordando sus causas fundamentales y haciendo rendir cuentas a los autores y beneficiarios mediante la adopción de medidas apropiadas, con el fin de privarlos de los beneficios de esas actividades, y haciendo que se cumplan de manera efectiva las obligaciones del Estado del pabellón, así como las obligaciones pertinentes del Estado del puerto;

n) Seguir acelerando la labor y reforzar la cooperación y la coordinación en cuanto a la elaboración de planes compatibles de documentación de capturas y la rastreabilidad de los productos pesqueros;

o) Fortalecer la creación de capacidad y la asistencia técnica prestada a los pescadores artesanales y en pequeña escala en los países en desarrollo para facilitar y aumentar su acceso a los recursos marinos y los mercados y mejorar la situación socioeconómica de los pescadores y trabajadores del sector pesquero en el contexto de la ordenación sostenible de los recursos pesqueros;

p) Actuar con decisión para prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, en particular acelerando los trabajos para concluir las negociaciones en el marco de la Organización Mundial del Comercio sobre esta cuestión, reconociendo que un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados debe ser parte integrante de esas negociaciones;

q) Apoyar la promoción y el fortalecimiento de las economías sostenibles basadas en los océanos, que, entre otras cosas, aprovechan las actividades sostenibles, como la pesca, el turismo, la acuicultura, el transporte marítimo, las energías renovables, la biotecnología marina y la desalinización del agua de mar, como medio para alcanzar las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

r) Aumentar los esfuerzos para movilizar los medios necesarios con miras a la realización de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible de los océanos y la consecución del Objetivo 14, en particular en los países en desarrollo, en consonancia con la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y otros documentos pertinentes;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

s) Participar activamente en los debates y el intercambio de opiniones en el Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución [69/292](#) de la Asamblea General: Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, a fin de que la Asamblea General pueda, antes de que finalice su septuagésimo segundo período de sesiones y teniendo en cuenta el informe que le presente el Comité Preparatorio, adoptar una decisión sobre la convocación y la fecha de inicio de una conferencia intergubernamental;

t) Acoger con beneplácito el seguimiento de los diálogos entre asociados y obligarse a nuestros respectivos compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia;

u) Contribuir al proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 haciendo aportaciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en relación con la consecución del Objetivo 14, incluidas las posibilidades de intensificar los progresos en el futuro;

v) Examinar la posibilidad de encontrar nuevos medios y formas de apoyar la consecución oportuna y efectiva del Objetivo 14, teniendo en cuenta los debates del foro político de alto nivel durante su primer ciclo.

14. Exhortamos enérgicamente al Secretario General a proseguir sus esfuerzos en apoyo de la consecución del Objetivo 14 en el contexto de la implementación de la Agenda 2030, en particular mediante el aumento de la coordinación interinstitucional y la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relativas a los océanos, teniendo en cuenta la labor de ONU-Océanos.

RESOLUCIÓN 71/313

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.75](#), patrocinado por el Brasil

71/313. Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Reafirmando también la promesa de que nadie se quedará atrás en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que la Agenda 2030 se centra en las personas y es universal y transformativa, que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— y que la Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad que también tiene por objeto fortalecer la paz universal en un concepto más amplio de la libertad y que será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración y reafirmando además todos los principios reconocidos en la Agenda y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

Recordando que, en su resolución [70/1](#), decidió que el seguimiento y el examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas se llevarían a cabo utilizando un conjunto de indicadores mundiales elaborado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando también que, en la misma resolución, acordó que la labor de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible se basaría en un informe anual sobre los progresos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que prepararía el Secretario General en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas a partir del marco de indicadores mundiales acordado por la Comisión de Estadística,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Poniendo de relieve la necesidad de datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás,

Reafirmando la necesidad de fortalecer los sistemas de datos y los programas de evaluación nacionales en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 68/261, de 29 de enero de 2014, por la que hizo suyos los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y en la que destacó que, para ser efectivos, los valores y principios fundamentales que rigen la labor estadística debían ser garantizados por los marcos jurídicos e institucionales y respetados en todos los niveles políticos y por todos los interesados en los sistemas nacionales de estadística,

Recordando también la resolución 2006/6 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2006, en la que el Consejo exhortó al sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a las comisiones regionales y los organismos internacionales, a que apoyaran los esfuerzos nacionales para fomentar y fortalecer la capacidad estadística nacional, en particular la de los países en desarrollo, y exhortó a todos los organismos internacionales a que mejoraran la cobertura, la transparencia y la información sobre todos los indicadores, entre otras cosas evitando la imputación a menos que se dispusiera de datos nacionales concretos para apoyar imputaciones fiables tras la celebración de consultas con los países interesados y mediante metodologías transparentes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y en la que los Estados Miembros indicaron que intentarían incrementar y utilizar datos de gran calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad, geografía, ingresos, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad y otras características pertinentes para las circunstancias nacionales,

Recordando que en la misma resolución los Estados Miembros indicaron que, con ese fin, intensificarían el apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y facilitarían la cooperación internacional, por ejemplo, proporcionando apoyo técnico y financiero, para reforzar aún más la capacidad de las autoridades y oficinas nacionales de estadística,

1. *Aprueba* el marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴⁹, elaborado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que figura en el anexo de la presente resolución y que fue acordado por la Comisión de Estadística en su 48º período de sesiones, celebrado del 7 al 10 de marzo de 2017, un instrumento voluntario e impulsado por los países que incluye el conjunto inicial de indicadores que se perfeccionará anualmente y será examinado de manera exhaustiva por la Comisión en su 51º período de sesiones, que se celebrará en 2020, y en su 56º período de sesiones, que se celebrará en 2025, y que se complementará con indicadores regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros;

2. *Solicita* a la Comisión de Estadística que coordine la labor sustantiva y técnica encaminada a elaborar, cuando sea necesario, normas, métodos y directrices de estadística internacionales a fin de aplicar plenamente el marco de indicadores mundiales para el seguimiento y el examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

3. *Solicita también* a la Comisión de Estadística que, por conducto del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siga perfeccionando y mejorando el marco de indicadores mundiales para avanzar en materia de cobertura, alineación con las metas, definición de los términos y desarrollo de metadatos y facilitar su aplicación, en particular mediante el examen periódico de nuevas metodologías y datos a medida que se disponga de ellos;

4. *Solicita* al Secretario General que siga manteniendo la base de datos de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de confeccionar el informe anual sobre los Objetivos y garantizar la transparencia de los datos, las estadísticas y los metadatos presentados sobre los países y utilizados para los totales regionales y mundiales;

⁴⁹ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Solicita también* al Secretario General que siga facilitando la colaboración entre los sistemas estadísticos nacionales y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a fin de mejorar los cauces para la presentación de datos y garantizar la armonización y coherencia de los datos y las estadísticas correspondientes a los indicadores utilizados para el seguimiento y examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas, dentro de los recursos disponibles;

6. *Destaca* que las estadísticas y los datos oficiales de los sistemas estadísticos nacionales constituyen la base necesaria para el marco de indicadores mundiales, recomienda que los sistemas estadísticos nacionales estudien formas de integrar nuevas fuentes de datos en sus sistemas para satisfacer las nuevas necesidades de datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda, y destaca también la función de las oficinas nacionales de estadística como coordinadoras del sistema estadístico nacional;

7. *Insta* a las organizaciones internacionales a que basen el examen mundial en los datos producidos por los sistemas estadísticos nacionales y, si no se dispone de datos nacionales específicos para realizar una estimación fiable, celebren consultas con los países interesados para elaborar y validar estimaciones basadas en modelos antes de la publicación, insta a que se incremente la comunicación y coordinación entre las organizaciones internacionales para evitar la duplicación de informes, garantizar la coherencia de los datos y reducir la carga que representa para los países la comunicación de datos, e insta a las organizaciones internacionales a que proporcionen las metodologías utilizadas para armonizar los datos de los países con fines de comparabilidad internacional y produzcan las estimaciones mediante mecanismos transparentes;

8. *Destaca* que todas las actividades del sistema estadístico mundial deben llevarse a cabo respetando plenamente los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales⁵⁰ y la resolución 2006/6 del Consejo Económico y Social;

9. *Acoge con beneplácito* el Plan de Acción Mundial de Ciudad del Cabo para los Datos sobre el Desarrollo Sostenible, que se puso en marcha en el Primer Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas, celebrado en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 15 al 18 de enero de 2017, y fue aprobado por la Comisión de Estadística en su 48º período de sesiones, y que proporciona el marco para el examen, la planificación, la ejecución y la evaluación de las actividades de creación de capacidad en materia de estadística relativas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Destaca* la necesidad de que la Comisión de Estadística oriente el debate en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible acerca de las lagunas existentes en las estadísticas y las necesidades de creación de capacidad relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Insta* a los países, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la Secretaría, incluidas las comisiones regionales, las instituciones de Bretton Woods, las organizaciones internacionales y los organismos de financiación bilaterales y regionales a que intensifiquen su apoyo para fortalecer la recopilación de datos y la creación de capacidad estadística, en especial una creación de capacidad que refuerce la coordinación entre las oficinas nacionales de estadística, según proceda y en el marco de su mandato, de una manera coordinada que reconozca las prioridades nacionales y refleje la implicación nacional en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingresos medianos y los países en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, utilizando todos los medios disponibles para prestar apoyo.

Anexo

Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible deberían desglosarse, siempre que fuera pertinente, por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales⁵¹.

⁵⁰ Resolución 68/261.

⁵¹ Resolución 68/261.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Indicadores

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

- 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)
- 1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
- 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
- 1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación
- 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales
- 1.a Garantizar una movilización significativa de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones
- 1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural)
- 1.2.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza, desglosada por sexo y edad
- 1.2.2 Proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza, en todas sus dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales
- 1.3.1 Proporción de la población cubierta por sistemas o niveles mínimos de protección social, desglosada por sexo, distinguiendo entre los niños, los desempleados, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de accidentes de trabajo, los pobres y los vulnerables
- 1.4.1 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a los servicios básicos
- 1.4.2 Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra que posee documentación reconocida legalmente al respecto y considera seguros sus derechos, desglosada por sexo y tipo de tenencia
- 1.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 habitantes
- 1.5.2 Pérdidas económicas directas atribuidas a los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial
- 1.5.3 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030
- 1.5.4 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres
- 1.a.1 Proporción de los recursos generados a nivel interno que el gobierno asigna directamente a programas de reducción de la pobreza
- 1.a.2 Proporción del gasto público total que se dedica a servicios esenciales (educación, salud y protección social)
- 1.a.3 Suma del total de las subvenciones y asignaciones no generadoras de deuda dedicadas directamente a programas de reducción de la pobreza en proporción al PIB

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
1.b Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza	1.b.1 Proporción de los gastos públicos periódicos y de capital que se dedica a sectores que benefician de forma desproporcionada a las mujeres, los pobres y los grupos vulnerables
Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible	
2.1 De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año	2.1.1 Prevalencia de la subalimentación 2.1.2 Prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave entre la población, según la escala de experiencia de inseguridad alimentaria
2.2 De aquí a 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad	2.2.1 Prevalencia del retraso del crecimiento (estatura para la edad, desviación típica < -2 de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud (OMS)) entre los niños menores de 5 años 2.2.2 Prevalencia de la malnutrición (peso para la estatura, desviación típica > +2 o < -2 de la mediana de los patrones de crecimiento infantil de la OMS) entre los niños menores de 5 años, desglosada por tipo (emaciación y sobrepeso)
2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas	2.3.1 Volumen de producción por unidad de trabajo desglosado por tamaño y tipo de explotación (agropecuaria/ganadera/forestal) 2.3.2 Media de ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, desglosada por sexo y condición indígena
2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo	2.4.1 Proporción de la superficie agrícola en que se practica una agricultura productiva y sostenible
2.5 De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente	2.5.1 Número de recursos genéticos vegetales y animales para la alimentación y la agricultura preservados en instalaciones de conservación a medio y largo plazo 2.5.2 Proporción de razas y variedades locales consideradas en riesgo de extinción, sin riesgo o con un nivel de riesgo desconocido

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
2.a Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados	2.a.1 Índice de orientación agrícola para el gasto público 2.a.2 Total de corrientes oficiales de recursos (asistencia oficial para el desarrollo más otras corrientes oficiales) destinado al sector agrícola
2.b Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, incluso mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo	2.b.1 Subsidios a la exportación de productos agropecuarios
2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a la información sobre los mercados, incluso sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos	2.c.1 Indicador de anomalías en los precios de los alimentos
Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades	
3.1 De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos	3.1.1 Tasa de mortalidad materna 3.1.2 Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado
3.2 De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos	3.2.1 Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años 3.2.2 Tasa de mortalidad neonatal
3.3 De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles	3.3.1 Número de nuevas infecciones por el VIH por cada 1.000 habitantes no infectados, desglosado por sexo, edad y poblaciones clave 3.3.2 Incidencia de la tuberculosis por cada 100.000 habitantes 3.3.3 Incidencia de la malaria por cada 1.000 habitantes 3.3.4 Incidencia de la hepatitis B por cada 100.000 habitantes 3.3.5 Número de personas que requieren intervenciones contra enfermedades tropicales desatendidas
3.4 De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar	3.4.1 Tasa de mortalidad atribuida a las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes o las enfermedades respiratorias crónicas 3.4.2 Tasa de mortalidad por suicidio
3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol	3.5.1 Cobertura de los tratamientos (farmacológicos y psicosociales y servicios de rehabilitación y postratamiento) de trastornos por abuso de sustancias adictivas 3.5.2 Consumo nocivo de alcohol, definido según el contexto nacional como el consumo de alcohol per cápita (a partir de los 15 años de edad) durante un año civil en litros de alcohol puro

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
3.6 De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo	3.6.1 Tasa de mortalidad por lesiones debidas a accidentes de tráfico
3.7 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales	3.7.1 Proporción de mujeres en edad de procrear (entre 15 y 49 años) que cubren sus necesidades de planificación familiar con métodos modernos 3.7.2 Tasa de fecundidad de las adolescentes (entre 10 y 14 años y entre 15 y 19 años) por cada 1.000 mujeres de ese grupo de edad
3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos	3.8.1 Cobertura de los servicios de salud esenciales (definida como la cobertura media de los servicios esenciales entre la población general y los más desfavorecidos, calculada a partir de intervenciones trazadoras como las relacionadas con la salud reproductiva, materna, neonatal e infantil, las enfermedades infecciosas, las enfermedades no transmisibles y la capacidad de los servicios y el acceso a ellos) 3.8.2 Proporción de la población con grandes gastos sanitarios por hogar como porcentaje del total de gastos o ingresos de los hogares
3.9 De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo	3.9.1 Tasa de mortalidad atribuida a la contaminación de los hogares y del aire ambiente 3.9.2 Tasa de mortalidad atribuida al agua insalubre, el saneamiento deficiente y la falta de higiene (exposición a servicios insalubres de agua, saneamiento e higiene para todos (WASH)) 3.9.3 Tasa de mortalidad atribuida a intoxicaciones involuntarias
3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda	3.a.1 Prevalencia del consumo actual de tabaco a partir de los 15 años de edad (edades ajustadas)
3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos	3.b.1 Proporción de la población inmunizada con todas las vacunas incluidas en cada programa nacional 3.b.2 Total neto de asistencia oficial para el desarrollo destinado a los sectores de la investigación médica y la atención sanitaria básica 3.b.3 Proporción de centros de salud que disponen de un conjunto básico de medicamentos esenciales asequibles de manera sostenible

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)	Indicadores
3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	3.c.1 Densidad y distribución del personal sanitario
3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial	3.d.1 Capacidad prevista en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y preparación para emergencias de salud
Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	
4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos	4.1.1 Proporción de niños, niñas y adolescentes que, <i>a</i>) en los cursos segundo y tercero, <i>b</i>) al final de la enseñanza primaria y <i>c</i>) al final de la enseñanza secundaria inferior, han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en i) lectura y ii) matemáticas, desglosada por sexo
4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria	4.2.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo desarrollo es adecuado en cuanto a la salud, el aprendizaje y el bienestar psicosocial, desglosada por sexo 4.2.2 Tasa de participación en el aprendizaje organizado (un año antes de la edad oficial de ingreso en la enseñanza primaria), desglosada por sexo
4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria	4.3.1 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo
4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento	4.4.1 Proporción de jóvenes y adultos con competencias en tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), desglosada por tipo de competencia técnica
4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad	4.5.1 Índices de paridad (entre mujeres y hombres, zonas rurales y urbanas, quintiles de riqueza superior e inferior y grupos como los discapacitados, los pueblos indígenas y los afectados por los conflictos, a medida que se disponga de datos) para todos los indicadores educativos de esta lista que puedan desglosarse
4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética	4.6.1 Proporción de la población en un grupo de edad determinado que ha alcanzado al menos un nivel fijo de competencia funcional en <i>a</i>) alfabetización y <i>b</i>) nociones elementales de aritmética, desglosada por sexo
4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible	4.7.1 Grado en que i) la educación para la ciudadanía mundial y ii) la educación para el desarrollo sostenible, incluida la igualdad de género y los derechos humanos, se incorporan en todos los niveles de <i>a</i>) las políticas nacionales de educación, <i>b</i>) los planes de estudio, <i>c</i>) la formación del profesorado y <i>d</i>) la evaluación de los estudiantes

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos	4.a.1 Proporción de escuelas con acceso a <i>a)</i> electricidad, <i>b)</i> Internet con fines pedagógicos, <i>c)</i> computadoras con fines pedagógicos, <i>d)</i> infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad, <i>e)</i> suministro básico de agua potable, <i>f)</i> instalaciones de saneamiento básicas separadas por sexo y <i>g)</i> instalaciones básicas para el lavado de manos (según las definiciones de los indicadores WASH)
4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo	4.b.1 Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a becas, desglosado por sector y tipo de estudio
4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	4.c.1 Proporción del profesorado de educación <i>a)</i> preescolar, <i>b)</i> primaria, <i>c)</i> secundaria inferior y <i>d)</i> secundaria superior que ha recibido al menos la mínima formación docente organizada previa al empleo o en el empleo (por ejemplo, formación pedagógica) exigida para impartir enseñanza a cada nivel en un país determinado
Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	
5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo	5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo
5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	5.2.1 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica a manos de su actual o anterior pareja en los últimos 12 meses, desglosada por forma de violencia y edad 5.2.2 Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho
5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	5.3.1 Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15 años y antes de cumplir los 18 años 5.3.2 Proporción de niñas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sufrido mutilación o ablación genital femenina, desglosada por edad
5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país	5.4.1 Proporción de tiempo dedicado al trabajo doméstico y asistencial no remunerado, desglosada por sexo, edad y ubicación
5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública	5.5.1 Proporción de escaños ocupados por mujeres en <i>a)</i> los parlamentos nacionales y <i>b)</i> los gobiernos locales 5.5.2 Proporción de mujeres en cargos directivos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen	5.6.1 Proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva 5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto
5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales	5.a.1 a) Proporción del total de la población agrícola con derechos de propiedad o derechos seguros sobre tierras agrícolas, desglosada por sexo; y b) proporción de mujeres entre los propietarios o los titulares de derechos sobre tierras agrícolas, desglosada por tipo de tenencia 5.a.2 Proporción de países cuyo ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad o el control de las tierras
5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres	5.b.1 Proporción de personas que poseen un teléfono móvil, desglosada por sexo
5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles	5.c.1 Proporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la asignación de fondos públicos para ese fin
Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	
6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos
6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad	6.2.1 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón
6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial	6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada 6.3.2 Proporción de masas de agua de buena calidad
6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua	6.4.1 Cambio en el uso eficiente de los recursos hídricos con el paso del tiempo 6.4.2 Nivel de estrés hídrico: extracción de agua dulce en proporción a los recursos de agua dulce disponibles

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda	6.5.1 Grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos (0-100) 6.5.2 Proporción de la superficie de cuencas transfronterizas sujetas a arreglos operacionales para la cooperación en materia de aguas
6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos	6.6.1 Cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua con el paso del tiempo
6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización	6.a.1 Volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada al agua y el saneamiento que forma parte de un plan de gastos coordinados por el gobierno
6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento	6.b.1 Proporción de dependencias administrativas locales que han establecido políticas y procedimientos operacionales para la participación de las comunidades locales en la gestión del agua y el saneamiento
Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	
7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos	7.1.1 Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad 7.1.2 Proporción de la población cuya fuente primaria de energía son los combustibles y tecnologías limpios
7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas	7.2.1 Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía
7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética	7.3.1 Intensidad energética medida en función de la energía primaria y el PIB
7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias	7.a.1 Corrientes financieras internacionales hacia los países en desarrollo para apoyar la investigación y el desarrollo de energías limpias y la producción de energía renovable, incluidos los sistemas híbridos
7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo	7.b.1 Inversiones en eficiencia energética en proporción al PIB y a la cuantía de la inversión extranjera directa en transferencias financieras destinadas a infraestructura y tecnología para servicios de desarrollo sostenible
Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	
8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados	8.1.1 Tasa de crecimiento anual del PIB real per cápita

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra	8.2.1 Tasa de crecimiento anual del PIB real por persona empleada
8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros	8.3.1 Proporción de empleo informal en el sector no agrícola, desglosada por sexo
8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados	8.4.1 Huella material en términos absolutos, huella material per cápita y huella material por PIB 8.4.2 Consumo material interno en términos absolutos, consumo material interno per cápita y consumo material interno por PIB
8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor	8.5.1 Ingreso medio por hora de empleadas y empleados, desglosado por ocupación, edad y personas con discapacidad 8.5.2 Tasa de desempleo, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad
8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación	8.6.1 Proporción de jóvenes (entre 15 y 24 años) que no cursan estudios, no están empleados ni reciben capacitación
8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas	8.7.1 Proporción y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, desglosados por sexo y edad
8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios	8.8.1 Tasas de frecuencia de las lesiones ocupacionales mortales y no mortales, desglosadas por sexo y estatus migratorio 8.8.2 Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) con arreglo a las fuentes textuales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la legislación interna, desglosado por sexo y estatus migratorio
8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	8.9.1 PIB generado directamente por el turismo en proporción al PIB total y a la tasa de crecimiento 8.9.2 Proporción de empleos en el sector del turismo sostenible respecto del total de empleos del turismo
8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos	8.10.1 a) Número de sucursales de bancos comerciales por cada 100.000 adultos y b) número de cajeros automáticos por cada 100.000 adultos 8.10.2 Proporción de adultos (a partir de 15 años de edad) que tienen una cuenta en un banco u otra institución financiera o un proveedor de servicios de dinero móvil

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
8.a Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso mediante el Marco Integrado Mejorado para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados en Materia de Comercio	8.a.1 Compromisos y desembolsos en relación con la iniciativa Ayuda para el Comercio
8.b De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo	8.b.1 Existencia de una estrategia nacional organizada y en marcha para el empleo de los jóvenes, como estrategia independiente o como parte de una estrategia nacional de empleo
Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	
9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos	9.1.1 Proporción de la población rural que vive a menos de 2 km de una carretera transitada todo el año 9.1.2 Volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte
9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados	9.2.1 Valor añadido del sector manufacturo en proporción al PIB y per cápita 9.2.2 Empleo del sector manufacturero en proporción al empleo total
9.3 Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados	9.3.1 Proporción del valor añadido total del sector industrial correspondiente a las pequeñas industrias 9.3.2 Proporción de las pequeñas industrias que han obtenido un préstamo o una línea de crédito
9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas	9.4.1 Emisiones de CO ₂ por unidad de valor añadido
9.5 Aumentar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales de todos los países, en particular los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando la innovación y aumentando considerablemente, de aquí a 2030, el número de personas que trabajan en investigación y desarrollo por millón de habitantes y los gastos de los sectores público y privado en investigación y desarrollo	9.5.1 Gastos en investigación y desarrollo en proporción al PIB 9.5.2 Número de investigadores (en equivalente a tiempo completo) por cada millón de habitantes
9.a Facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo	9.a.1 Total de apoyo internacional oficial (asistencia oficial para el desarrollo más otras corrientes oficiales de recursos) destinado a la infraestructura
9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas	9.b.1 Proporción del valor añadido por la industria de tecnología mediana y alta en el valor añadido total

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020	9.c.1 Proporción de la población con cobertura de red móvil, desglosada por tecnología
Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos	
10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional	10.1.1 Tasas de crecimiento per cápita de los gastos o ingresos de los hogares del 40% más pobre de la población y la población total
10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	10.2.1 Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de los ingresos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad
10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto	10.3.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos
10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad	10.4.1 Proporción del PIB generada por el trabajo, que comprende los salarios y las transferencias de protección social
10.5 Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos	10.5.1 Indicadores de solidez financiera
10.6 Asegurar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones	10.6.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales
10.7 Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	10.7.1 Costo de la contratación sufragado por el empleado en proporción a los ingresos anuales percibidos en el país de destino 10.7.2 Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas
10.a Aplicar el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio	10.a.1 Proporción de líneas arancelarias que se aplican a las importaciones de los países menos adelantados y los países en desarrollo con arancel cero
10.b Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales	10.b.1 Corrientes totales de recursos para el desarrollo, desglosadas por país receptor y país donante y por tipo de corriente (por ejemplo, asistencia oficial para el desarrollo, inversión extranjera directa y otras corrientes)
10.c De aquí a 2030, reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%	10.c.1 Costo de las remesas en proporción a las sumas remitidas

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Indicadores

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

- | | |
|--|---|
| <p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales</p> | <p>11.1.1 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas</p> |
| <p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad</p> | <p>11.2.1 Proporción de la población que tiene fácil acceso al transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad</p> |
| <p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p> | <p>11.3.1 Relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población</p> <p>11.3.2 Proporción de ciudades que cuentan con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas y funcionan con regularidad y democráticamente</p> |
| <p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p> | <p>11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)</p> |
| <p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p> | <p>11.5.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas</p> <p>11.5.2 Pérdidas económicas directas en relación con el PIB mundial, daños en la infraestructura esencial y número de interrupciones de los servicios básicos atribuidos a desastres</p> |
| <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo</p> | <p>11.6.1 Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad</p> <p>11.6.2 Niveles medios anuales de partículas finas en suspensión (por ejemplo, PM2.5 y PM10) en las ciudades (ponderados según la población)</p> |
| <p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad</p> | <p>11.7.1 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad</p> <p>11.7.2 Proporción de personas que han sido víctimas de acoso físico o sexual en los últimos 12 meses, desglosada por sexo, edad, grado de discapacidad y lugar del hecho</p> |

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional	11.a.1 Proporción de la población residente en ciudades que aplican planes de desarrollo urbano y regional que tienen en cuenta las previsiones demográficas y las necesidades de recursos, desglosada por tamaño de ciudad
11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles	11.b.1 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 11.b.2 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres
11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales	11.c.1 Proporción del apoyo financiero a los países menos adelantados que se asigna a la construcción y el reacondicionamiento con materiales locales de edificios sostenibles, resilientes y eficientes en el uso de recursos
Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	
12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo	12.1.1 Número de países que incluyen como prioridad o meta en las políticas nacionales planes de acción nacionales sobre el consumo y la producción sostenibles
12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales	12.2.1 Huella material en términos absolutos, huella material per cápita y huella material por PIB 12.2.2 Consumo material interno en términos absolutos, consumo material interno per cápita y consumo material interno por PIB
12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha	12.3.1 Índice mundial de pérdidas de alimentos
12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente	12.4.1 Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales sobre desechos peligrosos y otros productos químicos que cumplen sus compromisos y obligaciones de transmitir información como se exige en cada uno de esos acuerdos 12.4.2 Desechos peligrosos generados per cápita y proporción de desechos peligrosos tratados, desglosados por tipo de tratamiento
12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización	12.5.1 Tasa nacional de reciclado, en toneladas de material reciclado

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes	12.6.1 Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad
12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales	12.7.1 Número de países que aplican políticas y planes de acción sostenibles en materia de adquisiciones públicas
12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza	12.8.1 Grado en que i) la educación para la ciudadanía mundial y ii) la educación para el desarrollo sostenible (incluida la educación sobre el cambio climático) se incorporan en a) las políticas nacionales de educación, b) los planes de estudio, c) la formación del profesorado y d) la evaluación de los estudiantes
12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles	12.a.1 Cantidad de apoyo en materia de investigación y desarrollo prestado a los países en desarrollo para el consumo y la producción sostenibles y las tecnologías ecológicamente racionales
12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	12.b.1 Número de estrategias o políticas de turismo sostenible y de planes de acción aplicados que incluyen instrumentos de seguimiento y evaluación convenidos
12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas	12.c.1 Cuantía de los subsidios a los combustibles fósiles por unidad de PIB (producción y consumo) y en proporción al total de los gastos nacionales en combustibles fósiles
Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos⁵²	
13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países	13.1.1 Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas 13.1.2 Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 13.1.3 Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres

⁵² Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro internacional intergubernamental para negociar la respuesta mundial al cambio climático.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	13.2.1 Número de países que han comunicado el establecimiento o la puesta en marcha de una política, estrategia o plan integrado que aumente su capacidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y que promueven la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer por ello la producción de alimentos (por ejemplo, un plan nacional de adaptación, una contribución determinada a nivel nacional, una comunicación nacional o un informe bienal de actualización)
13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana	13.3.1 Número de países que han incorporado la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana en los planes de estudios de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria 13.3.2 Número de países que han comunicado una mayor creación de capacidad institucional, sistémica e individual para implementar actividades de adaptación, mitigación y transferencia de tecnología, y medidas de desarrollo
13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible	13.a.1 Suma anual, en dólares de los Estados Unidos, movilizada entre 2020 y 2025 como parte del compromiso de llegar a 100.000 millones de dólares
13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas	13.b.1 Número de países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que reciben apoyo especializado, y cantidad de apoyo, en particular financiero, tecnológico y de creación de capacidad, para los mecanismos de desarrollo de la capacidad de planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático, incluidos los centrados en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas

Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes	14.1.1 Índice de eutrofización costera y densidad de detritos plásticos flotantes
14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos	14.2.1 Proporción de zonas económicas exclusivas nacionales gestionadas mediante enfoques basados en los ecosistemas

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
14.3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles	14.3.1 Acidez media del mar (pH) medida en un conjunto convenido de estaciones de muestreo representativas
14.4 De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas	14.4.1 Proporción de poblaciones de peces cuyos niveles son biológicamente sostenibles
14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible	14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas
14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados ⁵³	14.6.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de los instrumentos internacionales cuyo objetivo es combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo	14.7.1 Proporción del PIB correspondiente a la pesca sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los países menos adelantados y en todos los países
14.a Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados	14.a.1 Proporción del presupuesto total de investigación asignada a la investigación en el campo de la tecnología marina
14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados	14.b.1 Progresos realizados por los países en el grado de aplicación de un marco jurídico, reglamentario, normativo o institucional que reconozca y proteja los derechos de acceso para la pesca en pequeña escala

⁵³ Teniendo en cuenta las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio, el Programa de Doha para el Desarrollo y el mandato de la Declaración Ministerial de Hong Kong.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”	14.c.1 Número de países que, mediante marcos jurídicos, normativos e institucionales, avanza en la ratificación, la aceptación y la implementación de los instrumentos relacionados con los océanos que aplican el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos
<p>Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad</p>	
15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	15.1.1 Superficie forestal en proporción a la superficie total 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema
15.2 De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial	15.2.1 Avances hacia la gestión forestal sostenible
15.3 De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras	15.3.1 Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total
15.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible	15.4.1 Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas 15.4.2 Índice de cobertura verde de las montañas
15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción	15.5.1 Índice de la Lista Roja
15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente	15.6.1 Número de países que han adoptado marcos legislativos, administrativos y normativos para asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios
15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres	15.7.1 Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito
15.8 De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias	15.8.1 Proporción de países que han aprobado la legislación nacional pertinente y han destinado recursos suficientes para la prevención o el control de las especies exóticas invasoras

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
15.9 De aquí a 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad en la planificación, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad nacionales y locales	15.9.1 Avances en el logro de las metas nacionales establecidas de conformidad con la segunda Meta de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020
15.a Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas	15.a.1 Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas
15.b Movilizar recursos considerables de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación	15.b.1 Asistencia oficial para el desarrollo y gasto público destinados a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas
15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles	15.c.1 Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito
Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	
16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	16.1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad 16.1.2 Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa 16.1.3 Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses 16.1.4 Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia
16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	16.2.1 Proporción de niños de entre 1 y 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes 16.2.2 Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación 16.2.3 Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años
16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente 16.3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados en el conjunto de la población reclusa total

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada	<p>16.4.1 Valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes (en dólares corrientes de los Estados Unidos)</p> <p>16.4.2 Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales</p>
16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas	<p>16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses</p> <p>16.5.2 Proporción de negocios que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a los que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses</p>
16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	<p>16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares)</p> <p>16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos</p>
16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades	<p>16.7.1 Proporciones de plazas (desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (asambleas legislativas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con la distribución nacional</p> <p>16.7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población</p>
16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial	16.8.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales
16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos	16.9.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad
16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	<p>16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses</p> <p>16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información</p>

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

<i>Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)</i>	<i>Indicadores</i>
16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia	16.a.1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en cumplimiento de los Principios de París
16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible	16.b.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos
Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	
Finanzas	
17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole	17.1.1 Total de ingresos del gobierno en proporción al PIB, desglosado por fuente 17.1.2 Proporción del presupuesto nacional financiado por impuestos internos
17.2 Velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados; se alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren la posibilidad de fijar una meta para destinar al menos el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados	17.2.1 Asistencia oficial para el desarrollo neta, total y para los países menos adelantados en proporción al ingreso nacional bruto (INB) de los donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo	17.3.1 Inversión extranjera directa, asistencia oficial para el desarrollo y cooperación Sur-Sur en proporción al presupuesto nacional total 17.3.2 Volumen de remesas (en dólares de los Estados Unidos) en proporción al PIB total
17.4 Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo	17.4.1 Servicio de la deuda en proporción a las exportaciones de bienes y servicios
17.5 Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados	17.5.1 Número de países que adoptan y aplican sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Indicadores

Tecnología

17.6 Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenientes, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología

17.7 Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo

17.8 Poner en pleno funcionamiento, a más tardar en 2017, el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados y aumentar la utilización de tecnologías instrumentales, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones

Creación de capacidad

17.9 Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular

Comercio

17.10 Promover un sistema de comercio multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, incluso mediante la conclusión de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo

17.11 Aumentar significativamente las exportaciones de los países en desarrollo, en particular con miras a duplicar la participación de los países menos adelantados en las exportaciones mundiales de aquí a 2020

17.12 Lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y contingentes de manera duradera para todos los países menos adelantados, conforme a las decisiones de la Organización Mundial del Comercio, incluso velando por que las normas de origen preferenciales aplicables a las importaciones de los países menos adelantados sean transparentes y sencillas y contribuyan a facilitar el acceso a los mercados

17.6.1 Número de acuerdos y programas de cooperación en materia de ciencia o tecnología suscritos por los países, desglosado por tipo de cooperación

17.6.2 Número de abonados a Internet de banda ancha fija por cada 100 habitantes, desglosado por velocidad

17.7.1 Total de los fondos aprobados para los países en desarrollo a fin de promover el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales

17.8.1 Proporción de personas que utilizan Internet

17.9.1 Valor en dólares de la asistencia financiera y técnica (incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular) prometida a los países en desarrollo

17.10.1 Promedio arancelario mundial ponderado

17.11.1 Participación de los países en desarrollo y los países menos adelantados en las exportaciones mundiales

17.12.1 Promedio de los aranceles que enfrentan los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Objetivos y metas (de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Indicadores

Cuestiones sistémicas

Coherencia normativa e institucional

- | | |
|--|--|
| 17.13 Aumentar la estabilidad macroeconómica mundial, incluso mediante la coordinación y coherencia de las políticas | 17.13.1 Tablero macroeconómico |
| 17.14 Mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible | 17.14.1 Número de países que cuentan con mecanismos para mejorar la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible |
| 17.15 Respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible | 17.15.1 Grado de utilización de los marcos de resultados y las herramientas de planificación de los propios países por los proveedores de cooperación para el desarrollo |

Asociaciones entre múltiples interesados

- | | |
|---|---|
| 17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo | 17.16.1 Número de países que informan de sus progresos en los marcos de múltiples interesados para el seguimiento de la eficacia de las actividades de desarrollo que apoyan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas | 17.17.1 Suma en dólares de los Estados Unidos prometida a las alianzas público-privadas y de la sociedad civil |

Datos, vigilancia y rendición de cuentas

- | | |
|--|--|
| 17.18 De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales | 17.18.1 Proporción de indicadores de desarrollo sostenible producidos a nivel nacional, con pleno desglose cuando sea pertinente para la meta, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales |
| | 17.18.2 Número de países cuya legislación nacional sobre estadísticas cumple los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales |
| | 17.18.3 Número de países que cuentan con un plan estadístico nacional plenamente financiado y en proceso de aplicación, desglosado por fuente de financiación |
| 17.19 De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo | 17.19.1 Valor en dólares de todos los recursos proporcionados para fortalecer la capacidad estadística de los países en desarrollo |
| | 17.19.2 Proporción de países que a) han realizado al menos un censo de población y vivienda en los últimos diez años; y b) han registrado el 100% de los nacimientos y el 80% de las defunciones |

RESOLUCIÓN 71/315

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.67/Rev.1](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Ecuador (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Letonia, Lituania, Polonia, Turquía

71/315. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y del Desarrollo Sostenible en África⁵⁴, su resolución [53/92](#), de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones [67/293](#), de 24 de julio de 2013, [68/278](#), de 16 de junio de 2014, [69/291](#), de 19 de junio de 2015, y [70/292](#), de 7 de julio de 2016, así como sus resoluciones [66/286](#), de 23 de julio de 2012, [67/294](#), de 15 de agosto de 2013, [68/301](#), de 17 de julio de 2014, [69/290](#), de 19 de junio de 2015, y [70/295](#), de 25 de julio de 2016, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y [59/213](#), de 20 de diciembre de 2004, [63/310](#), de 14 de septiembre de 2009, [65/274](#), de 18 de abril de 2011, y [67/302](#), de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Recordando también, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa al papel del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, y 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, 2195 (2014), de 19 de diciembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, y 2320 (2016), de 18 de noviembre de 2016, así como la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de diciembre de 2014⁵⁵, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, relativa a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵⁶, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución [60/265](#), de 30 de junio de 2006,

Reafirmando la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008⁵⁷,

Recordando la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, y su documento final⁵⁸, y reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”⁵⁹,

⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/56/45).*

⁵⁵ [S/PRST/2014/27](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015 (S/INF/70)*.

⁵⁶ Resolución [60/1](#).

⁵⁷ Resolución [63/1](#).

⁵⁸ Resolución [65/1](#).

⁵⁹ Resolución [66/288](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando además su resolución [66/293](#), de 17 de septiembre de 2012, en la que se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África,

Reafirmando la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013⁶⁰,

Reafirmando también la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, como visión estratégica y plan de acción a fin de garantizar una transformación socioeconómica positiva en África para 2063, y reconociendo la importancia que en ella se atribuye a la paz y la seguridad como elementos de apoyo esenciales para el desarrollo sostenible,

Reafirmando además su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Destacando que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recalcando la importancia de proseguir las gestiones de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

Reconociendo, en particular, la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

Observando que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

Reafirmando el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con este propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

Recalcando la importancia de tener en cuenta las enseñanzas aprendidas del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron a él,

⁶⁰ Resolución [67/259](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reafirmando la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

Reconociendo la importancia de que el apoyo internacional esté en consonancia con las prioridades de la propia África, en particular, pero no exclusivamente, la industrialización, el empleo de los jóvenes, la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante iniciativas orientadas a la acción,

Subrayando la importancia de reforzar con apoyo internacional las iniciativas nacionales y regionales para hacer frente a las negativas repercusiones que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos requiere que los Gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

Reafirmando, a ese respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción, y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/262 de la Asamblea General, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, afirmando la importancia de sostener la paz, y reconociendo la importancia de su aplicación a fin de reforzar la Comisión de Consolidación de la Paz para que pueda alcanzar todo su potencial, conforme a lo dispuesto en la resolución 60/180 de la Asamblea y la resolución 1645 (2005) del Consejo, ambas de 20 de diciembre de 2005, y en la resolución 65/7 de la Asamblea y la resolución 1947 (2010) del Consejo, ambas de 29 de octubre de 2010, y, a ese respecto, tomando nota del informe final del curso práctico regional celebrado en El Cairo en noviembre de 2014, en el cual se presentan perspectivas africanas sobre la necesidad de consolidar las dimensiones regionales de las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz en África⁶¹,

Alentando al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres y jóvenes, y con las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina del Asesor Especial para África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁶²;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y en el desarrollo, pide a los Gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a este respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación del primer plan decenal de aplicación (2014-2023) de la Agenda 2063 de la Unión Africana, en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, programas

⁶¹ Véase [A/69/654-S/2014/882](#).

⁶² [A/71/211-S/2016/655](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

acelerados, esferas prioritarias, metas concretas, y estrategias y medidas normativas establecidos a todos los niveles en África, y reconoce la importancia de prestar apoyo a la aplicación de dicho plan;

4. *Acoge con beneplácito además*, a ese respecto, los actos de alto nivel llevados a cabo durante la Semana de África 2016 sobre el tema “Fortalecer las alianzas para el desarrollo sostenible inclusivo, la buena gobernanza, la paz y la estabilidad en África”, organizada por la Oficina del Asesor Especial para África, en estrecha colaboración con la Comisión de la Unión Africana, el Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, las comunidades económicas regionales y el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento africano, así como la promesa de “poner fin a todas las guerras en África para 2020” y “alcanzar el objetivo de un África libre de conflictos”, como se afirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana, expresa su disposición a contribuir, y exhorta a todos, en particular a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que contribuyan al logro de ese objetivo, entre otras cosas considerando la posibilidad de definir un plan de acción quinquenal concreto factible en apoyo del objetivo de lograr un África libre de conflictos para 2020;

6. *Subraya* la importancia de las alianzas estratégicas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales, en particular en la promoción de la implementación integrada y coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶³ y la Agenda 2063 de la Unión Africana;

7. *Observa* la labor que está realizando la Unión Africana, en colaboración con las comunidades económicas regionales y los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a fin de elaborar un plan de acción para llevar a la práctica la decisión de la declaración solemne de 2013 de que el continente lograría “silenciar las armas de fuego para 2020”, y exhorta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, intensifiquen su apoyo y cooperación con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales de África y los mecanismos regionales pertinentes para que se haga realidad oportunamente el objetivo de silenciar las armas de fuego para 2020;

8. *Toma nota*, a este respecto, de la reunión de expertos de alto nivel sobre el tema “Encarar las causas socioeconómicas fundamentales de los conflictos a fin de alcanzar el objetivo de que el continente africano quede libre de conflictos en el contexto de la aplicación de la Agenda 2063 transformadora para África y de la Agenda 2030 mundial para el Desarrollo Sostenible”, celebrada en El Cairo los días 16 y 17 de noviembre de 2015;

9. *Reafirma* la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad, y reconoce, a este respecto, la importancia de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016⁶⁴;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz en las operaciones de mantenimiento de la paz que se lleven a cabo en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, poner en funcionamiento la Fuerza Africana de Reserva, establecer una capacidad africana de respuesta inmediata a las crisis y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

⁶³ Resolución 70/1.

⁶⁴ Resolución 71/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Reconoce* los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a este respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz⁶⁵ y del informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”⁶⁶, así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁶⁷, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

12. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos la Estructura Africana de Paz y Seguridad, la Estructura Africana para la Gobernanza, el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el sistema continental de alerta temprana, incluidos sus componentes subregionales, así como la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva, a fin de contribuir plenamente a la prevención de conflictos, las iniciativas de mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz;

14. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

15. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo y cumpla los compromisos de adoptar nuevas medidas en esferas fundamentales para el desarrollo económico y social de África, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos y con el fin de crear un futuro compartido, sobre la base de nuestra humanidad común, y acoge con beneplácito los esfuerzos que dedican los asociados para el desarrollo a reforzar la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁶⁸;

17. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a que redoblen los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

18. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de las mujeres y los niños, en los programas de capacitación del personal civil, militar y de policía de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

19. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

20. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la visita conjunta llevada a cabo por el Secretario General y el Presidente del Banco Mundial a los países del Cuerno de África en octubre de 2014, durante la cual se puso en

⁶⁵ Véase [A/70/95-S/2015/446](#).

⁶⁶ [A/70/357-S/2015/682](#).

⁶⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/71/19)*.

⁶⁸ [A/57/304](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

marcha una nueva iniciativa de desarrollo a favor de la paz y el desarrollo regionales en el Cuerno de África, y la visita conjunta a los países de la región de los Grandes Lagos de África realizada del 22 al 24 de mayo de 2013 y la promesa de contribución financiera anunciada por el Banco Mundial durante la visita, en apoyo del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región⁶⁹, así como la visita conjunta del Secretario General, la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, el Presidente del Banco Mundial, el Presidente del Banco Africano de Desarrollo y el Comisario Europeo para el Desarrollo realizada a la región del Sahel del 4 al 7 de noviembre de 2013, durante la cual se hicieron promesas de contribución financiera en apoyo de la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel⁷⁰, y pide que se cumplan todas las promesas hechas;

21. *Acoge con beneplácito también* el Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 25º período ordinario de sesiones, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica) en junio de 2015, como programa sucesor del programa decenal de fomento de la capacidad establecido en 2006 por las Naciones Unidas y la Unión Africana que se basa en la Agenda 2063, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye su aplicación plena y efectiva, y solicita al Secretario General que informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

22. *Acoge con beneplácito además* que se aprobara su resolución 71/254, de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027), y exhorta al Secretario General a que proporcione, según proceda, un apoyo predecible para la ejecución plena, eficaz y eficiente del Marco;

23. *Afirma* la importancia de la función del Grupo de Tareas Interdepartamental sobre Asuntos Africanos y el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de garantizar una mayor coherencia y coordinación de las actividades de apoyo a África que realiza el sistema de las Naciones Unidas, incluido el apoyo a la Unión Africana, en particular en los ámbitos de la prevención y la solución de conflictos, los derechos humanos, la gobernanza y el estado de derecho, y la reconstrucción y el desarrollo después de los conflictos;

24. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a este respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

25. *Expresa profunda preocupación* por la creciente amenaza que representa el terrorismo para la paz, la seguridad y el desarrollo social y económico de África, y alienta a las Naciones Unidas a que colaboren con los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales para apoyar la elaboración y aplicación de planes de acción regionales y nacionales de lucha contra el terrorismo;

26. *Toma nota* del comunicado de la cumbre del Consejo de Paz y Seguridad sobre la lucha contra el extremismo violento y el terrorismo, celebrada en Nairobi el 2 de septiembre de 2014, y exhorta a las entidades antiterroristas de las Naciones Unidas, con arreglo a los mandatos existentes, y a los Estados Miembros a que presten asistencia y contribuyan al desarrollo de la capacidad para respaldar los esfuerzos de África por combatir el extremismo violento y el terrorismo;

27. *Toma nota también* de la decisión relativa a la creación del Fondo Especial de la Unión Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 27º período ordinario de sesiones, que se celebró en Kigali los días 17 y 18 de julio de 2016, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen la labor de la Unión Africana a ese respecto;

⁶⁹ S/2013/131, anexo.

⁷⁰ S/2013/354, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

28. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General y toma nota de su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento⁷¹;

29. *Observa con preocupación* que los actos de violencia contra mujeres y niños, incluida la violencia sexual, continúan y pueden aumentar incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, incluso en la vigilancia y la presentación de informes más sistemáticas, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

30. *Observa con preocupación también* la trágica situación de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como otras infracciones y abusos que se cometen contra los niños, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, reintegración, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en el cumplimiento de su mandato, en particular en África;

31. *Destaca* la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos, y acoge con beneplácito a este respecto la sesión extraordinaria sobre los problemas de empleo en África, organizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Oficina del Asesor Especial para África y la Organización Internacional del Trabajo en el marco de la serie de sesiones de integración del Consejo Económico y Social de 2015;

32. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 27º período ordinario de sesiones de que su 28º período ordinario de sesiones, que se celebraría en 2017, tendría por tema el aprovechamiento del dividendo demográfico mediante la inversión en la juventud, y acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 28º período de sesiones, que se celebró en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2017, relativa a la promoción y protección de las inversiones de África para sostener la inversión en la juventud;

33. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y, a este respecto, acoge con beneplácito el informe del Secretario General que contiene los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)⁷², reconoce con aprecio toda la labor que ha conllevado la realización del estudio mundial, y alienta a que se examinen minuciosamente sus recomendaciones;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, la Declaración Solemne sobre la Igualdad entre los Géneros en África, la Política de Género de la Unión Africana, el Programa quinquenal de la Unión Africana relativo al Género, la Paz y la Seguridad, 2015-2020, la declaración por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana de 2015 Año del Empoderamiento y el Desarrollo de la Mujer con miras a la Agenda 2063 de África, y el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación sobre la Prevención y la Respuesta a la Violencia Sexual relacionada con los Conflictos en

⁷¹ Véase [A/70/674](#).

⁷² [S/2015/716](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito, y recuerda la decisión de la Unión Africana de declarar 2016 Año de los Derechos Humanos en África, con Especial Atención a los Derechos de la Mujer;

35. *Acoge con beneplácito también* la labor que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los niños en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, recuerda a ese respecto la aprobación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, así como la declaración firmada el 17 de septiembre de 2013 por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, con el fin de incorporar mecanismos de protección en todas las actividades de paz y seguridad de la Unión Africana, en estrecha asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y destaca la importancia de esos instrumentos para todos los países de África a la hora de proteger a los niños afectados por los conflictos armados en el continente;

36. *Toma nota* de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

37. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

38. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos;

39. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en la cumbre que celebró en junio de 2014, sobre la integración del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares en las estructuras de la Unión Africana, así como del proceso de revitalización puesto en marcha por el Mecanismo en enero de 2016 para aumentar su capacidad institucional, financiera y humana y reforzar sus actividades de supervisión, e invita al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente al Mecanismo un sustancial apoyo financiero y para la creación de capacidad a fin de promover sus actividades;

40. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como en la celebración de elecciones libres, limpias, inclusivas, pacíficas y transparentes;

41. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, y a Guinea y Liberia mediante declaraciones de compromisos mutuos sobre la consolidación de la paz, y pide que se mantenga el compromiso regional e internacional con la aplicación de esas estrategias y el cumplimiento de esos compromisos mutuos;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

42. *Toma nota* de la reunión de alto nivel celebrada el 12 de mayo de 2016 sobre el tema “Sostenimiento de la paz: mecanismos, asociaciones y futuro de la consolidación de la paz en África”, que organizaron la Oficina del Asesor Especial para África, la Comisión de la Unión Africana y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y en la que los participantes debatieron sobre la prevención, el sostenimiento de la paz, el apoyo a los instrumentos y mecanismos para la consolidación de la paz africanos y el fortalecimiento de las alianzas para la consolidación de la paz forjadas entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones regionales como las mencionadas en la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad y la resolución 70/262 de la Asamblea General, ambas de 27 de abril de 2016, relativas al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz;

43. *Toma nota también* del anuncio realizado el 29 de marzo de 2016 por la Organización Mundial de la Salud de que la situación creada por el ébola en África Occidental ya no constituía una emergencia de salud pública de alcance internacional;

44. *Reconoce* los profundos efectos socioeconómicos de la enfermedad del Ébola en África Occidental, por ejemplo, en la capacidad de prestar servicios básicos y en la actividad económica, expresa profunda preocupación ante la posibilidad de que, debido al brote del ébola, se inviertan los logros alcanzados por los países afectados en el desarrollo, la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción de la infraestructura socioeconómica en los últimos años, y alienta a que se adopten medidas eficaces y se hagan inversiones selectivas para superar esas dificultades y apoyar las prioridades en materia de recuperación, incluida la importancia de mantener sistemas sólidos de respuesta y vigilancia y de crear sistemas nacionales de salud sólidos y resilientes, sobre todo en los países más afectados, de conformidad con el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Recuperación después del Ébola, celebrada en Nueva York el 10 de julio de 2015;

45. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por crear capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños que hayan estado vinculados a fuerzas armadas o grupos armados, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

46. *Toma nota* del marco normativo de la Unión Africana sobre la reforma del sector de la seguridad aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en la cumbre que celebró en enero de 2013, acoge con beneplácito el apoyo prestado por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo en la formulación del marco normativo y exhorta a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que siga apoyando los esfuerzos dirigidos a su aplicación;

47. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

48. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos sigan tratando de crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible y de que la comunidad internacional siga procurando aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de los esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

49. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales y a los nuevos asociados a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo⁵⁷, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África;

50. *Alienta* a los Gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y atraer inversión extranjera directa por medios como seguir estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de los contratos y respeto de los derechos de propiedad, y promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

exhorta a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos y mejorar las existentes, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

51. *Recuerda* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

52. *Observa* que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998⁷³ y solicita al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe, incluido el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en particular en lo referente a la prevención y resolución de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos, y la promoción del desarrollo socioeconómico, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos;

53. *Toma nota* de las recomendaciones que le presentó el Secretario General en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos⁷⁴, en particular aumentando las actividades conjuntas de promoción del apoyo internacional a África, prestando asistencia en la movilización de apoyo para la ejecución de programas e iniciativas pertinentes en África y promoviendo enfoques y soluciones en que se tenga en cuenta el entorno propicio que la paz y la seguridad generan para el desarrollo, y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

54. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que siga informándola anualmente al respecto.

RESOLUCIÓN 71/316

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.77](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

71/316. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [49/1](#), de 17 de octubre de 1994, [59/20](#), de 8 de noviembre de 2004, [61/48](#), de 4 de diciembre de 2006, [63/200](#), de 19 de diciembre de 2008, [65/316](#), de 12 de septiembre de 2011, [67/303](#), de 16 de septiembre de 2013, y [69/318](#), de 10 de septiembre de 2015,

⁷³ [A/52/871-S/1998/318](#).

⁷⁴ Véase [A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo el papel fundamental que sigue desempeñando el Foro de las Islas del Pacífico en la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza y la paz y la seguridad, así como en el apoyo a una política oceánica integrada, en el Pacífico mediante la cooperación regional,

Tomando nota, a este respecto, del Marco para la Región del Pacífico aprobado por los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico en julio de 2014, como parte fundamental del proyecto de desarrollo sostenible para la región del Pacífico,

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷⁵, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁶, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷⁷, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷⁸ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁷⁹,

Reconociendo la importancia del papel y la contribución del sistema de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico,

Recordando los puntos vulnerables singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el compromiso mundial de adoptar medidas urgentes y concretas para afrontarlos, entre otras cosas mediante la aplicación sostenida y eficaz del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸⁰, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸¹ y la Trayectoria de Samoa,

Reafirmando la importancia de fortalecer el diálogo de alto nivel entre los miembros del Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas, incluso mediante la celebración de reuniones periódicas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los dirigentes del Foro, y recordando con aprecio la participación, por primera vez, de un Secretario General en un Foro, durante la celebración del 42º Foro, que tuvo lugar los días 7 y 8 de septiembre de 2011 en Auckland (Nueva Zelanda), y la celebración de las cumbres del Secretario General y los dirigentes del Foro, que tuvieron lugar en Nueva York los días 26 de septiembre de 2012, 26 de septiembre de 2014, 1 de octubre de 2015 y 23 de septiembre de 2016,

Teniendo presentes las novedades que se produjeron recientemente en las Naciones Unidas y que revisten particular interés para los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluidas la designación por la Asamblea General del Día Mundial de Concienciación sobre los Sunamis⁸², el Día Internacional de los Trópicos⁸³ y el Día Mundial del Atún⁸⁴,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo⁸⁵,

Acogiendo con beneplácito el diálogo permanente y mutuamente beneficioso entre los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General,

⁷⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁷⁶ Resolución 70/1.

⁷⁷ Resolución 69/313, anexo.

⁷⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

⁷⁹ Resolución 69/283, anexo II.

⁸⁰ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

⁸¹ *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

⁸² Véase la resolución 70/203.

⁸³ Véase la resolución 70/267.

⁸⁴ Véase la resolución 71/124.

⁸⁵ A/71/160-S/2016/621 y Add.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Alienta* al Secretario General y los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico a que programen una nueva reunión para septiembre de 2017, que se celebraría en forma paralela al debate general;
2. *Aguarda con interés* la visita, lo antes posible, del Secretario General a la región de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico;
3. *Recuerda* las declaraciones conjuntas que hicieron públicas los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico y el Secretario General los días 7 de septiembre de 2011, 26 de septiembre de 2012 y 29 de septiembre de 2014, e insta a que se realicen nuevos progresos en su aplicación práctica de manera oportuna;
4. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que armonice sus programas de trabajo y sus operaciones en la región de los miembros del Foro, de conformidad con la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realizada en 2016⁸⁶ y en apoyo a los documentos acordados internacionalmente, entre ellos, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷⁵, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷⁶, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷⁷, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷⁸ y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁷⁹, teniendo en cuenta las prioridades de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, incluidas las que se desprenden de los acuerdos regionales como el Marco para el Desarrollo Resiliente en el Pacífico;
5. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando los esfuerzos realizados por los Estados del Pacífico y las organizaciones regionales pertinentes para lograr el desarrollo sostenible, y pide que se mejore la rendición de cuentas y la presentación de informes periódicos sobre el apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados insulares del Pacífico, incluso mediante sus programas regionales y para los distintos países;
6. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico y sus instituciones asociadas, e insta a estos últimos a que sigan fortaleciendo sus alianzas y su colaboración regional con miras a aplicar los resultados convenidos internacionalmente en la región de los miembros del Foro;
7. *Acoge con beneplácito también* las alianzas mediante las cuales, el 26 de abril de 2017, se estableció el Centro del Pacífico para las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Tonga con el propósito de formar una nueva red mundial de centros regionales, con lo cual se aumentaría el diálogo y la cooperación sobre la energía sostenible, y destaca la importancia de establecer nuevas alianzas para apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la región de los miembros del Foro;
8. *Observa con aprecio* las conclusiones finales del examen exhaustivo llevado a cabo por la Dependencia Común de Inspección del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸⁷, y aguarda con interés su examen por la Asamblea General;
9. *Destaca*, a ese respecto, la importancia de mantener una estrecha cooperación y coordinación entre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, la secretaría del Foro y sus instituciones asociadas, incluida la Oficina del Comisionado para el Océano Pacífico, acoge con beneplácito los recientes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos regionales en el Pacífico para fortalecer la cooperación mediante la ejecución de actividades conjuntas, la creación de grupos de trabajo y otras iniciativas, y alienta la adopción de medidas adicionales para mejorar esa cooperación y coordinación;
10. *Destaca también* la importancia de que los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región de los miembros del Foro intensifiquen las consultas con los Gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, incluido el Foro de las Islas del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y se aseguren de que la elaboración y la aplicación de todos los

⁸⁶ Véase la resolución 71/243.

⁸⁷ JIU/REP/2016/7.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

documentos de planificación y programación de las Naciones Unidas aumenten la coherencia y la coordinación en apoyo de las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

11. *Destaca además* la importancia de los enfoques coherentes e integrados para aumentar la resiliencia a los fenómenos meteorológicos extremos, incluidos tanto los de aparición lenta como repentina, y a los factores de perturbación ambiental relacionados con el aumento de la variabilidad del clima en todo el Pacífico;

12. *Reitera* la importancia de reforzar la resiliencia y mitigar los riesgos en la región de los miembros del Foro, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a colaborar con el Foro de las Islas del Pacífico y las instituciones asociadas a este respecto;

13. *Reitera también* la importancia de seguir mejorando y reforzando la presencia sobre el terreno de las Naciones Unidas en la región de los miembros del Foro, conforme a lo dispuesto en su resolución 71/243, en particular en lo que respecta a las actividades operacionales de las oficinas encargadas de varios países, utilizando modelos flexibles, eficaces en función de los costos y participativos, según proceda;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico”.

RESOLUCIÓN 71/317

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/71/L.76 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Belarús, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

71/317. Conmemoración del cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

La Asamblea General,

Observando los propósitos y principios de la Declaración de Bangkok, de 8 de agosto de 1967⁸⁸, por la que se estableció la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental,

Observando también los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental⁸⁹, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de Kuala Lumpur sobre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental 2025: Avanzando juntos, a fin de asegurar una paz y una estabilidad duraderas, un crecimiento económico sostenido, una prosperidad compartida y el progreso social en la región, y su complementariedad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁰,

Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental⁹¹, en que se reconoce la existencia de acuerdos regionales para hacer frente a las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la

⁸⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1331, núm. 22341.

⁸⁹ *Ibid.*, vol. 2624, núm. 46745.

⁹⁰ Resolución 70/1.

⁹¹ Resoluciones 57/35, 59/5, 61/46, 63/35, 65/235, 67/110, 69/110 y 71/255.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cooperación económica y social internacional, así como la cooperación en esferas de interés común entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que en 2017 se cumple el cincuentenario del establecimiento de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental,

1. *Felicita* a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental con ocasión de su cincuentenario, reconoce su papel como organización regional que promueve el multilateralismo y la paz, la estabilidad y la prosperidad regionales, incluso a través de la estructura regional dirigida por la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y pone de relieve la importancia del papel central y la unidad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en el fortalecimiento ulterior de la estructura de seguridad regional;

2. *Reconoce* el papel de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en la promoción de la cooperación política y de seguridad, el crecimiento económico sostenible y el desarrollo sociocultural en Asia Sudoriental;

3. *Alienta* a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y a las Naciones Unidas a que estudien medidas para promover la ejecución eficaz y oportuna de las actividades conjuntas contempladas en el Plan de Acción para Aplicar la Declaración Conjunta sobre una Alianza de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas (2016-2020);

4. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan colaborando estrechamente con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para promover la complementariedad entre la Declaración de Kuala Lumpur sobre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental 2025: Avanzando juntos⁹⁰ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones subregionales y regionales y organizaciones e instituciones internacionales a conmemorar el cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental mediante la participación en actividades conmemorativas en este sentido;

6. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 71/318

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de agosto de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.83](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/318. Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo⁹²,

Reafirmando también su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Recordando su resolución [71/244](#), de 21 de diciembre de 2016, en la que decidió convocar una conferencia de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur con ocasión del 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, a más tardar en el primer semestre de 2019,

Destacando que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa,

Tomando nota de la creciente importancia que tiene la cooperación Sur-Sur y reconociendo que las Naciones Unidas han asumido un papel mayor en apoyo de las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, así como otras formas de cooperación triangular,

⁹² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables a los países en desarrollo en su labor individual y colectiva para alcanzar el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Recordando las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes para la cooperación Sur-Sur y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, reconociendo el Programa de Acción de La Habana⁹³, aprobado en la primera Cumbre del Sur, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur⁹⁴ y el Plan de Acción de Doha, aprobado en la segunda Cumbre del Sur⁹⁵,

1. *Decide* que la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur:
 - a) Se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019;
 - b) Se celebrará al nivel más alto posible, incluidos Jefes de Estado o de Gobierno;
 - c) Consistirá en sesiones plenarias, que se celebrarán el 20 de marzo, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, y el 21 de marzo, de las 10.00 a las 13.00 horas; mesas redondas interactivas sobre los subtemas, que se celebrarán el 21 de marzo, de las 10.00 a las 13.00 horas, paralelamente a la sesión plenaria, y de las 15.00 a las 18.00 horas; y una sesión plenaria de clausura, que se celebrará el 22 de marzo, de las 10.00 a las 13.00 horas;
 - d) Tendrá como resultado un documento final acordado intergubernamentalmente que será conciso y específico y estará preparado con visión de futuro y orientado a la acción;
 - e) Tendrá como resultado también la elaboración de resúmenes por la Presidencia;
2. *Solicita* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al proceso preparatorio y a la Conferencia de Alto Nivel, incluida la preparación de un informe amplio, acorde con el tema general de la Conferencia, a más tardar en agosto de 2018, en que se examinen las tendencias de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, incluidos los progresos hechos por la comunidad internacional, en particular por las Naciones Unidas, en el apoyo y la promoción de esa cooperación y la determinación de nuevas oportunidades, así como las dificultades y las sugerencias para superarlas;
3. *Solicita también* al Secretario General que prepare una nota de antecedentes, a finales de enero de 2018, que incluya propuestas relativas al tema general de la Conferencia de Alto Nivel, teniendo en cuenta la importante función de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹⁶, y los subtemas de las mesas redondas interactivas, para su examen por los Estados Miembros;
4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que siga prestando el apoyo sustantivo y técnico necesario al proceso preparatorio de la Conferencia de Alto Nivel;
5. *Alienta* a los Estados Miembros y a sus asociados, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de preparar informes sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular con miras a la Conferencia de Alto Nivel, a título voluntario, teniendo en cuenta los temas que allí se tratarán y los resultados de las reuniones regionales, subregionales o sectoriales de las Naciones Unidas celebradas antes de la Conferencia;
6. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, antes de fines de noviembre de 2018, entable consultas intergubernamentales oficiosas con todos los Estados Miembros, de una manera abierta, inclusiva y transparente y en una fecha apropiada para que pueda haber una deliberación suficiente, con miras a redactar un proyecto de documento final a más tardar en febrero de 2019, antes de la Conferencia de Alto Nivel;
7. *Decide* que la Conferencia intergubernamental de Alto Nivel y su proceso preparatorio estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados que participen en calidad de observadores en la Asamblea General;

⁹³ A/55/74, anexo II.

⁹⁴ A/58/683, anexo II.

⁹⁵ A/60/111, anexo II.

⁹⁶ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

8. *Invita* a otros interesados pertinentes, incluidos los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y las organizaciones filantrópicas, cuya labor sea pertinente para la Conferencia de Alto Nivel, a que participen como observadores en la Conferencia y en su proceso preparatorio, e:

a) *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban en la Secretaría con el fin de participar en la Conferencia intergubernamental de Alto Nivel;

b) *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, la comunidad científica, el sector privado y las organizaciones filantrópicas cuya labor guarde relación con el tema de la Conferencia de Alto Nivel, que podrían participar en la Conferencia y en su proceso preparatorio en calidad de observadores, teniendo en cuenta los principios de transparencia y representación geográfica equitativa, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción y la señale a la atención de la Asamblea General⁹⁷;

9. *Solicita* al Secretario General que adopte las disposiciones de organización para la Conferencia de Alto Nivel, en cooperación con el Gobierno de la Argentina, y que prepare una nota sobre los aspectos de organización de la Conferencia;

10. *Alienta* a todos los Estados Miembros y demás interesados pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, incluso haciendo contribuciones voluntarias por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, con miras a asegurar la participación más amplia posible;

11. *Recuerda* el párrafo 30 de su resolución 71/224, en que decidió que todos los costos de la Conferencia de Alto Nivel y sus preparativos se financiarían mediante recursos extrapresupuestarios;

12. *Acoge con beneplácito* la generosa propuesta del Gobierno de la Argentina de ser anfitrión de la Conferencia y asumir todos sus costos;

13. *Decide* aplazar el 20º período de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, que debía celebrarse en 2018, hasta un día conveniente de junio de 2019.

RESOLUCIÓN 71/319

Aprobada en la 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de agosto de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.81](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/319. Proyecto de documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/179, de 17 de diciembre de 2015, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁹⁸ en su septuagésimo segundo período de sesiones, en octubre de 2017, inmediatamente después del debate general,

⁹⁷ La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos. Los motivos generales de las objeciones, si así lo solicitara algún Estado Miembro de las Naciones Unidas o Estado miembro de los organismos especializados, se comunicarán a la Oficina del Presidente de la Asamblea General y al Estado que lo solicite.

⁹⁸ Resolución 64/293.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también su resolución 71/287, de 4 de mayo de 2017, relativa a las modalidades de la reunión de alto nivel, en la que decidió que la reunión de alto nivel se celebraría el miércoles 27 de septiembre y el jueves 28 de septiembre de 2017,

Decide transmitir el proyecto de documento final, titulado “Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas”, que figura en el anexo de la presente resolución, a la Asamblea General para que esta tome medidas al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones, durante la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁹⁸, que se celebrará el miércoles 27 de septiembre y el jueves 28 de septiembre de 2017.

Anexo

Declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

1. Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁹⁹ y nuestros compromisos enunciados en ese documento, y manifestamos nuestra firme voluntad política de tomar medidas concertadas y decisivas para poner fin a ese crimen atroz dondequiera que ocurra.
2. Recordamos y reafirmamos nuestro compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰⁰, reconociendo su carácter integrado e indivisible y el hecho de que la Agenda 2030 incluye compromisos relativos a la lucha contra todas las formas de trata de personas, reconocemos la importancia de las alianzas a ese respecto y ponemos de relieve que la Agenda 2030 y el Plan de Acción Mundial se refuerzan mutuamente.
3. Reafirmamos nuestro compromiso de hacer frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños. Reiteramos nuestro compromiso de promover campañas de educación y sensibilización para prevenir la trata de personas. Acogemos con beneplácito la designación del 30 de julio como Día Mundial contra la Trata de Personas¹⁰¹.
4. Reiteramos nuestra enérgica condena de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que sigue siendo un grave desafío para la humanidad y viola e impide el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y constituye un delito y una grave amenaza a la dignidad humana, la integridad física y el desarrollo sostenible, y que exige la aplicación de un enfoque integral que incluya alianzas y medidas para prevenir dicha trata, enjuiciar y castigar a los autores e identificar y proteger a las víctimas, y que permita dar una respuesta de la justicia penal proporcional a la gravedad del delito. A este respecto, alentamos la elaboración de políticas, programas y estrategias nacionales para prevenir y combatir la trata de personas.
5. Reafirmamos la importancia crucial de la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰³, teniendo en cuenta el papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e instamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, o de adherirse a ellos, con carácter prioritario. Instamos a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen plena y eficazmente y acogemos con beneplácito la

⁹⁹ Resolución 64/293.

¹⁰⁰ Resolución 70/1.

¹⁰¹ Resolución 68/192.

¹⁰² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁰³ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de continuar el proceso de establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

6. Reafirmamos también la importancia de la ratificación universal y la aplicación de otros instrumentos internacionales pertinentes contra la trata de personas.

7. Reafirmamos nuestro reconocimiento de que por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, según se establece en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

8. Expresamos nuestra solidaridad y compasión con las víctimas y los supervivientes, exigimos el pleno respeto de sus derechos humanos y, reconociendo su función de agentes del cambio en la lucha mundial contra la trata de personas, alentamos a que se examine más la posibilidad de incorporar su perspectiva y experiencia en todas las iniciativas encaminadas a prevenir y combatir la trata de personas. Prestaremos la atención, la asistencia y los servicios necesarios para su recuperación y rehabilitación, en colaboración con la sociedad civil y otros asociados pertinentes. También tomaremos las medidas necesarias para asegurar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas en los procesos de justicia penal, en particular medidas para garantizar que las víctimas identificadas no sean penalizadas por haber sido objeto de trata ni sean victimizadas como consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, las comunidades y las familias.

9. Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos por prevenir y afrontar la demanda que fomenta la trata, en particular de mujeres y niñas, para todas las formas de explotación con el fin de eliminar esa demanda y, a ese respecto, a establecer medidas preventivas o mejorar las ya establecidas, incluidas medidas legislativas y punitivas, para disuadir a los explotadores de las víctimas de la trata y asegurar que rindan cuentas de sus actos.

10. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir esforzándonos por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los Estados Miembros en los países de origen, tránsito y destino con el fin de desarticular y dismantelar las redes delictivas implicadas en esos delitos, en particular mediante la mejora del intercambio de información con pleno respeto de la legislación nacional y la asistencia judicial recíproca en la lucha contra los delitos que puedan estar relacionados con la trata de personas, como el blanqueo de dinero, la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de migrantes y todo tipo de delincuencia organizada, entre otros medios. Nos comprometemos a reforzar la capacidad de las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal para detectar, investigar y enjuiciar los casos de trata de personas, analizar las corrientes financieras y detectar esas redes delictivas.

11. Nos preocupa seriamente que el nivel de recursos mundiales destinados a combatir la trata de personas no esté a la altura de la magnitud de este problema y, a este respecto:

a) Reafirmamos nuestro decidido apoyo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de acuerdo con el Plan de Acción Mundial, cuyo objeto es proporcionar a las víctimas de la trata de personas ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, e invitamos a todos los interesados a que contribuyan al fondo fiduciario, incluso mediante el anuncio de promesas de contribución en el marco de las evaluaciones cuatrienales de alto nivel del Plan de Acción Mundial;

b) Subrayamos la necesidad de intensificar la cooperación internacional, incluidos el desarrollo de la capacidad y la asistencia técnica, especialmente para los países en desarrollo, con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de trata y apoyar sus programas de desarrollo.

12. También hacemos hincapié en la necesidad de asegurar la organización y la coherencia generales de las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para responder a la trata de personas, especialmente para asegurar el apoyo a los Estados Miembros. A este respecto, recordando que el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la Trata de Personas, coordinado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estableció con el fin de promover la coordinación y la cooperación entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que luchan contra la trata de personas, instamos al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas e informar a sus Estados Miembros por los cauces de información existentes.

13. Reconocemos la importante función que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en el sistema de las Naciones Unidas, y lo invitamos a que siga intensificando sus actividades relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial y, con ese fin, a que incorpore los aspectos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con la prevención y la lucha contra la trata de personas y a que examine la forma en que se coordinarán las actividades futuras y la manera de evitar la duplicación de esfuerzos. Alentamos al Grupo de Coordinación a que incluya en su grupo de trabajo a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que no participan actualmente en el grupo de trabajo pero que desempeñan una función en la lucha contra la trata de personas.

14. Reafirmamos el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los conocimientos especializados disponibles en otras organizaciones internacionales.

15. Reafirmamos la importante contribución de los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas a la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos respectivos.

16. Reiteramos la necesidad de mejorar la reunión y el análisis de datos sobre la trata de personas desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, en particular la forma de explotación, para poder luchar eficazmente contra la trata de personas. Por lo tanto, reconocemos la importancia de mejorar la reunión de datos por parte de las autoridades nacionales y mejoraremos la cooperación internacional con ese fin, entre otras cosas mediante el desarrollo de la capacidad, el apoyo financiero y la asistencia técnica. Realizaremos esa labor de conformidad con nuestras leyes nacionales de protección de datos, si fuera pertinente, y nuestras obligaciones internacionales en materia de privacidad, según proceda.

17. Reconocemos la importancia del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado cada dos años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en virtud del Plan de Acción Mundial, y solicitamos a la Oficina que siga reuniendo información sobre los patrones, las formas y las corrientes de la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional, de forma equilibrada, fiable y exhaustiva, a fin de publicarla en el *Informe Mundial* y en las investigaciones en curso para estimar la prevalencia de la trata de personas, en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros.

18. Recordamos la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes¹⁰⁴, en la que, entre otras cosas, se reconoció que los refugiados y los migrantes que realizan grandes desplazamientos corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de ser sometidos al trabajo forzoso. Prestaremos apoyo a las víctimas de la trata de personas y trabajaremos para prevenir la trata entre las personas afectadas por los desplazamientos, en particular mediante medidas selectivas para identificar a las víctimas de la trata y a las personas que están en riesgo de serlo. Reiteramos nuestro compromiso de adoptar medidas para hacer frente a las vulnerabilidades particulares de las

¹⁰⁴ Resolución 71/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

mujeres y los niños durante el viaje del país de origen al país de destino, en particular el riesgo de ser víctimas de la trata de personas, mediante la elaboración de políticas y programas que tengan en cuenta la edad y las cuestiones de género, entre otros medios.

19. Expresamos nuestra profunda preocupación por el aumento del número de mujeres y niños que son objeto de trata, reconocemos que este problema les afecta de manera desproporcionada, y exhortamos a los Estados Miembros a que instituyan políticas y programas amplios y otras medidas para proteger a las mujeres y los niños que hayan sido víctimas de trata de volver a serlo y prestar la asistencia y protección debidas en el mejor interés de los niños.

20. Reconocemos que la cuestión de la trata de personas en situaciones de conflicto armado y emergencias humanitarias, incluidos los desastres naturales, requiere una mayor atención. Alentamos a que se capacite al personal humanitario y de mantenimiento de la paz que vaya a ser desplegado en situaciones de emergencia humanitaria y operaciones de mantenimiento de la paz en materia de respuesta a la trata de personas, cuestiones especializadas relacionadas con el género, protección de los niños y explotación sexual. Alentamos a todas las entidades y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que capaciten a su personal y a que desarrollen su capacidad técnica para evaluar las situaciones a fin de detectar casos de trata de personas en conflictos armados y emergencias humanitarias, y a que colaboren para prevenir la trata de personas e identificar y dar una respuesta eficaz a las víctimas.

21. Expresamos nuestra honda preocupación por los vínculos cada vez más estrechos en algunas regiones entre los grupos armados, incluidos los grupos terroristas, y la trata de personas, que conllevan la coacción de mujeres y niñas para casarlas o someterlas a la esclavitud sexual, y de hombres y niños para utilizarlos como trabajadores forzosos o combatientes.

22. Observamos con preocupación el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para facilitar la trata de personas, y ponemos de relieve la importancia de combatir ese uso respetando, al mismo tiempo, los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la privacidad, y cumpliendo las demás obligaciones con arreglo al derecho internacional.

23. Reafirmamos que el delito de trata de personas con fines de extracción de órganos constituye una forma de explotación y un delito contra la dignidad humana de las víctimas, y condenamos la participación de grupos delictivos y de personal médico falto de ética en la trata de personas con fines de extracción de órganos.

24. Reiteramos en los términos más enérgicos la importancia de fortalecer la acción colectiva de los Estados Miembros para poner fin a la trata de personas, incluso por conducto de mecanismos regionales, subregionales e interregionales y a través de alianzas e iniciativas con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, incluidos, entre otros, las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, los medios de comunicación, los parlamentarios y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y las organizaciones confesionales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, en relación con los Principios de París¹⁰⁵. En particular, subrayamos la labor de los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y sobre las formas contemporáneas de la esclavitud en la lucha contra la trata de personas, y acogemos con beneplácito sus continuos esfuerzos en pro de la aplicación del Plan de Acción Mundial y de la presente declaración política.

25. Promoveremos las alianzas y la participación de la comunidad empresarial y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación y aplicación de iniciativas sostenibles para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro, teniendo en cuenta las opiniones y experiencias de las víctimas de trata en la preparación, aplicación, seguimiento y evaluación de esas iniciativas, y alentaremos a las empresas a apoyar los esfuerzos para combatir la trata de personas. Instamos al Secretario General a que vele por que ninguna de las adquisiciones de las Naciones Unidas tenga relación alguna con actividades de trata de personas.

26. Reconocemos que se necesitan mecanismos para asegurar el seguimiento sistemático y el examen de todos los compromisos que estamos adquiriendo en esta reunión de alto nivel, en particular en las reuniones cuatrienales de alto nivel de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial.

¹⁰⁵ Resolución 48/134, anexo.

RESOLUCIÓN 71/320

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.70/Rev.1](#), patrocinado por el Ecuador (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Kazajstán

71/320. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución [57/2](#), de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Recordando también su resolución [57/7](#), de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y todas sus resoluciones posteriores, incluida la resolución [70/295](#), de 25 de julio de 2016, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, titulada “Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Addis Abeba)”, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recalca los problemas especiales con que tropiezan los países más vulnerables, incluidos los países africanos,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 24º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2015, como estrategia a largo plazo de la Unión Africana en la que se hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades,

Acogiendo con beneplácito también el primer plan decenal de aplicación (2014-2023) de la Agenda 2063 de la Unión Africana, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, en que se esbozan los principales proyectos emblemáticos, los programas acelerados, las esferas prioritarias, las metas concretas, las estrategias y las medidas normativas que se han establecido en todos los niveles en África para apoyar su aplicación,

Acogiendo con beneplácito además el Acuerdo de París¹⁰⁶ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰⁷ que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

¹⁰⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁰⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito la convocatoria del 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se han celebrado en Marrakech (Marruecos), del 7 al 18 de noviembre de 2016, y acogiendo con beneplácito también la Proclamación de Acción de Marrakech,

Recordando que siguen existiendo problemas importantes para lograr el desarrollo sostenible en África y que es importante que se cumplan todos los compromisos de aplicar medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

Recordando también la declaración de la reunión de alto nivel de líderes africanos e internacionales titulada “*Toward African renaissance: renewed partnership for a unified approach to end hunger in Africa by 2025 under the framework of the Comprehensive Africa Agriculture Development Programme*” (Por el renacimiento de África: una alianza renovada para adoptar un enfoque unificado de la eliminación del hambre en África a más tardar en 2025 en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África),

Recordando además la Declaración de Roma sobre la Nutrición¹⁰⁸ y el Marco de Acción¹⁰⁹ que la acompaña, aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014, que ofrecen un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda,

Recordando su resolución [70/259](#), de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el período comprendido entre 2016 y 2025 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición,

Recordando también su resolución [66/293](#), de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el tercer informe bienal sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, que el Secretario General le presentará en el septuagésimo tercer período de sesiones,

Observando los foros pertinentes, como la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo y su segunda reunión de alto nivel, celebrada en Nairobi del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2016,

Teniendo presente que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo reciban el apoyo de la comunidad internacional y se sustenten en un entorno económico internacional propicio, reiterando la necesidad de que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹¹⁰,

1. *Acoge con beneplácito* el 14º informe consolidado del Secretario General¹¹¹ y el segundo informe bienal del Secretario General sobre el examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África¹¹²;

2. *Reafirma su pleno apoyo* a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹¹³;

3. *Reafirma* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su primer plan decenal de aplicación (2014-2023) y reconoce el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que forman parte

¹⁰⁸ Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexo I.

¹⁰⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹¹⁰ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹¹ [A/71/189](#).

¹¹² [A/71/203](#).

¹¹³ [A/57/304](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹⁴ y ofrecen una oportunidad única para que África logre un desarrollo inclusivo y transformador con equidad, y recalca en ese sentido la importancia de que la Agenda 2063 y la Agenda 2030 se implementen de manera coherente y coordinada;

4. *Recuerda* que la Asamblea General aprobó la resolución [71/254](#), de 23 de diciembre de 2016, relativa al Marco de la Nueva Alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la Agenda para la Integración y el Desarrollo de África (2017-2027);

5. *Acoge con beneplácito* que la Asamblea General aprobara la resolución [70/293](#), de 25 de julio de 2016, relativa al Tercer Decenio del Desarrollo Industrial para África (2016-2025);

6. *Reafirma su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008¹¹⁵;

7. *Reconoce* el progreso logrado en la aplicación de la Nueva Alianza y el apoyo regional e internacional a la Nueva Alianza, a la vez que es consciente de que aún queda mucho por hacer en el proceso de aplicación;

8. *Toma nota* de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuja del 12 al 16 de julio de 2013, relativa a los progresos realizados en la aplicación de las iniciativas de Abuja para eliminar el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África para 2030, toma nota también de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del SIDA para 2030, aprobada el 8 de junio de 2016 en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA¹¹⁶, y reafirma la determinación de prestar asistencia para la prevención, el tratamiento y la atención, con el objetivo de lograr que África quede libre del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, atendiendo las necesidades de todos, en particular de las mujeres, los niños y los jóvenes, y la urgente necesidad de ampliar significativamente los esfuerzos para alcanzar el objetivo del acceso universal a los programas amplios de prevención y al tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA en los países de África, de acelerar e intensificar los esfuerzos para ampliar el acceso a medicamentos asequibles y de calidad en África, incluidos los medicamentos antirretrovirales, alentando a las empresas farmacéuticas a que procuren que haya medicamentos disponibles, y de asegurar que se refuerce la colaboración mundial y se aumente la asistencia bilateral y multilateral, cuando sea posible mediante donaciones, para luchar contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en África fortaleciendo los sistemas sanitarios;

9. *Toma nota también* de la decisión de la Unión Africana de ampliar de 2016 a 2020 la Hoja de Ruta de la Unión Africana sobre Responsabilidad Compartida y Solidaridad Mundial para la Respuesta al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África a fin de poder aplicar plenamente las medidas previstas en ella, observa la revitalización de AIDS Watch Africa en cuanto iniciativa africana de alto nivel para promover la acción, la rendición de cuentas y la movilización de recursos con el fin de hacer frente al VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, y solicita que, según proceda y en consonancia con otras obligaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y el sistema de las Naciones Unidas apoyen los esfuerzos de los países y las organizaciones de África para cumplir los principales objetivos formulados en la Hoja de Ruta de la Unión Africana, incluso para obtener una financiación diversificada y sostenible, fortalecer la armonización normativa y la capacidad local de fabricación de productos farmacéuticos, y mejorar el liderazgo y la gobernanza de las respuestas;

10. *Toma nota además* de la declaración sobre la erradicación de la poliomielitis en África, titulada “Nuestro legado histórico para las generaciones futuras”, que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana aprobó en su 25º período ordinario de sesiones, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica) los días 14 y 15 de junio de 2015, incluido el compromiso de alcanzar el objetivo de la erradicación mundial de la poliomielitis, y exhorta a los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen los esfuerzos de África al respecto, incluidas las iniciativas de inmunización y de vigilancia de la enfermedad;

¹¹⁴ Resolución [70/1](#).

¹¹⁵ Resolución [63/1](#).

¹¹⁶ Resolución [70/266](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Reconoce* los profundos efectos socioeconómicos de la enfermedad del Ébola en África Occidental, por ejemplo, en la capacidad de prestar servicios básicos y en la actividad económica, expresa profunda preocupación por que, a causa del brote del Ébola, puedan invertirse los logros alcanzados por los países afectados en el desarrollo, la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción de la infraestructura socioeconómica en los últimos años, y pide que se adopten medidas eficaces y se hagan inversiones selectivas para superar esas dificultades y apoyar las prioridades en materia de recuperación, teniendo presente la importancia de mantener sistemas sólidos de vigilancia y respuesta, así como para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales con el fin de prevenir, proteger y luchar contra los brotes de enfermedades, sobre todo en los países más afectados, de conformidad con el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Recuperación después del Ébola, celebrada en Nueva York el 10 de julio de 2015;

12. *Destaca* la importancia de que se mejore la salud materna y del niño y, a este respecto, acoge con beneplácito la Declaración sobre la Eliminación de la Mortalidad Infantil y Materna Prevenible en África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 23^{er} período ordinario de sesiones, celebrado en Malabo los días 26 y 27 de junio de 2014;

13. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y vuelve a comprometerse a adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas y a fortalecer las existentes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, a asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y a eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas;

14. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 23^{er} período ordinario de sesiones, y acoge con beneplácito también la estrategia y la hoja de ruta de la Unión Africana para facilitar el cumplimiento de los Compromisos de Malabo sobre la Agricultura, de 2014, presentados en el 24^o período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en enero de 2015;

15. *Expresa preocupación* por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad y la desaceleración del crecimiento y el comercio mundiales, en particular en el desarrollo, conectora de que la economía mundial sigue atravesando una fase difícil que acarrea muchos riesgos considerables, entre ellos el flujo de capital de algunas economías emergentes y en desarrollo, el mantenimiento de los bajos precios de los productos básicos, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, y el aumento del endeudamiento privado y público en muchos países en desarrollo, y destaca la necesidad de proseguir con los esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de hacer frente a esas dificultades y realizar progresos hacia el sostenimiento de la demanda mundial;

16. *Reconoce* que los efectos de la crisis financiera y económica mundial pueden llegar a socavar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ponen en peligro la sostenibilidad de la deuda en muchos países, en particular los países en desarrollo, y reconoce también que, si bien el crecimiento mundial se está reactivando, es necesario fortalecer aún más la recuperación, que sigue siendo desigual, destaca la necesidad urgente de una recuperación total y un crecimiento sostenido y acelerado, y reafirma la necesidad de seguir respondiendo a las necesidades especiales de África y tomar medidas para mitigar los efectos pluridimensionales de la crisis en el continente;

17. *Expresa preocupación* por los crecientes desafíos planteados por el cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones, y por sus consecuencias negativas para la lucha contra la pobreza y el hambre, que podrían plantear más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en África;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

18. *Expresa su profunda preocupación* por el grave riesgo de la hambruna y la propagación de enfermedades epidémicas, que perjudican considerablemente los esfuerzos de desarrollo en algunos países africanos, y subraya la necesidad de que se adopten medidas urgentes para aliviar el sufrimiento de esos países;

19. *Subraya* el gran potencial de la integración y la interconectividad económicas a nivel regional para promover el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, y reitera su compromiso de reforzar la cooperación regional y los acuerdos comerciales regionales;

20. *Reitera* que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, según el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Expresa preocupación* por la participación desproporcionadamente baja de África en los intercambios comerciales internacionales, que era aproximadamente del 2,65% en 2016, y expresa preocupación también por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos;

22. *Expresa preocupación también* por el hecho de que la asistencia oficial bilateral para el desarrollo de África disminuyera en un 0,5% en 2016, según las cifras preliminares, pero acoge con beneplácito el hecho de que el total de la asistencia oficial para el desarrollo de África aumentara en 2015;

23. *Exhorta* a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para alentar el emprendimiento y atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad en el marco de políticas e instituciones macroeconómicas racionales;

24. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo que desempeña una función fundamental en el logro de un crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible, en particular al promover la creación de empleo y la erradicación de la pobreza y el hambre, y que contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales, y, a este respecto, exhorta a los países desarrollados a que, cuando proceda, sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar la corriente de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

25. *Observa también* la importancia de promover la formalización de las actividades del sector no estructurado en África;

26. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

27. *Recuerda su compromiso* de ampliar y fortalecer la intervención y participación de los países en desarrollo, incluidos los países africanos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y normas económicas y en la gobernanza económica mundial;

I

Medidas adoptadas por los países y las organizaciones de África

28. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de aplicación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones innovadoras de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

29. *Acoge con beneplácito también* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se siga fortaleciendo esa alianza, conjuntamente con la Comisión de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

la Unión Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

30. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica, así como los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para que se aplique la disposición que figura en las resoluciones de la Asamblea General 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, y 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y destaca la importancia fundamental del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a la Unión Africana en las esferas social, económica, política y de la paz y la seguridad;

31. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de la Nueva Alianza, la Agenda 2063 y su primer plan decenal de aplicación, en estrecha cooperación con la Unión Africana, y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

32. *Reitera su compromiso* de fortalecer aún más la movilización y la utilización eficaz de los recursos nacionales, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales;

33. *Reconoce* los progresos realizados con miras a garantizar la libertad de circulación de las personas, así como de los bienes y servicios, en África, y a ese respecto acoge con beneplácito el establecimiento de la Zona Tripartita de Libre Comercio, integrada por 26 Estados africanos miembros del Mercado Común para África Oriental y Meridional, la Comunidad de África Oriental y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, como un paso importante para reforzar aún más la integración regional y el establecimiento de la Zona de Libre Comercio Continental para 2017;

34. *Recuerda* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento de África, reafirmado en la Declaración Solemne del Cincuentenario, aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del 50º aniversario del establecimiento de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana;

35. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las actividades de alto nivel organizadas por la Oficina del Asesor Especial del Secretario General para África durante la Semana de África 2016, sobre el tema “Fortalecer las alianzas para el desarrollo sostenible inclusivo, la buena gobernanza, la paz y la estabilidad en África”;

36. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Unión Africana por armonizar los grupos temáticos del Mecanismo de Coordinación Regional para África¹¹⁷ con los marcos estratégicos de la Unión Africana y la Nueva Alianza para 2014-2017 y la Agenda 2063, e invita a los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que sigan apoyando el Mecanismo de Coordinación Regional para África a fin de que pueda lograr sus objetivos, entre otros medios, asignando los fondos necesarios para apoyar la ejecución de sus actividades;

37. *Acoge con beneplácito además* los encomiables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular la adhesión voluntaria de 36 países africanos al Mecanismo y la conclusión del proceso de evaluación entre pares en 20 países, acoge con beneplácito los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones, insta a este respecto a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Mecanismo, y alienta un mayor fortalecimiento de ese proceso para que funcione con eficacia;

38. *Toma nota* de la declaración sobre el tema para 2016, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en Kigali los días 17 y 18 de julio

¹¹⁷ Los grupos temáticos aprobados por el Mecanismo de Coordinación Regional en su 17º período de sesiones son: a) el crecimiento económico sostenible e inclusivo, la industria, el comercio y la integración regional; b) el desarrollo de las infraestructuras; c) el desarrollo del capital humano, la salud, la ciencia, la tecnología y la innovación; d) el desarrollo social, el trabajo, la creación de empleo, la protección social, la migración y la movilidad; e) las mujeres y la igualdad entre los géneros, y el empoderamiento de los jóvenes; f) los asuntos humanitarios y la gestión de los riesgos de desastre; g) el medio ambiente, la urbanización y la población; y h) la promoción, la información, las comunicaciones y la cultura.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de 2016, que incluye la determinación de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres, y expresa su reconocimiento por el empeño constante y creciente de los países de África por incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres en la aplicación de la Nueva Alianza;

39. *Acoge con beneplácito* que, en su 27º período ordinario de sesiones, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana adoptara la decisión de proclamar 2017 el Año del Aprovechamiento del Dividendo Demográfico mediante Inversiones en la Juventud;

40. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr el objetivo de la seguridad alimentaria y la nutrición en el continente, acoge con beneplácito el compromiso asumido por los dirigentes africanos de asignar por lo menos el 10% del gasto público a la agricultura y de garantizar su eficiencia y eficacia, y, al respecto, reafirma su apoyo a los compromisos enunciados en la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, bajo el firme liderazgo de los países africanos;

41. *Acoge con beneplácito* la participación de 50 países de África en la ejecución del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, en particular los importantes progresos realizados por los 44 países de África y las 4 comunidades económicas regionales que han firmado pactos en el marco del Programa;

42. *Alienta* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, que tiene por objeto seguir fortaleciendo el desarrollo de la infraestructura en el continente africano en colaboración con los asociados para el desarrollo pertinentes;

43. *Alienta también* a los países africanos a que sigan aumentando la inversión en el desarrollo de la infraestructura, incluso a través de una mayor movilización de recursos internos, y mejorando la eficiencia de las inversiones en infraestructura existentes;

44. *Alienta además* a los países africanos a que sigan esforzándose por invertir en educación, ciencia, tecnología e innovación, a fin de incrementar el valor agregado e intensificar el desarrollo industrial;

II

Respuesta de la comunidad internacional

45. *Reitera* que emprendemos juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, acometiendo de forma colectiva la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, la cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo;

46. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza;

47. *Acoge con beneplácito también* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz, y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a la labor de África para lograr su desarrollo, incluida la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

48. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente;

49. *Reconoce* el establecimiento de la Plataforma Mundial de Asociación con África como mecanismo para incorporar el interés y las perspectivas de África en los procesos mundiales más amplios;

50. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos que siguen teniendo la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y subraya la necesidad de que se adopten medidas de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

corto, mediano y largo plazo, y, a este respecto, pide que se siga aplicando de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹¹⁸, y su marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)¹¹⁹, con el fin de hacer frente a la situación;

51. *Reconoce* que África es una de las regiones que contribuyen menos al cambio climático, sin embargo es extremadamente vulnerable a él y está sumamente expuesta a sus efectos adversos, y a este respecto exhorta a la comunidad internacional, incluidos los países desarrollados, a que sigan apoyando a África para que pueda atender sus necesidades de adaptación por medios como el desarrollo, la transferencia y la aplicación de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la creación de capacidad y el suministro de recursos suficientes y previsibles, en consonancia con los compromisos existentes, y subraya la necesidad de que se apliquen plenamente las decisiones convenidas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰⁷, incluido el Acuerdo de París¹⁰⁶;

52. *Observa* los progresos hechos en la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015;

53. *Reitera* que el comercio internacional es un motor del crecimiento económico inclusivo y puede ayudar a promover el desarrollo sostenible para todos, en particular contribuyendo a impulsar la creación de empleo, dada la elevada tasa de desempleo juvenil existente en África, y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

54. *Reitera también* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas comerciales con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio internacional y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como Ayuda para el Comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, de prestarles asistencia para que puedan hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

55. *Subraya* la importancia de la prevención de las crisis de la deuda y de la gestión prudente de la deuda, pide que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluida la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la reestructuración de la deuda;

56. *Reitera* que sigue siendo crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de dedicar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, se siente alentada por el ejemplo de algunos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, e insta a todos los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo;

57. *Subraya* la importancia de la cooperación Sur-Sur como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la mayor importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, y destaca que ese tipo de cooperación debería considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y debería seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

58. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de sus actividades de desarrollo de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones

¹¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

¹¹⁹ [A/C.2/62/7](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur¹²⁰, y se compromete a fortalecer la cooperación triangular como medio para reunir experiencias y conocimientos especializados pertinentes en la cooperación para el desarrollo;

59. *Considera* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación, y, si bien resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

60. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra¹²¹ y la Alianza Mundial de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización, transparencia, rendición de cuentas y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

61. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando la labor que llevan a cabo los países africanos para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales, en particular proporcionando y formando personal sanitario cualificado, información y datos fiables en materia de salud, infraestructura de investigación y capacidad de los laboratorios, y a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, incluso apoyando la labor de prevención, protección y lucha contra los brotes de enfermedades, en particular las enfermedades tropicales desatendidas, y, en este contexto, reitera su apoyo a la Declaración de Kampala y Prioridades para la Acción Internacional, así como a las conferencias de seguimiento dedicadas a responder a la grave crisis de personal sanitario que afecta a África;

62. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África que prestan apoyo a la agricultura, la nutrición y la seguridad alimentaria del continente orienten sus esfuerzos para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración de Malabo sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida y la Declaración sobre la Seguridad de la Nutrición para el Crecimiento Económico Inclusivo y el Desarrollo Sostenible en África, y para apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y utilizar su marco de resultados, que es un componente integral de la formulación y la aplicación de los planes de inversión del Programa a nivel nacional y regional para orientar la financiación externa, y, a este respecto, toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria¹²²;

63. *Reconoce también* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos en materia de inversión en la infraestructura a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, y acoge con beneplácito en este sentido la Cumbre para la Financiación de la Infraestructura de África, celebrada en Dakar los días 14 y 15 de junio de 2014, en la que se aprobó el Programa de Acción de Dakar para movilizar inversiones hacia proyectos de desarrollo de la infraestructura, comenzando con 16 proyectos financiados en el plan de acción prioritario del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, y exhorta a los asociados para el desarrollo a que apoyen la ejecución del Programa de Dakar;

64. *Acoge con beneplácito* el Segundo Foro Mundial sobre Infraestructura, que se celebró en Washington D.C., el 22 de abril de 2017, y en este sentido recuerda, como se indica en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹²³, que es necesario escuchar un mayor número de voces, especialmente de los países en desarrollo, a fin de detectar y abordar las carencias de

¹²⁰ Resolución 64/222, anexo.

¹²¹ A/63/539, anexo.

¹²² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

¹²³ Resolución 69/313, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

infraestructura y capacidad, en particular, entre otros, en los países africanos, y que el Foro pondrá de relieve oportunidades de inversión y cooperación y trabajará para asegurar que las inversiones sean sostenibles desde el punto de vista ambiental, social y económico;

65. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular los países desarrollados, a que apoyen los esfuerzos de los países africanos por fomentar y mantener la estabilidad macroeconómica, a que ayuden a esos países a atraer inversiones y a promover políticas que atraigan la inversión nacional y extranjera, por ejemplo, alentando las corrientes de financiación privada y apoyando a las empresas pequeñas y medianas, a que promuevan las inversiones de su sector privado en África, a que alienten y faciliten el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones convenidas mutuamente y a que ayuden a fortalecer la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

66. *Reitera* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo, particularmente los países africanos, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos estadísticos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados;

67. *Subraya* la importancia del apoyo de los asociados de África, en particular los países desarrollados, de los esfuerzos de los países africanos para fortalecer la movilización de recursos internos, en particular mediante la creación de capacidad nacional;

68. *Reitera* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a llegar a eliminarlas, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba, y subraya la importancia de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible;

69. *Destaca* que la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, así como la consolidación de la paz después de estos, son esenciales para cumplir los objetivos de la Nueva Alianza y, a este respecto, acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a las organizaciones regionales y subregionales de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

70. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuos de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas para ayudar a los países de África que salen de un conflicto, en particular a los seis países africanos para los cuales la Comisión ha establecido configuraciones específicas;

71. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la debida atención a las prioridades de África, incluida la Nueva Alianza, de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

72. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia al Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza, así como a los países africanos, en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, y que haga más hincapié en el seguimiento, la evaluación y la divulgación de la eficacia de sus actividades en apoyo de la Nueva Alianza;

73. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

74. *Solicita* al Secretario General que promueva una mayor coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

75. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a que contribuyan a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación de los resultados obtenidos;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

76. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución, basándose en las aportaciones de los Gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza.

RESOLUCIÓN 71/321

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.82](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

71/321. Aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹²⁴ y el solemne compromiso de respetar, promover, impulsar y no menoscabar en modo alguno los derechos de los pueblos indígenas y de defender los principios de la Declaración,

Reafirmando además el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹²⁵, y recordando el compromiso asumido por los Estados Miembros de examinar la forma de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen,

Recordando su resolución [70/232](#), de 23 de diciembre de 2015, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que celebrara consultas con los Estados Miembros, con representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y con los mecanismos competentes de las Naciones Unidas sobre las posibles medidas necesarias para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, y solicitó también al Presidente que preparara una recopilación de las opiniones presentadas durante las consultas, incluso sobre las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo que respectaba a la participación de los pueblos indígenas, que constituiría la base de un proyecto de texto que la Asamblea ultimaría y aprobaría en su septuagésimo primer período de sesiones;

Recordando también otras resoluciones sobre el tema, de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos¹²⁶,

Reconociendo la necesidad de encontrar medios de promover la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernen, dado que no siempre están organizados como organizaciones no gubernamentales,

Poniendo de relieve que no mermarán las modalidades de participación de los pueblos indígenas en la labor del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Toma nota con aprecio* de la recopilación de las opiniones sobre las posibles medidas necesarias para que los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas puedan participar en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen y de las buenas prácticas de las Naciones Unidas en lo que respecta a la participación de los pueblos indígenas¹²⁷, transmitida por el Presidente de la Asamblea General a modo de base para un proyecto de texto que la Asamblea ultimaría y aprobaría en su septuagésimo primer período de sesiones;

¹²⁴ Resolución [61/295](#), anexo.

¹²⁵ Resolución [69/2](#).

¹²⁶ En particular, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 [véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II] y 21/24 [véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II].

¹²⁷ [A/70/990](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Acoge con beneplácito* el constructivo diálogo oficioso abierto que en los períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero mantuvieron los Estados Miembros y los pueblos indígenas sobre las posibles medidas necesarias para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen;

3. *Alienta* al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas a que, al promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹²⁴, sigan teniendo en cuenta el tema del aumento de la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernen;

4. *Alienta* a que se redoblen los esfuerzos para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, conforme a sus respectivos reglamentos, entre otras cosas mediante la inclusión de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las modalidades de las conferencias, las cumbres y otras reuniones convocadas por las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, conforme a las decisiones al respecto adoptadas por la organización o el órgano responsable de esas reuniones;

5. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General, antes del final de su septuagésimo cuarto período de sesiones, de los logros alcanzados, los análisis realizados y las recomendaciones concretas formuladas en relación con otras posibles medidas necesarias para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, partiendo del informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernen¹²⁸, el informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹²⁹ y la recopilación de las opiniones transmitidas por el Presidente de la Asamblea General¹²⁷, así como de las deliberaciones oficiosas celebradas durante el septuagésimo primer período de sesiones, que se indican en las cartas del Presidente de la Asamblea General al respecto;

6. *Solicita también* al Secretario General que, con el apoyo de los Estados Miembros, recabe aportaciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo para preparar el informe que ha de presentar en el septuagésimo cuarto período de sesiones y, al respecto, alienta al Secretario General a que celebre consultas regionales, en particular a través de las comisiones regionales, según proceda, con el apoyo de los Estados Miembros y los organismos y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, antes del 19º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y solicita al Secretario General que incorpore esas aportaciones en el informe;

7. *Decide* seguir examinando, en su septuagésimo quinto período de sesiones, otras posibles medidas necesarias para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, teniendo en cuenta los logros alcanzados en ese sentido por otros órganos y organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas, examen que irá precedido de consultas con representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo como aportación al proceso intergubernamental;

8. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, como parte del proceso preparatorio para el examen de esas medidas que tendrá lugar en el septuagésimo quinto período de sesiones, organice y presida audiencias interactivas oficiosas con los pueblos indígenas, y prepare un resumen de cada audiencia, en los períodos de sesiones septuagésimo segundo, septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto, en forma paralela a los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, garantizando que, en la medida de lo posible, haya una representación regional equilibrada;

9. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas de forma que pueda ayudar a los representantes de organizaciones e instituciones de pueblos

¹²⁸ [A/HRC/21/24](#).

¹²⁹ [A/70/84-E/2015/76](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

indígenas a participar en las audiencias que organice el Presidente de la Asamblea General, de conformidad con lo solicitado en la presente resolución, para garantizar que, en la medida de lo posible, haya una representación regional equilibrada;

10. *Insta* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

RESOLUCIÓN 71/322

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.80](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Israel, Letonia, Lituania, Malasia, Malta, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Tailandia, Uruguay

71/322. Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³⁰,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³¹, y reconociendo su carácter integrado e indivisible,

Reafirmando los compromisos de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar todas las formas de trata de personas,

Recordando sus resoluciones [59/156](#), de 20 de diciembre de 2004, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”, y [70/179](#), de 17 de diciembre de 2015, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, así como las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal [23/2](#), de 16 de mayo de 2014¹³², y [25/1](#), de 27 de mayo de 2016¹³³, relativas a la prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁵,

Reconociendo la necesidad de un enfoque multidisciplinario, basado en el respeto de todos los derechos humanos, para combatir el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Tomando nota con aprecio de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, que la 63ª Asamblea Mundial de la Salud hizo suyos en su resolución 63.22, de 21 de mayo de 2010¹³⁶,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, relativo a la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones¹³⁷,

¹³⁰ Resolución 217 A (III).

¹³¹ Resolución [70/1](#).

¹³² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 10 (E/2014/30)*, cap. I, secc. D.

¹³³ *Ibid.*, 2016, *Suplemento núm. 10 (E/2016/30)*, cap. I, secc. D.

¹³⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹³⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

¹³⁶ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1.

¹³⁷ Véase [A/68/256](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acogiendo con beneplácito el estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulado “Trafficking in organs, tissues and cells and trafficking in human beings for the purpose of the removal of organs”, y la herramienta de evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos, titulada “Trafficking in persons for the purpose of organ removal”, y tomando nota del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de un enfoque de derechos humanos y la colaboración con los mecanismos de derechos humanos en relación con la trata de personas para la extracción de órganos, titulado “Trafficking in persons for the removal of organs: advancing a human rights approach and engaging human rights mechanisms”, y el informe de la Oficina del Representante Especial y Coordinador de la Lucha contra la Trata de Personas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos en la región de la OSCE, titulado “Trafficking in human beings for the purpose of organ removal in the OSCE region: analysis and findings”,

Afirmando que la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico conexas de órganos humanos constituyen delitos y vulneran y menoscaban el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y destacando que es esencial hacer de la protección de todos los derechos humanos el principio rector de las medidas para prevenir y poner fin a la trata,

Reconociendo que, si bien existen diferencias entre los delitos de tráfico de órganos humanos y trata de personas con fines de extracción de órganos, ambos delitos guardan relación con la escasez de órganos humanos para el trasplante y con las dificultades sociales y económicas que hacen vulnerables a las personas, y que la prevención y respuesta a ambos delitos debe llevarse a cabo de manera eficaz y coordinada,

Considerando que todo el proceso de donación y trasplante de órganos humanos, incluida la recuperación, debe ser parte integrante de los servicios nacionales de salud prestados al público, que el proceso debe tener lugar en condiciones que aseguren la protección de los derechos de los donantes y los receptores de órganos, y que los sistemas de atención de la salud deben ser cruciales para garantizar esas condiciones,

Considerando también que el comercio de órganos humanos está prohibido en casi todos los Estados Miembros y que tanto la trata de personas con fines de extracción de órganos como el tráfico de órganos humanos tienen un profundo impacto en la salud de quienes venden sus órganos y de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como en los receptores de órganos que pueden ser víctimas de engaño, y que ambos delitos pueden representar una amenaza para la salud pública y, en algunos casos, afectar a la integridad y el funcionamiento de los sistemas de atención de la salud,

Alarmada por el posible aumento de la explotación, por grupos delictivos, de las necesidades, la pobreza y la miseria humanas con miras al tráfico de órganos humanos, mediante el uso de la fuerza, la coacción, el secuestro, el fraude o el engaño,

Observando la necesidad de proteger a los donantes vivos evitando que sean explotados por los traficantes de órganos humanos, en particular ofreciendo información pertinente a los posibles donantes y los miembros vulnerables de la sociedad, así como la necesidad de investigar, enjuiciar y sancionar a esos traficantes y prestar asistencia a las víctimas,

Poniendo de relieve la importancia de respetar y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, cuando se reconozca en la legislación nacional, hacer frente a la vulnerabilidad de las víctimas del tráfico de órganos humanos, y prestar asistencia según proceda,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzcan, y decidida a impedir que se ofrezca cobijo a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y nacional, y aseguren la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas como la prevención y, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la investigación, el enjuiciamiento y la sanción

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de la extracción o implantación no autorizadas de órganos y la venta, intermediación y adquisición ilícitas y otras transacciones ilícitas relativas a los órganos humanos, así como la trata de personas con fines de extracción de órganos;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁵, o se adhieran a ellos, habida cuenta del papel central de esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas en relación con el trasplante de órganos, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional y en consonancia con los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos¹³⁸:

a) Fortalecer los marcos legislativos, entre otras cosas revisando, desarrollando o modificando dichos marcos, según proceda, para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos, lo que puede incluir el enjuiciamiento de la venta, intermediación y adquisición ilícitas y otras transacciones ilícitas relativas a los órganos humanos;

b) Adoptar las medidas legislativas adecuadas que sean necesarias para garantizar que la donación de órganos se rija por criterios clínicos y normas éticas, sobre la base del consentimiento informado y voluntario de los donantes, como un acto altruista realizado sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario, lo que no excluye el reembolso de los gastos razonables y verificables en que hayan incurrido los donantes;

c) Garantizar un acceso equitativo y sin discriminación al trasplante de órganos humanos y aumentar la conciencia pública y la comprensión de los beneficios de proporcionar de manera voluntaria y no remunerada órganos de donantes fallecidos y vivos y de los riesgos físicos, psicológicos y sociales para las personas y las comunidades causados por el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes;

d) Velar por que la extracción de órganos humanos de personas fallecidas y vivas, así como el trasplante de órganos humanos, se produzca exclusivamente en centros específicamente autorizados por las autoridades sanitarias nacionales competentes y no se realice fuera del marco de los sistemas nacionales de trasplante o en situaciones en que el trasplante se realice en violación de los principios rectores o las leyes o normas nacionales sobre trasplantes;

e) Desarrollar y fortalecer el control regulatorio de las instalaciones médicas y los profesionales médicos que participan en el trasplante de órganos humanos, en particular mediante medidas de fiscalización como auditorías periódicas;

f) Establecer procesos y criterios específicos para la autorización de todos los procedimientos de extracción y trasplante de órganos;

g) Elaborar registros, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad profesional y la protección de los datos personales de los donantes y los receptores, con información sobre cada procedimiento de recuperación y trasplante de órganos y el seguimiento de los donantes vivos y los receptores de órganos, con el fin de garantizar la transparencia de las prácticas, la trazabilidad y la calidad y seguridad de los órganos humanos;

h) Promover la aportación voluntaria de información periódica a los registros internacionales de actividades de donación y trasplante de órganos, como el Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, establecido en colaboración con la Organización Mundial de la Salud;

i) Prestar atención médica y psicosocial a largo plazo a los donantes vivos y a los receptores;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, la lucha y las sanciones contra la extracción ilícita y el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, así como sobre la protección de las víctimas, según proceda;

¹³⁸ Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 8.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que avancen hacia la autosuficiencia en el trasplante de órganos humanos mediante la formulación de estrategias encaminadas a reducir la incidencia de enfermedades tratables mediante el trasplante y aumentar de manera ética la disponibilidad de órganos humanos con fines de trasplante, prestando especial atención a maximizar las donaciones de donantes fallecidos y proteger la salud y el bienestar de los donantes vivos;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas eficaces de donación y trasplante de órganos y presten asistencia técnica para su implementación en los países que lo soliciten;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que impartan capacitación y desarrollen la capacidad de las fuerzas del orden y los agentes de control de fronteras, así como de los profesionales médicos, de la salud y de los centros de atención, en relación con la detección de posibles casos, incluso en Internet, de tráfico de órganos humanos y de trata de personas con fines de extracción de órganos y la necesidad de certificar el origen de los órganos que serán trasplantados y denunciar prácticas ilegales presuntas o confirmadas;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para responder a los delitos de trata de personas con fines de extracción de órganos y tráfico de órganos humanos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa pertinente y aplicable, incluido el derecho nacional e internacional;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan desarrollando, en su legislación interna, formas de proteger a las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, según proceda, formas de remediar la vulnerabilidad de las personas que venden sus órganos, entre otras cosas considerando las siguientes medidas:

a) Adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas jurídicas, para proteger los derechos e intereses de las víctimas durante todas las etapas de los procesos penales y las actuaciones judiciales;

b) Facilitar el acceso de las víctimas de trata de personas con fines de extracción de órganos, y, según proceda, de las personas que venden sus órganos, a información adecuada sobre su caso, así como a la necesaria protección de su salud y otros derechos en juego, incluido su derecho al anonimato;

c) Prestar atención médica y psicosocial a las víctimas a corto, mediano y largo plazo;

d) Velar por que los sistemas jurídicos nacionales contengan medidas que ofrezcan a las víctimas la posibilidad de obtener una indemnización efectiva por los daños sufridos;

e) Promover la creación de mecanismos gubernamentales y prestar apoyo a organizaciones no gubernamentales especializadas, según proceda, para atender las necesidades de los grupos en riesgo de tráfico de órganos humanos y de trata de personas con fines de extracción de órganos, a fin de facilitar la prestación de atención temprana y holística a las víctimas potenciales o reales de esos delitos, y velar por que todas las medidas de apoyo sean no discriminatorias, tengan en cuenta las diferencias culturales, de género y edad y respeten su legislación nacional y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

10. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud que, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros órganos pertinentes, elabore directrices internacionales sobre los aspectos sanitarios, penales y de derechos humanos relacionados con la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que entable un diálogo con los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y otras organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización Mundial de la Salud, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de que la Oficina pueda mejorar la reunión y el análisis de datos sobre los casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y los enjuiciamientos pertinentes, y que promueva la investigación en diversos campos, como la gestión médica y de la salud, así como por parte de la comunidad de lucha contra la trata, teniendo presente que se están reuniendo datos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos para el *Informe mundial sobre la trata de personas*, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 70/179 de la Asamblea General;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, siga

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

proporcionando capacitación y asistencia técnica a los Estados, cuando se le solicite, a fin de ayudarlos a fortalecer la capacidad nacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aplicar la presente resolución, y a la Organización Mundial de la Salud para elaborar directrices internacionales sobre las ramificaciones para la salud de los delitos de trata de personas con fines de extracción de órganos y de tráfico de órganos humanos, sobre la base de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos y de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas, con miras a presentarlas a la Asamblea General para que las examine en su septuagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 71/323

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/71/1007, párr. 64)

71/323. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/305, de 13 de septiembre de 2016, y todas las demás resoluciones anteriores sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General¹³⁹,

Reconociendo que la resolución 70/305 constituye un hito importante para el fortalecimiento de la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en relación con el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea General,

Consciente de los notables logros alcanzados a lo largo de 2015, en especial la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴⁰ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁴¹, así como el Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁴²,

Subrayando la necesidad de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General,

Reiterando que la revitalización de la labor de la Asamblea General es un componente crítico de la reforma global de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la necesidad de adaptar el programa de la Asamblea General para que preste pleno apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la función de la Asamblea General de ocuparse de cuestiones de paz y seguridad, de conformidad con la Carta, y reconociendo su función y autoridad, establecidas en el Artículo 10 de la Carta, para formular recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, o a ambos, sobre asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 12,

Reafirmando la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional,

Reafirmando también la función y la autoridad de la Asamblea General en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, en particular en la gobernanza mundial, como se establece en la Carta,

¹³⁹ Resoluciones 46/77, 47/233, 48/264, 51/241, 52/163, 55/14, 55/285, 56/509, 57/300, 57/301, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, 62/276, 63/309, 64/301, 65/315, 66/294, 67/297, 68/307 y 69/321.

¹⁴⁰ Resolución 70/1.

¹⁴¹ Resolución 69/313, anexo.

¹⁴² Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Consciente de que todavía es necesario lograr el pleno equilibrio de género y geográfico dentro de las Naciones Unidas, acogiendo, al mismo tiempo, con beneplácito los esfuerzos intergubernamentales que se están realizando en este sentido, y convencida de la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de todos los grupos regionales para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el puesto de Secretario General, teniendo presente la necesidad de lograr el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad,

Acogiendo con beneplácito la conclusión del proceso de selección y nombramiento del noveno Secretario General, que se caracterizó por un mayor grado de transparencia, rendición de cuentas e inclusividad, conforme a lo dispuesto en las resoluciones [69/321](#), de 11 de septiembre de 2015, y [70/305](#),

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que las mujeres conformaran más de la mitad del total de candidaturas al cargo de Secretario General presentadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución [69/321](#), y poniendo de relieve la necesidad de instaurar el equilibrio de género en la selección de otros jefes ejecutivos;

Afirmando que la labor del Presidente de la Asamblea General y de la Oficina del Presidente de la Asamblea General se regirá por los principios de universalidad, objetividad, no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea General para dar un nuevo impulso a la revitalización de la labor de la Asamblea durante su septuagésimo primer período de sesiones,

Tomando nota de las observaciones y propuestas sobre el mejoramiento de los métodos de trabajo de las Comisiones Principales de la Asamblea General formuladas por los Presidentes de las Comisiones Principales en la reunión temática sobre los métodos de trabajo celebrada el 28 de marzo de 2017 del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General¹⁴³,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y el cuadro sinóptico actualizado de las resoluciones de la Asamblea relativas a la revitalización incluido en el anexo de dicho informe¹⁴³;

2. *Toma nota con aprecio* de la página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General, accesible directamente desde el sitio web de las Naciones Unidas, que existe en los seis idiomas oficiales, e invita a la Secretaría a que siga actualizando esa página web y su contenido sustantivo de manera periódica, igualitaria y eficaz en función del costo;

3. *Decide* establecer, en su septuagésimo segundo período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otros medios, partiendo del progreso alcanzado en períodos de sesiones previos y de las resoluciones anteriores, en particular evaluando el estado de su aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización, incluido en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial presentado en el septuagésimo primer período de sesiones y que, como resultado de ese examen, siga actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe que ha de presentarse en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴⁴ y le solicita que presente información actualizada sobre las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización que se hayan dirigido a la Secretaría para su aplicación y que no se hayan aplicado, indicando las limitaciones y razones que motiven cualquier falta de aplicación, para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones;

¹⁴³ Véase [A/71/1007](#).

¹⁴⁴ [A/71/780](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Función y autoridad de la Asamblea General

6. *Reafirma* la función y autoridad de la Asamblea General, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le confieren los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, cuando corresponda, y que para ejercerlas puede utilizar los procedimientos enunciados en los artículos 7 a 10 de su reglamento, que le permiten actuar de forma rápida y urgente, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

7. *Reconoce* que la aplicación de sus resoluciones, en particular las relativas a la revitalización de su labor, fortalece su función, autoridad, eficacia y eficiencia, y subraya que los Estados Miembros tienen una importante función y responsabilidad en su plena aplicación;

8. *Reafirma* que los órganos principales de las Naciones Unidas se complementan y refuerzan mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones, autoridad, facultades y competencias consagradas en la Carta y con pleno respeto de las mismas, como pudo apreciarse a través de la actividad conjunta de los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en el proceso de selección y nombramiento del Secretario General durante los período de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero y, a ese respecto, destaca la importancia de asegurar que siga aumentando la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Presidentes de los órganos principales y también con la Secretaría, en particular con el Secretario General;

9. *Recuerda* la práctica del Secretario General de celebrar periódicamente reuniones oficiosas para informar sobre sus prioridades, viajes y actividades más recientes, incluso sobre su participación en reuniones y eventos internacionales organizados fuera del marco de las Naciones Unidas, y lo invita a que persevere en esta práctica;

10. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un diálogo interactivo y amplio entre las Misiones Permanentes y la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [70/305](#), con el fin de mejorar la labor de la Secretaría en su interacción con las Misiones Permanentes, y solicita a los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial que sigan organizando el diálogo interactivo en el marco del Grupo de Trabajo Especial con el objeto de:

a) Determinar cuestiones relativas a la interacción de la Secretaría con las Misiones Permanentes;

b) Determinar soluciones para atender mejor las necesidades y los requisitos de las Misiones Permanentes en relación con los procedimientos operativos estándar empleados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

11. *Decide* que se celebren periódicamente diálogos temáticos en el marco de la labor del Grupo de Trabajo Especial, y decide también examinar ese arreglo en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

12. *Solicita* a los Copresidentes del Grupo de Trabajo Especial que distribuyan a los Estados Miembros y la Secretaría las cuestiones planteadas durante las reuniones oficiales del Grupo de Trabajo Especial a fin de recabar de la Secretaría observaciones escritas sobre las preocupaciones expuestas por las Misiones Permanentes, y solicita también a los Copresidentes que distribuyan un resumen escrito de los diálogos interactivos y amplios;

13. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la participación activa de la Secretaría durante el septuagésimo primer período de sesiones y, en particular:

a) Observa con aprecio la creación de un centro de coordinación en el Departamento de Gestión con el objeto de facilitar la interacción entre las Misiones Permanentes y la Secretaría;

b) Pide que se implante con diligencia en la Secretaría el mecanismo de “ventanilla única” que proporcionará un solo punto para solicitar servicios de reuniones, con una interfaz de autoservicio que mejorará la coordinación entre los proveedores de servicios en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, al tiempo que alienta a la Secretaría a que implante mecanismos semejantes para otros servicios prestados;

14. *Reafirma* la importancia y los beneficios de mantener una interacción constante con los foros y las organizaciones internacionales o regionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, así como con la sociedad civil, según proceda, y alienta a que se exploren acciones o medidas apropiadas, respetando plenamente el carácter intergubernamental de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su reglamento;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

15. *Reconoce* el valor de celebrar debates temáticos interactivos e inclusivos sobre cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, y exhorta al Presidente de la Asamblea General a organizar tales debates en estrecha consulta con la Mesa y los Estados Miembros sobre, entre otras cosas, la frecuencia y el programa preliminar de dichos debates a fin de posibilitar un nivel de participación adecuado y una asignación adecuada de tiempo para deliberaciones interactivas de carácter sustantivo durante los debates para que todas las delegaciones interesadas puedan declarar sus posiciones y facilitar así, según proceda, que esos debates culminen en logros productivos y orientados a los resultados y, en este contexto, acoge con beneplácito la iniciativa del Presidente de la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones de seleccionar como tema del debate general “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: un impulso universal para transformar nuestro mundo”;

16. *Solicita*, a ese respecto, al Presidente de la Asamblea General que limite las reuniones de alto nivel a las cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, teniendo presente el interés del conjunto de los Estados Miembros y prestando especial atención a los más vulnerables, sin dejar de alentar la asignación a las seis Comisiones Principales de los eventos de carácter estrictamente sectorial o temático;

17. *Encomia* las mejoras de la calidad del informe anual que el Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General, en particular las que se proponen en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad¹⁴⁵, y acoge con beneplácito la disposición del Consejo a seguir considerando otras sugerencias para mejorar el informe anual;

18. *Invita* a la Secretaría, incluido el Departamento de Información Pública, a que, en el curso de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General, prosiga sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la Asamblea y promover una mayor conciencia pública y de los medios de difusión a nivel mundial de la contribución de la Asamblea a la consecución de los objetivos de la Organización, como se establece en la Carta;

19. *Solicita* al Secretario General que, en relación con los temas pertinentes del programa, señale a la atención de los Estados Miembros las limitaciones que le hayan impedido aplicar las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General dirigidas a la Secretaría;

Métodos de trabajo

20. *Reafirma* los mandatos pertinentes vigentes relacionados con el mejoramiento de los métodos de trabajo de las Comisiones Principales, incluida la sección C del anexo de la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, los párrafos 7 a 13 de la resolución 59/313, de 12 de septiembre de 2005, el grupo temático III del anexo de la resolución 60/286, de 8 de septiembre de 2006, y la resolución 69/321, en particular sus párrafos 16 y 17;

21. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones y, en este sentido, invita a los Presidentes de las Comisiones Principales a que, en el septuagésimo segundo período de sesiones, informen al Grupo de Trabajo Especial, según corresponda, acerca de todas las mejores prácticas y enseñanzas obtenidas con miras a mejorar sus métodos de trabajo;

22. *Recuerda* la sección C, párrafo 3, del anexo de su resolución 58/316, solicita a los Presidentes de las Comisiones Principales que organicen reuniones de traspaso de funciones entre las mesas salientes y las entrantes para intercambiar opiniones sobre los resultados y el futuro programa, e invita a los Presidentes de las Comisiones Principales a que presenten a sus sucesores un informe sobre las mejores prácticas y las enseñanzas obtenidas;

23. *Invita* al Presidente electo de la Asamblea General a reunirse con los nuevos miembros de la Mesa antes de que empiece el período ordinario de sesiones para examinar el proyecto de programa de trabajo de las Comisiones Principales a fin de aumentar su eficiencia y mejorar la complementariedad;

24. *Exhorta* a los seis Presidentes de las Comisiones Principales a que se reúnan periódicamente durante el período de sesiones de la Asamblea General para intercambiar mejores prácticas y aumentar la coherencia y la complementariedad de la labor de las Comisiones Principales;

25. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a dar a los miembros electos del Consejo de Seguridad oportunidades adecuadas de preparar su mandato, y acoge con beneplácito también la nota de la

¹⁴⁵ S/2015/944.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se invita a los miembros recién elegidos del Consejo a asistir como observadores a algunas de sus reuniones y actividades a partir del 1 de octubre, inmediatamente antes de iniciar su mandato¹⁴⁶;

26. *Pone de relieve* que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, deben seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas al respecto, inclusive mediante la introducción de una cláusula de extinción, con el claro consentimiento del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial;

27. *Recuerda* su resolución 48/264, de 29 de julio de 1994, en la que aprobó las Directrices sobre la Racionalización del Programa de la Asamblea General;

28. *Recuerda también* la necesidad de mejorar las sinergias y la coherencia y de reducir, donde se observe que exista, la superposición de los programas de la Asamblea General, especialmente de sus Comisiones Segunda y Tercera, del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible organizado bajo los auspicios del Consejo y la Asamblea, así como de todos los demás foros conexos, de conformidad con los reglamentos pertinentes y a la luz de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴⁰, y pide que durante su septuagésimo segundo período de sesiones prosigan esos esfuerzos;

29. *Solicita* a la Mesa que, al tiempo que ejerce sus funciones de conformidad con el artículo 40 del reglamento de la Asamblea, preste especial atención a la reducción de esa superposición;

30. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en el septuagésimo segundo período de sesiones determine, a partir de consultas con todos los Estados Miembros y con la Presidenta del Consejo Económico y Social y de reuniones de la Mesa, propuestas dirigidas a subsanar las carencias y duplicaciones del programa de la Asamblea relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el informe sobre la alineación estratégica de los períodos de sesiones futuros de la Asamblea y otros documentos pertinentes, a fin de que los Estados Miembros examinen esas propuestas durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea;

31. *Recuerda* los artículos 153 y 154 del reglamento de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes de las Comisiones Principales y al Secretario General a velar por la observancia de esos artículos, en el marco de sus respectivos mandatos;

32. *Recuerda también* el artículo 72 del reglamento de la Asamblea General, y pide que cada orador respete estrictamente los límites de tiempo establecidos en la Asamblea, cuando proceda, en particular durante el debate general, las reuniones de alto nivel de la Asamblea y los debates temáticos de alto nivel organizados por el Presidente de la Asamblea General;

33. *Invita* a los Presidentes de las reuniones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas a que, especialmente cuando se disponga de muy poco tiempo para el debate, se planteen la posibilidad de recomendar el principio de “dar por observados todos los protocolos”, en virtud del cual se alienta a los participantes a abstenerse de enumerar expresiones protocolarias estándar durante sus declaraciones;

34. *Decide* seguir examinando maneras de racionalizar el número de eventos paralelos celebrados durante la serie de sesiones de alto nivel del debate general, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el decoro y la importancia de este, y alienta a que se programen eventos paralelos en la Sede de las Naciones Unidas fuera del horario en que se celebra el debate general;

35. *Solicita* a la Secretaría que proporcione una herramienta que permita a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas cargar y publicar información sobre los eventos paralelos que se organizan en la Sede de las Naciones Unidas durante todo el año;

36. *Decide* que se transmitan por la web el debate general y las reuniones temáticas del Grupo de Trabajo Especial;

¹⁴⁶ S/2016/619.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

37. *Recuerda* sus resoluciones 1898 (XVIII), de 11 de noviembre de 1963, 2837 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971, 45/45, de 28 de noviembre de 1990, 51/241, de 31 de julio de 1997, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, y 58/316, y exhorta al Presidente de la Asamblea General a que haga pleno uso de la Mesa durante todo el período de sesiones, a fin de examinar el programa de trabajo de la Asamblea y sus Comisiones Principales, de conformidad con el artículo 42 del reglamento de la Asamblea;

38. *Reitera su invitación* al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y a los Presidentes de las Comisiones Principales a que, en consulta con la Mesa y los Estados Miembros, mejoren la coordinación de la programación de las reuniones de la Asamblea, incluidas las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel, a fin de optimizar su carácter interactivo, su efectividad y su distribución a lo largo de todo el período de sesiones, y a que examinen maneras de reducir el número de eventos de alto nivel celebrados durante el debate general;

39. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, para aumentar la transparencia, adjunte la lista de oradores en los debates temáticos de alto nivel organizados por él al resumen de esos eventos;

40. *Alienta* a la programación de futuras reuniones de alto nivel durante la primera mitad del año, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias y sin perjuicio de la práctica actual de celebrar una reunión de alto nivel en septiembre al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea General;

41. *Decide* que, con tiempo suficiente antes de la apertura de cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea General, ya sean ordinarios o extraordinarios, la Secretaría, en particular sus servicios de protocolo y de seguridad, deberá celebrar conversaciones con todos los Estados Miembros sobre todos los aspectos relacionados con la organización de la serie de sesiones de alto nivel del debate general y de cualesquiera otras actividades que puedan requerir disposiciones especiales de organización;

42. *Decide* también que, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de accesibilidad, en todas las sesiones plenarias de la Asamblea General, incluidas las sesiones plenarias de los eventos de alto nivel, la disposición de los asientos de los Estados Miembros seguirá el orden alfabético inglés, comenzando por el nombre del país seleccionado cada año por sorteo y evitando distinciones entre los Estados Miembros basadas en el rango del jefe de delegación;

43. *Recuerda* el arreglo provisional aprobado por la Asamblea General en su decisión 68/505, de 1 de octubre de 2013, que recomienda un plan de rotación de las Presidencias de las Comisiones Principales hasta el septuagésimo tercer período de sesiones, reitera su solicitud de que el Grupo de Trabajo Especial prepare disposiciones a largo plazo relativas a la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales con el objetivo de establecer un mecanismo previsible, transparente y justo, en consulta con los grupos regionales, y que las someta a la Asamblea a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones y, a este respecto, reitera su invitación a los Estados Miembros a presentar propuestas y prestar desde temprano atención a la concertación de un futuro acuerdo, que entraría en vigor en su septuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta que en el anexo de la resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, figuran las directrices sobre la elección de los Presidentes y los Relatores de las Comisiones Principales que habrían de examinarse en este contexto;

44. *Alienta* a los Estados Miembros a que traten de lograr el equilibrio de género en la distribución de las Presidencias y la composición de las mesas de las Comisiones Principales, así como en las vicepresidencias de la Asamblea General, según proceda;

45. *Decide* que, durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo Especial empiece a estudiar el posible concepto y alcance de un código de conducta por el que se rijan las campañas electorales emprendidas por los Estados Miembros, a fin de mejorar las normas de transparencia, rendición de cuentas y equidad;

46. *Decide* también enmendar el artículo 92 del reglamento de la Asamblea General eliminando su segunda oración;

47. *Decide además* que los nombres de los candidatos entre los que deben elegir la Asamblea General o las Comisiones Principales se comuniquen a la Secretaría, cuando sea posible, por lo menos 48 horas antes de una

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

elección, a no ser que se indique otra cosa en el reglamento específico por el que se rigen la elección en cuestión, y que esos nombres aparezcan impresos en las papeletas electorales, dejando en ellas espacio en blanco para anotar otros nombres, cuando proceda;

48. *Decide* que, el día en que se celebre la elección en la Asamblea General o en las Comisiones Principales, el material de campaña que se distribuya en el Salón de la Asamblea General o en la sala donde las Comisiones celebran sus reuniones se limite a una sola página de información relativa a los candidatos a fin de preservar el decoro de la Asamblea;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, hagan pleno uso de los servicios electrónicos que brinda la Secretaría, a fin de economizar en los costos y reducir el impacto ambiental y mejorar la distribución de documentos y, a este respecto, solicita a la Secretaría que continúe mejorando, armonizando y, cuando proceda, unificando esos servicios, en particular distribuyendo toda la correspondencia oficial de las Naciones Unidas dirigida a los Estados Miembros;

50. *Solicita* a la Secretaría que estudie maneras de presentar la información actualizada en tiempo real sobre la cancelación y el aplazamiento de las reuniones, que actualmente aparece en las pantallas de la Sede de las Naciones Unidas, mediante una aplicación para dispositivos electrónicos fácil de usar, y que presente posibles opciones a ese respecto al Grupo de Trabajo Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

51. *Toma nota con aprecio* de las propuestas acerca de posibles cambios sin costo adicional al formato, la preparación y la edición del *Diario de las Naciones Unidas*, en particular mediante la racionalización y digitalización de su contenido a través de una interfaz fácil de usar, presentadas por la Secretaría General Adjunta de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en la segunda reunión temática del Grupo de Trabajo Especial, y al respecto decide que durante el año natural 2018 se publiquen en el *Diario* en los seis idiomas oficiales las reuniones oficiales del día, las próximas reuniones oficiales y los resúmenes de las reuniones oficiales;

52. *Decide* que durante el año natural 2018 el resto de las reuniones e información, que figuran en la parte restante de la actual versión del *Diario*, se publique en el idioma utilizado actualmente desde enero hasta agosto;

53. *Exhorta* a todos los órganos intergubernamentales competentes a que examinen la necesidad de los resúmenes de sus reuniones y otros anuncios que figuran en el *Diario*, así como el correspondiente contenido, y adopten las medidas necesarias para dotar al *Diario de las Naciones Unidas* de un formato más racionalizado;

54. *Reitera* la necesidad de preparar el *Diario* en los seis idiomas oficiales, en estricto cumplimiento del artículo 55 del reglamento de la Asamblea General, y decide que el Grupo de Trabajo Especial examine la aplicación de las decisiones de la Asamblea sobre el formato, la preparación y la edición del *Diario* durante el septuagésimo segundo período de sesiones, a partir de marzo de 2018;

55. *Solicita* al Secretario General que informe anualmente al Grupo de Trabajo Especial sobre los progresos alcanzados en torno a la ampliación gradual sin costo adicional de la información publicada en los seis idiomas oficiales en el *Diario de las Naciones Unidas*;

Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos

56. *Encomia* a los Presidentes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero por haber contribuido activamente a la aplicación de las disposiciones por las que se rigieron la selección y el nombramiento del noveno Secretario General, incluidas en las resoluciones 69/321 y 70/305;

57. *Reitera* que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General es distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeñan el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y pone de relieve en particular que el proceso de selección del Secretario General se guía por los principios de la transparencia y la inclusividad y se fundamenta en las mejores prácticas y la participación de todos los Estados Miembros;

58. *Destaca* en particular la necesidad de velar por que se nombre al mejor candidato posible para el puesto de Secretario General, que encarne el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y demuestre un firme

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

compromiso con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, probada capacidad de liderazgo y de gestión, una amplia experiencia en relaciones internacionales y sólidas aptitudes multilingües, diplomáticas y de comunicación;

59. *Reafirma su compromiso* de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen a fondo de las cuestiones comprendidas en el tercer grupo temático del Grupo de Trabajo, relativo a la revitalización de la labor de la Asamblea General, incluido el examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos en todos sus aspectos, y recuerda todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11(I), de 24 de enero de 1946, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, 51/241, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, de 2 de agosto de 2007, 62/276, de 15 de septiembre de 2008, 63/309, de 14 de septiembre de 2009, 64/301, de 13 de septiembre de 2010, 65/315, de 12 de septiembre de 2011, 66/294, de 17 de septiembre de 2012, 67/297, de 29 de agosto de 2013, 68/307, 69/321 y 70/305, reafirmando los procedimientos aplicables establecidos en el reglamento de la Asamblea, en particular el artículo 141, y reconociendo las prácticas pertinentes en vigor de la Asamblea;

60. *Exhorta* al Presidente de la Asamblea General a que supervise y examine la aplicación por la Asamblea de las resoluciones mencionadas;

61. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para lograr una distribución equitativa y justa en cuanto al equilibrio geográfico y de género de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización, asegurando al mismo tiempo el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y solicita que se adopten nuevas medidas eficaces al respecto;

62. *Recuerda* su resolución 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, en particular el párrafo 2, en el que hace notar que el Secretario General nombrará al Vicesecretario General tras celebrar consultas con los Estados Miembros, y destaca que el proceso de nombramiento por el Secretario General de quienes vayan a ocupar puestos superiores en la Organización debe ser inclusivo y transparente, en consonancia con los reglamentos pertinentes y conforme a lo establecido en la Carta;

63. *Destaca* la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y a este respecto recuerda sus resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, y 51/241, aprobadas sin votación, en las que figuran los principios de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y que, como norma general, no debe existir un monopolio de los puestos superiores en el sistema de las Naciones Unidas por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;

64. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que siga esforzándose por asegurar el logro de una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género en la Secretaría, al tiempo que recuerda su resolución 71/263, de 23 de diciembre de 2016, en particular sus párrafos dedicados a la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

65. *Solicita* a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría que proporcione información al Grupo de Trabajo Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el equilibrio de género y el origen regional de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas y el Grupo Superior de Gestión de la Organización;

Fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea General

66. *Encomia* al Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones por reforzar la transparencia y la inclusividad de su Oficina, en particular haciendo un uso mayor y creativo de los servicios en línea, y por presentar información financiera al asumir el cargo y publicar información detallada sobre las finanzas y las contribuciones recibidas por su Oficina, así como sobre los viajes oficiales, las actividades sustantivas, la plantilla y las actividades de la Oficina, conforme a lo establecido en la resolución 70/305, y espera con interés recibir un informe de final de período sobre estas cuestiones, y solicita a los futuros Presidentes de la Asamblea que mantengan esas buenas prácticas;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

67. *Acoge con beneplácito* que el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones haya jurado su cargo y observado el código de ética, conforme a lo dispuesto en los anexos X y XI del reglamento de la Asamblea General, lo cual contribuye a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de la Oficina;

68. *Observa con aprecio* las opiniones expresadas por la Oficina del Presidente de la Asamblea General al Grupo de Trabajo Especial sobre el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia y la memoria institucional de la Oficina del Presidente y sobre su relación con la Secretaría y las medidas ya adoptadas a este respecto, al tiempo que prosigue su estudio de nuevas medidas en los casos en que sea posible, y observa el apoyo prestado a la Oficina del Presidente por la División de Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría;

69. *Alienta* a los Presidentes de la Asamblea General a que mantengan la práctica de informar periódicamente a los Estados Miembros sobre sus actividades, incluidos sus viajes oficiales;

70. *Encomia* la iniciativa de celebrar un retiro sobre el fortalecimiento de la Asamblea General que reúna a los presidentes entrantes y salientes de cada período de sesiones de la Asamblea y, a este respecto, toma nota del resumen del acta del retiro celebrado el 19 de julio de 2016¹⁴⁷;

71. *Encomia también* las medidas adoptadas por la Oficina del Presidente de la Asamblea General, con la asistencia del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, para elaborar un modelo normalizado del resumen escrito de traspaso de funciones sobre las mejores prácticas y la experiencia adquirida, acoge con aprecio la presentación por el Presidente de la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones a su sucesor de un informe de traspaso de funciones que se transmitió a todos los Estados Miembros y solicita a los futuros Presidentes de la Asamblea que mantengan esa práctica;

72. *Presta apoyo* a los esfuerzos de mantenimiento de registros y archivos realizados hasta la fecha por la Oficina del Presidente de la Asamblea General con la asistencia de la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes del Departamento de Gestión de la Secretaría, y destaca la necesidad de seguir estudiando métodos de preservar eficazmente la memoria institucional de la Oficina;

73. *Decide*, en plena consonancia con el principio establecido de rotación geográfica y su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, mantener diálogos interactivos oficiosos con los candidatos al cargo de Presidente de la Asamblea General, lo cual contribuye a la transparencia y la inclusividad del proceso, y exhorta a los candidatos a que presenten a la Asamblea sus declaraciones de visión;

74. *Destaca* la necesidad de promover y asegurar el equilibrio de género en todo el sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de presentar candidaturas de mujeres para el cargo de Presidente de la Asamblea General, y alienta a los Presidentes electos a que sigan velando por que se respete el equilibrio de género y representación geográfica en la Oficina del Presidente de la Asamblea General;

75. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones, informe al Grupo de Trabajo Especial sobre las fuentes de financiación y la dotación de personal de la Oficina del Presidente de la Asamblea General, incluidas todas las cuestiones técnicas, logísticas, financieras o de protocolo, y que proporcione más aclaraciones sobre la base presupuestaria del apoyo de ese tipo que presta la Secretaría;

76. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que, dentro de los límites de los recursos acordados, se asigne a la Oficina del Presidente de la Asamblea General personal de la Secretaría con dedicación exclusiva para que se ocupe, de manera eficiente y capaz, de coordinar la transición entre Presidentes, gestionar los contactos entre el Presidente y el Secretario General y mantener la memoria institucional, acoge con beneplácito el hecho de que algunos Estados Miembros adscriban personal de sus respectivas Misiones Permanentes a la Oficina del Presidente, y alienta el mantenimiento de esta buena práctica;

77. *Recuerda* su solicitud al Secretario General, así como su invitación a los jefes de los organismos especializados, fondos y programas, a efectos de que, cuando el Presidente de la Asamblea General así lo solicite, consideren la posibilidad de adscribir personal para que trabaje en la Oficina del Presidente de la Asamblea General de manera más sistemática;

¹⁴⁷ Véase [A/71/933](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

78. *Observa* que las actividades del Presidente de la Asamblea General han aumentado marcadamente en los últimos años, recuerda las disposiciones de resoluciones anteriores relativas al apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea General y manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina, de conformidad con los procedimientos existentes, en particular el artículo 153 de su reglamento, y en proseguir las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre la adopción de nuevas medidas para fortalecer la Oficina;

79. *Recuerda su solicitud* al Secretario General de que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, presente propuestas para examinar la asignación presupuestaria de la Oficina del Presidente de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos en vigor y teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el tema, y a ese respecto espera examinar dichas propuestas durante la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones;

80. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de que los recursos del presupuesto por programas que no correspondan a personal se encuentren a disposición de los Presidentes de la Asamblea General a partir de la fecha de su elección;

81. *Destaca* la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de Apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea General, y a ese respecto observa con aprecio las contribuciones hechas al Fondo y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones al mismo y a que permitan que las contribuciones que no se hayan gastado en períodos de sesiones anteriores se puedan utilizar en otros posteriores;

82. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la práctica de que la Oficina de Ética examine todas las contribuciones procedentes de fuentes distintas de los Estados Miembros e insta a que se respete esta práctica;

83. *Reitera su llamamiento* a que las contribuciones que no sean en especie se canalicen a través del Fondo Fiduciario y acoge con beneplácito las medidas adoptadas al respecto por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones;

84. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en el septuagésimo segundo período de sesiones, en cooperación con la Secretaría, informe al Grupo de Trabajo Especial de la aplicación de todos los mandatos que se le han encomendado con arreglo a la presente resolución y las anteriores resoluciones en la materia.

RESOLUCIÓN 71/324

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.84](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

71/324. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución [54/10](#), de 26 de octubre de 1999, en la cual otorgó la condición de observador a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y consideró mutuamente provechoso establecer vínculos de cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad, así como sus resoluciones [59/21](#), de 8 de noviembre de 2004, [61/223](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/143](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/139](#), de 16 de diciembre de 2010, [67/252](#), de 26 de marzo de 2013, y [69/311](#), de 6 de julio de 2015,

Recordando también los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Capítulo VIII, en que se alienta la realización de actividades encaminadas a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

medio de la cooperación regional, y la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África,

Considerando que las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa complementan y apoyan la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo de 15 de julio de 2016¹⁴⁸,

Considerando también el relieve de la lengua portuguesa en los asuntos internacionales, ya que confiere unidad a más de 275,7 millones de personas de nueve países y cuatro continentes, y observando la voluntad política que tiene la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover la lengua portuguesa en las organizaciones internacionales y regionales, en particular en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas,

Acogiendo con beneplácito que el 5 de mayo de 2017 los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa celebraran en Nueva York el Día de la Lengua y la Cultura Portuguesas,

Resaltando el empeño demostrado por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para afrontar la cuestión de la seguridad alimentaria y nutricional, en particular mediante la labor del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad y la campaña “Juntos contra el hambre”,

Tomando nota con aprecio del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa de promover y proteger los derechos humanos en la Comunidad,

Tomando nota con aprecio también del compromiso asumido por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Haciendo notar que los días 15 y 16 de junio de 2016 se celebró en Dili la Tercera Conferencia Internacional sobre el Futuro de la Lengua Portuguesa en el Sistema Mundial, que se dedicó al tema de la lengua portuguesa y la globalización, y reconociendo la importancia de que la Comunidad examinara el Plan de Acción de Dili, que, junto con el Plan de Acción de Lisboa y el Plan de Acción de Brasilia, actualizará la estrategia global para la promoción y difusión de la lengua portuguesa,

Recordando su resolución 70/4, de 26 de octubre de 2015, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito que los XXXI Juegos Olímpicos de Verano y los XV Juegos Paralímpicos de Verano, celebrados en Río de Janeiro (Brasil) en agosto y septiembre de 2016, respectivamente, tuvieran lugar por primera vez en un país de lengua portuguesa,

Acogiendo con beneplácito que los ministros y altos funcionarios de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mantengan una coordinación continua paralelamente a las reuniones de alto nivel de las Naciones Unidas y hayan reafirmado el compromiso de la Comunidad con los valores y principios de la Carta,

Expresando aprecio por la labor llevada a cabo sistemáticamente por la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para lograr sus tres objetivos generales, a saber, la coordinación diplomática y política, la cooperación en todos los ámbitos y la promoción de la lengua portuguesa, y tomando nota de que en la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Brasilia los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016, se aprobó su Nueva Visión Estratégica (2016-2026),

1. *Observa con aprecio* la declaración final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrada en Brasilia los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016 y dedicada al tema “La Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en que la Comunidad reconoció la necesidad de seguir promoviendo el diálogo político, el intercambio de experiencias y la cooperación para respaldar, en el seno de la Comunidad, la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁴⁹, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas;

2. *Recuerda* la importancia de que la sociedad civil participe en las actividades de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la

¹⁴⁸ [A/71/160-S/2016/621](#).

¹⁴⁹ Resolución 70/1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Comunidad, y reconoce que puede desempeñar un papel importante en la promoción de las iniciativas de apoyo a la implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas de la Agenda 2030 en el seno de la Comunidad;

3. *Recuerda también* la importancia de que el sector privado participe en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el seno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa mediante alianzas público-privadas, teniendo en cuenta la legislación nacional de cada uno de los Estados miembros de la Comunidad, y observa con aprecio el Primer Foro Económico Mundial de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrado en Dili del 25 al 27 de febrero de 2016;

4. *Observa* que Chequia, Eslovaquia, Hungría y Uruguay fueron admitidos como nuevos observadores asociados en la 11ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa;

5. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la cooperación entre la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y los organismos especializados y otras entidades y programas de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);

6. *Destaca también* la importancia que tienen las alianzas y la cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, en particular la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, para mejorar la coordinación y la cooperación en la consolidación y el sostenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos respectivos, y para aumentar las sinergias y garantizar la coherencia y la complementariedad de esa labor;

7. *Destaca además* la necesidad de que Guinea-Bissau siga adoptando medidas concretas en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad, acoge con beneplácito que, con la mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, se haya aprobado la hoja de ruta de seis puntos, hace suyo el Acuerdo de Conakry como marco principal para la solución pacífica de la crisis política, y en este contexto recuerda la resolución 2343 (2017) del Consejo de Seguridad, de 23 de febrero de 2017, hace notar la colaboración activa prestada por el Secretario General y su Representante Especial para Guinea-Bissau, así como por los asociados internacionales bilaterales y multilaterales, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea, para ayudar a las autoridades nacionales en sus esfuerzos por consolidar el orden constitucional, llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad y reformas políticas y económicas, combatir el tráfico de drogas y luchar contra la impunidad, y reconoce la función que cabe a la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular su configuración encargada de Guinea-Bissau, y a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau a este respecto;

8. *Recuerda* que el Grupo de Contacto Internacional sobre Guinea-Bissau es un excelente ejemplo de cooperación entre las Naciones Unidas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en beneficio del pueblo de Guinea-Bissau, y acoge con beneplácito el constante apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de Guinea-Bissau para fortalecer sus instituciones democráticas y avanzar hacia la estabilidad sociopolítica, la reconciliación y el desarrollo económico, reiterado con ocasión de la conferencia internacional que se celebró en Bruselas el 25 de marzo de 2015, organizada conjuntamente por el Gobierno de Guinea-Bissau, la Unión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa”.

RESOLUCIÓN 71/325

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.89](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lituania, Maldivas, Malta, Mónaco, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Swazilandia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Tailandia, Viet Nam

71/325. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030

La Asamblea General,

Reafirmando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵⁰, incluida la determinación de los Estados Miembros de eliminar la malaria para 2030, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁵¹,

Recordando que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África¹⁵², y que la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figuran entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también su resolución [70/300](#), de 9 de septiembre de 2016, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instó a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de lucha contra la malaria¹⁵³, la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realizados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud¹⁵⁴, y la resolución 68.2, de 22 de mayo de 2015, relativa a la estrategia y metas técnicas mundiales contra la malaria 2016-2030¹⁵⁵,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos¹⁵⁶, y a este respecto señalando las consecuencias de la resistencia a los antimicrobianos,

Recordando el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución [1998/36](#), de 30 de julio de 1998,

Tomando nota de todas las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en especial la Declaración de Abuya sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15% de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África,

¹⁵⁰ Resolución [70/1](#).

¹⁵¹ Resolución [69/313](#), anexo.

¹⁵² Véase la resolución [55/284](#).

¹⁵³ Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

¹⁵⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

¹⁵⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

¹⁵⁶ Resolución [71/3](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre especial sobre el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre especial de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

Reconociendo el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015 y eliminar la malaria para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

Acogiendo con beneplácito el liderazgo ejercido por la Alianza de Líderes de Asia y el Pacífico contra la Malaria y su empeño por eliminar la malaria en la región de Asia y el Pacífico para 2030, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región,

Acogiendo con beneplácito también la creación de los Centros Africanos para la Prevención y el Control de las Enfermedades con el fin de establecer sistemas de vigilancia para la alerta temprana y la respuesta, actuar ante situaciones de emergencia, desarrollar la capacidad en esta materia y proporcionar conocimientos técnicos especializados para hacer frente a las emergencias sanitarias de manera oportuna y eficaz,

Tomando nota de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2015¹⁵⁵, y el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030 de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, puesto en marcha en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, que constituyen el marco para lograr reducir las tasas de incidencia y de mortalidad de la malaria en al menos un 90% para 2030, en consonancia con la Agenda 2030,

Tomando nota también del marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

Reafirmando la Declaración de Alma-Ata, aprobada en la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que se celebró en Alma-Ata del 6 al 12 de septiembre de 1978, y su papel fundamental en la puesta en marcha de la visión sobre la salud para todos, de la Organización Mundial de la Salud,

Reconociendo los vínculos que existen entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, en cuanto que son necesarios e importantes para la consecución del objetivo consistente en “Lograr la Regresión de la Malaria”¹⁵⁷, y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

Reconociendo también el notable progreso observado en el control mundial de la malaria entre 2000 y 2015, incluido un descenso estimado en un 60% de las tasas de mortalidad por malaria en todos los grupos de edad y de un 65% en el grupo de niños menores de 5 años¹⁵⁸,

Reconociendo además que la ampliación continuada de la coordinación asistencial comunitaria integrada de la malaria, la neumonía y la diarrea en los niños menos de 5 años de edad en los países con mayor carga, y el fortalecimiento de los sistemas integrados de suministro de instrumentos de prevención de la malaria, serían una solución eficaz en función de los costos que contribuiría a paliar las deficiencias de los sistemas hasta que se refuerzan los sistemas sanitarios¹⁵⁹, y al mismo tiempo ayudaría a alcanzar los sectores de la población que corren mayor riesgo de contraer la malaria,

¹⁵⁷ Véase [A/55/240/Add.1](#), anexo.

¹⁵⁸ Véase Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre el Paludismo 2016*.

¹⁵⁹ Véase [A/71/881](#), párr. 39.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando que la meta relativa a la reducción de la malaria incluida en el Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se ha cumplido¹⁶⁰, con un descenso de la incidencia de casos de malaria estimado en un 37% en todo el mundo entre 2000 y 2015,

Reconociendo los importantes logros obtenidos en la reducción de la carga que representa la malaria en África, entre ellos una reducción del 42% en la incidencia de casos de malaria y del 66% en las tasas de mortalidad por malaria entre 2000 y 2015¹⁵⁸,

Reconociendo también los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la pesada carga que representa la malaria mediante el compromiso político y los programas nacionales sostenibles de lucha contra la malaria, así como el éxito logrado en la consecución para 2015 de los objetivos de la lucha contra la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África¹⁵⁷,

Reconociendo además el progreso conseguido en la reducción de la incidencia de la malaria en América Latina, donde 15 de 21 países han logrado reducir en un 75% la incidencia en 2015, así como la notable disminución, de un 79%, del número de muertes ocasionadas por la malaria desde 2000, debido al compromiso de los países por mejorar el acceso a los medicamentos y los servicios de salud y a los esfuerzos constantes mediante programas de prevención,

Reconociendo que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales en la lucha contra la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga que representa la malaria en muchos países, y que algunos de ellos avanzan hacia la erradicación de la enfermedad, muchos países siguen soportando una carga elevada e inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y lucha contra la malaria, que dependen sobremanera de medicamentos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia a los agentes antipalúdicos, así como por la resistencia de los mosquitos a los insecticidas y por el hecho de que también se posan y pican en el exterior de las viviendas,

Consciente de que los recientes éxitos en la prevención y la lucha contra la malaria son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de lucha contra la malaria,

Lamentando que un alto número de personas no tengan todavía acceso a medicamentos, y recalcando que si se mejorara el acceso a los medicamentos se podrían salvar millones de vidas cada año,

Reconociendo los graves problemas relacionados con los productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, los diagnósticos erróneos de la malaria y la mala calidad de los productos de lucha contra los vectores,

Expresando preocupación por la persistencia de la morbilidad, la mortalidad y la debilidad que se atribuyen a la malaria, y recordando que hay que seguir esforzándose a medida que los países hacen la transición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se centran en las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 y el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030, cuyo objetivo es reducir las tasas de mortalidad debida a la malaria en un 90% para 2030,

Consciente de que será necesario hacer un esfuerzo concertado y coordinado a nivel mundial para reducir sustancialmente, a más tardar en 2030, la transmisión de la malaria y la morbilidad y la mortalidad causadas por esa enfermedad, y alcanzar las metas establecidas en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030,

Reconociendo que el logro de progresos puede acelerarse mediante una respuesta multidimensional consistente en ampliar las intervenciones disponibles en la actualidad para salvar vidas, asignar a la malaria una mayor prioridad política y considerar el control de la malaria una parte integrada del sistema sanitario, aumentar la rendición de cuentas, fortalecer la colaboración regional y transfronteriza, y maximizar el desarrollo y el uso de instrumentos y enfoques nuevos,

¹⁶⁰ Véase la resolución 55/2, Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, meta 6.C, en la que se pedía detener y comenzar a reducir la incidencia de la malaria para 2015.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Profundamente preocupada por la carga de la malaria para la salud en todo el mundo, ya que solo en 2015 se comunicaron 212 millones de casos y 429.000 muertes¹⁵⁸, en particular en el África Subsahariana, donde se calcula que se producen el 90% de las muertes causadas por la malaria, principalmente entre los niños pequeños,

Poniendo de relieve la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de lucha contra la malaria y los esfuerzos por erradicarla y ofrecer una respuesta adecuada a otras situaciones de emergencia y problemas de salud, incluso invirtiendo en entomología y lucha contra los vectores para reforzar los recursos humanos y las infraestructuras,

Reconociendo que la ampliación de las intervenciones contra la malaria puede utilizarse como punto de partida para fortalecer los sistemas de salud en sentido más general, incluidos los servicios de salud materno-infantil y los servicios de laboratorio, y para establecer sistemas más sólidos de información sobre la salud y de vigilancia de las enfermedades, que seguirá sustentando la coordinación asistencial de los casos de malaria,

Encomiando la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Organización Mundial de la Salud¹⁶¹ y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha contra la malaria, incluidos el Objetivo 3, meta 3.3, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁵⁰, así como las metas conexas que se describen en la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de la Organización Mundial de la Salud¹⁵⁵;

3. *Toma nota con aprecio* del Marco Catalizador para Poner Fin al SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en África para 2030, aprobado por la Unión Africana en su 27ª cumbre, celebrada en Kigali del 10 al 18 de julio de 2016;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 29º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 3 y 4 de julio de 2017, en la que apoyó la iniciativa de 2 millones de trabajadores sanitarios comunitarios africanos y solicitó al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, como el Grupo de los 20, que apoyaran y facilitaran su aplicación;

5. *Alienta* a los países donde la malaria es endémica a que aumenten los recursos nacionales disponibles para combatir esa enfermedad, y a que examinen y fortalezcan los planes estratégicos nacionales, en consonancia con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que integren firmemente esos planes en los planes nacionales de desarrollo y del sector de la salud;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, faciliten el acceso universal a los instrumentos existentes de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria que pueden salvar vidas, y en particular al conjunto de intervenciones básicas recomendado por la Organización Mundial de la Salud¹⁶², y a que velen por la equidad en el acceso a los servicios de salud para todas las personas que corren el riesgo de contraer la malaria, especialmente en las poblaciones más vulnerables y de difícil acceso, incluso mediante el fortalecimiento de la colaboración transversal¹⁶³;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que

¹⁶¹ Véase [A/71/881](#).

¹⁶² El conjunto de intervenciones básicas, que abarca el control vectorial con control de calidad, la quimioprevención, las pruebas diagnósticas y el tratamiento, puede reducir considerablemente la morbilidad y la mortalidad (véase el párr. 36 de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030).

¹⁶³ El llamamiento que figura en el Programa Mundial sobre Paludismo de la Organización Mundial de la Salud por el acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, y por la equidad en el acceso a los servicios, también es un pilar básico de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria el 25 de abril, a fin de aumentar la sensibilización pública y los conocimientos de la población sobre la prevención y el tratamiento de la malaria y la lucha contra esta enfermedad, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen en las actividades de ese día;

8. *Alienta* al Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra la Malaria a que siga planteando cuestiones relativas a la malaria en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas que ya trabajan con ese fin, en el contexto de los programas políticos y de desarrollo internacionales, y a que trabaje con los dirigentes nacionales y mundiales a fin de intensificar la labor destinada a movilizar la voluntad política, las alianzas y los fondos necesarios para reducir drásticamente, al menos en un 90% para 2030, las muertes causadas por la malaria aumentando el acceso a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, especialmente en África;

9. *Reconoce* la urgente necesidad de optimizar la actual financiación de la salud en general, incluido el apoyo a la lucha contra la malaria con actividades de vigilancia para aumentar la eficiencia y las repercusiones de los programas, y reconoce también que, para alcanzar la meta de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030 de 6.400 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, el financiamiento total deberá aumentar sustancialmente;

10. *Reconoce también* los compromisos de apoyo financiero obtenidos mediante conductos multilaterales y bilaterales, y reconoce además la necesidad de aumentar considerablemente el apoyo financiero para cumplir los objetivos de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, pasando de una inversión anual de 2.500 millones de dólares en 2014 a 8.700 millones de dólares en 2030¹⁵⁵;

11. *Acoge con beneplácito* los compromisos de apoyo financiero de la comunidad internacional para las intervenciones de lucha contra la malaria y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y lucha contra esa enfermedad mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de asistencia apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la sanidad acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y para promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional para alcanzar las metas sobre la erradicación de la malaria, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

12. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, incluso con apoyo del plan complementario Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030 y de programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y a las organizaciones asociadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son fuentes complementarias vitales de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

14. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para luchar contra la malaria, incluso apoyando al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a aplicar planes nacionales, en particular de salud y saneamiento, bien concebidos, que incluyan estrategias de lucha contra la malaria y de erradicación de la enfermedad que puedan incorporar soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

15. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de existencias de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y exteriores, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados a base de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas de lucha contra la malaria a escala nacional;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

16. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, señala las contribuciones del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, las iniciativas de compromiso anticipado de mercado para vacunas y GAVI: La Alianza para las Vacunas, y expresa apoyo a la labor del Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

17. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten los recursos nacionales destinados a la lucha contra la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de calidad relacionados con la malaria y aprovechar las sinergias con otras prioridades de desarrollo, como el fortalecimiento de los sistemas de salud y la colaboración con los asociados para el desarrollo para la aplicación de una respuesta eficaz de control de vectores¹⁶⁴, como contribución al logro de una cobertura sanitaria universal;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles de sus sistemas de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado, y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de lucha contra la malaria;

19. *Destaca* la importancia de mejorar los sistemas basados en la comunidad para luchar contra la malaria, teniendo en cuenta que las familias suelen ser el punto de partida para atender eficazmente a los niños que tienen fiebre, y alienta a los países donde la malaria es endémica a que aumenten el alcance de los servicios de salud pública mediante la capacitación y el despliegue de trabajadores sanitarios de las comunidades, en particular en zonas rurales y remotas, y expandan la coordinación asistencial comunitaria integrada de los casos de malaria, neumonía y diarrea, con particular atención a los niños menores de 5 años¹⁵⁵;

20. *Afirma* que la estrecha colaboración con los líderes comunitarios y los asociados para la ejecución, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los trabajadores sanitarios y los voluntarios, es un factor esencial para que la lucha contra la malaria tenga éxito, y exhorta a los Estados Miembros a que introduzcan servicios integrados comunitarios centrados en la población, en coordinación con los proveedores de servicios de salud de los sectores público y privado, y a que den continuidad a los esfuerzos para colaborar con asociados no gubernamentales, trabajadores sanitarios y voluntarios a fin de aplicar enfoques de corte comunitario para llegar a las poblaciones de las zonas remotas y de difícil acceso¹⁵⁵;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso a los medicamentos, y pone de relieve que el acceso a medicamentos y servicios médicos asequibles y de calidad tanto en caso de enfermedad como en la prevención, el tratamiento y el control de enfermedades es fundamental para la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, apoye la labor del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria para que pueda satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, aumentar el acceso a tratamientos contra la malaria que sean asequibles, seguros y eficaces, como tratamientos combinados a base de artemisinina, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, servicios adecuados de diagnóstico, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando proceda, a insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes¹⁶⁵;

23. *Insta* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que faciliten en mayor medida la labor de asistencia de

¹⁶⁴ Véase A/71/881, párr. 41.

¹⁶⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los Gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones de lucha contra la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las mujeres embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular de África, lo más rápidamente posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema sanitario;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con apoyo de la comunidad internacional, al objeto de aumentar las iniciativas encaminadas a lograr las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

25. *Encomia* a los países africanos que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para luchar contra la malaria¹⁵⁷, y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

26. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y a sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, junto con el plan Acción e Inversión para Vencer la Malaria 2016-2030, a fin de conseguir los objetivos convenidos internacionalmente;

27. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros a que, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial para el Manejo de la Resistencia a Insecticidas en los Vectores de Malaria, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de control de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados a base de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberían utilizarse para informar la adopción de decisiones locales, emprender nuevas investigaciones y desarrollar instrumentos de lucha contra los vectores y tratamientos que sean seguros y eficaces;

28. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales basadas en la artemisinina y las reemplacen por tratamientos combinados orales a base de artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir tratamientos combinados a base de artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

29. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras, asequibles y eficaces en función del costo, medicamentos nuevos y medios de diagnóstico para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre tratamientos seguros, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales¹⁶⁶ y asociaciones mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos contra la malaria y sus combinaciones;

30. *Reconoce también* la importancia de la innovación para abordar los problemas de la erradicación de la malaria, así como la del papel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en particular de su plataforma Re:Search;

¹⁶⁶ Programa conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las asociaciones existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar el uso de los instrumentos actuales y desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las mujeres embarazadas en situación de riesgo, y para ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

32. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación que incluyan la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

33. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, y, cuando concluyan los procedimientos formales de aceptación, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, que otorgan flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

34. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008¹⁵⁴;

35. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre su vida útil, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha;

36. *Toma nota* de las contribuciones esenciales de la comunidad científica y el sector privado y destaca que los nuevos productos, como mejores instrumentos de diagnóstico, medicamentos y vacunas más eficaces, nuevos insecticidas y mosquiteros tratados con insecticidas más duraderos, son elementos fundamentales para asegurar el avance sostenido de las iniciativas de lucha contra la enfermedad¹⁶⁷;

37. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados a luchar contra los vectores, incluidos insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración, incluso distribuidos gratuitamente, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, y tratamientos combinados a base de artemisinina para los grupos de población que puedan estar expuestos a la infección por *falciparum* en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la producción de artemisinina y su adquisición, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

38. *Reconoce* el efecto de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y acoge con beneplácito el aumento del número de asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado para combatir y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental;

39. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica

¹⁶⁷ Véase A/71/881, párr. 44.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

para que establezcan fábricas a fin de incrementar la producción de mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y de insecticidas, cuando proceda;

40. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidos los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo relativas al uso del DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores, los mosquiteros tratados con insecticidas de larga duración y la gestión de casos, las terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y niños menores de 1 año, el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a tratamientos combinados a base de artemisinina y la vigilancia y gestión de la resistencia a los insecticidas y la transmisión de la malaria al aire libre, y a que aumenten la capacidad para el registro y adopción de nuevos instrumentos de lucha contra los vectores, y para la utilización segura, efectiva y sensata de los insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores y otras formas de lucha contra los vectores, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

41. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos donantes que presten apoyo a los países que decidan utilizar el DDT como insecticida de acción residual para la fumigación de interiores a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas de acción residual para la fumigación de interiores;

42. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar la lucha contra la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de lucha contra la malaria;

43. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, uno de los pilares principales de la Estrategia Técnica Mundial contra la Malaria 2016-2030, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a las poblaciones más necesitadas y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad;

44. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación de la asistencia técnica con base en los países a fin de armonizarlos con los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

45. *Alienta* a que se compartan, entre distintas regiones, los conocimientos, la experiencia y las enseñanzas adquiridas en relación con la lucha contra la malaria y su erradicación, en especial entre las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina;

46. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas sanitarios, las políticas farmacéuticas nacionales sobre los plaguicidas y los organismos nacionales de reglamentación de medicamentos y plaguicidas, a que vigile y combata el comercio de productos médicos de calidad inferior a la norma y falsificados, como los medicamentos, plaguicidas y redes contra la malaria de calidad inferior a la norma, y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para que se respeten los compromisos y reglamentos internacionales sobre el uso de plaguicidas y para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga que supone la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

47. *Alienta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

su calidad, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008¹⁶⁸, y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, que hace contribuciones importantes para los esfuerzos de los países que se han adherido a ella, y el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur¹⁶⁹;

48. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y lucha contra la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

49. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su septuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 71/326

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.88](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Líbano, Lituania, Letonia, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Ucrania, Uganda, Viet Nam

71/326. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

La Asamblea General,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

Preocupada todavía, por tanto, por la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, y por sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos,

Expresando seria preocupación por el volumen extraordinariamente perjudicial de la caza furtiva de rinocerontes y los alarmantes niveles de matanzas de elefantes en África, así como por el tráfico ilícito de otras especies silvestres protegidas, como los reptiles, las tortugas terrestres, las tortugas de agua marina y las de agua dulce, los tiburones, los peces ornamentales, los pangolines, los grandes simios, los loros, las aves rapaces, el cálcido de yelmo y los grandes felinos, que ponen a esas especies en peligro de extinción a nivel local y, en algunos casos, de extinción a nivel mundial,

Subrayando la necesidad de adoptar medidas para evitar la explotación ilegal de madera, que provoca la destrucción de especies raras, en particular el palisandro, la madera de agar y el sándalo,

Reconociendo que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres contribuye al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida rurales, incluidos los que se basan en el ecoturismo, socava la buena gobernanza y el estado de derecho y, en algunos casos, constituye una amenaza para la estabilidad nacional y requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y transnacional para darle respuesta,

¹⁶⁸ [A/63/539](#), anexo.

¹⁶⁹ Resolución [64/222](#), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Poniendo de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Reafirmando su llamamiento para que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra, que contribuirán a la creación de un futuro para todos basado en nuestra humanidad común,

Reconociendo con preocupación el aumento del comercio en línea y la ciberdelincuencia en el contexto del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, que requieren estrategias innovadoras y una mayor cooperación intergubernamental, según proceda,

Preocupada por la utilización de permisos y certificados falsos o ilegales o la utilización fraudulenta de permisos y certificados auténticos para hacer un uso indebido de los mercados legales internos a fin de ocultar el comercio de las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como de sus productos, o para blanquear las especies de fauna y flora silvestres obtenidas ilegalmente, así como sus productos,

Reconociendo el marco jurídico que ofrece y el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁷⁰ como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 24 de septiembre al 5 de octubre en 2016,

Reconociendo también la importancia de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres¹⁷¹, el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷², la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural¹⁷³ y la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas¹⁷⁴,

Reafirmando sus resoluciones 69/314, de 30 de julio de 2015, y 70/301, de 9 de septiembre de 2016, relativas a la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

Recordando la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, relativa a las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando estuvieran involucrados grupos delictivos organizados,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁷⁶ son herramientas eficaces y parte importante del marco jurídico de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

¹⁷⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁷¹ *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

¹⁷² *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁷³ *Ibid.*, vol. 1037, núm. 15511.

¹⁷⁴ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

¹⁷⁵ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁷⁶ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Teniendo presente que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras podría estar vinculado al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, lo que puede representar una grave amenaza para la estabilidad nacional y regional en algunas partes de África,

Reconociendo la importante labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, iniciativa conjunta de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas, mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito la resolución 2/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos¹⁷⁷,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la cooperación entre ellos, así como las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades, con el fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y tomando nota a este respecto de la Declaración de París de 2013, la Declaración de Londres de 2014, la Declaración de Kasane de 2015, la Declaración de Brazzaville de 2015 y la Declaración de Hanoi de 2016,

Recordando su resolución 68/205, de 20 de diciembre de 2013, en la que proclamó el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Vida Silvestre, y acogiendo con beneplácito la celebración internacional del Día Mundial desde 2014 a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

Acogiendo con beneplácito el debate temático de alto nivel sobre la observancia mundial del Día Mundial de la Vida Silvestre, celebrado el 3 de marzo de 2017, que se centró en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la protección de la fauna y flora silvestres, así como en el papel de los jóvenes en la protección de la vida silvestre,

Recordando su resolución 71/206, de 19 de diciembre de 2016, relativa al seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y tomando nota de la importancia de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13^{er} Congreso¹⁷⁸,

Reafirmando la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del 11^{er} período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con el acuerdo internacional sobre “Los bosques que queremos: después de 2015”¹⁷⁹ y de la resolución relativa al acuerdo internacional sobre los bosques después de 2015¹⁸⁰, aprobada por el Foro en su 11^o período de sesiones,

Tomando nota también del informe titulado *World Wildlife Crime Report: trafficking in protected species*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2016¹⁸¹,

1. *Destaca su determinación* de aplicar plenamente y sin demora los compromisos contraídos en sus resoluciones 69/314 y 70/301;

¹⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

¹⁷⁸ Resolución 70/174, anexo.

¹⁷⁹ Decisión 2015/254 del Consejo Económico y Social.

¹⁸⁰ Resolución 2015/33 del Consejo Económico y Social.

¹⁸¹ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.16.XI.9.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

2. *Reconoce* los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes y fortalecidas respecto de la oferta y la demanda, y pone de relieve la importancia, a este respecto, de una cooperación internacional efectiva entre los Estados Miembros, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente correspondientes y las organizaciones internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁷⁰, y la caza furtiva;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación y los reglamentos necesarios para prevenir, investigar, perseguir y castigar adecuadamente ese comercio ilícito, así como mediante el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal, y a que incrementen el intercambio de información y conocimientos entre las autoridades nacionales, así como entre los Estados Miembros y las autoridades encargadas de los delitos internacionales, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto, en particular mediante el apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de las herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, cuyo objetivo es fortalecer, en su caso, la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de los sistemas judiciales para investigar, enjuiciar y emitir fallos en los delitos relacionados con la fauna y flora silvestres;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) y el artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷⁵, a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de la Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan uso del artículo II, párrafo 3, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres mediante la inclusión en su apéndice III de especies protegidas en su jurisdicción que puedan verse amenazadas por el comercio internacional, e insta a los Estados Miembros a que presten asistencia para controlar el comercio de esas especies protegidas por la Convención, incluidas las que figuran en el apéndice III;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen y modifiquen su legislación nacional, según sea necesario y apropiado, a fin de que los delitos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres se consideren delitos determinantes, tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a los efectos de los delitos nacionales de blanqueo de dinero, y sean punibles conforme a la legislación nacional sobre los productos del delito, y que se puedan embargar, confiscar y enajenar los activos vinculados al comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen en la mayor medida posible los instrumentos jurídicos disponibles a nivel nacional para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante leyes en materia de blanqueo de dinero, corrupción, fraude, extorsión y delitos financieros;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que armonicen su normativa judicial, legal y administrativa para apoyar el enjuiciamiento penal del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y el intercambio de pruebas al respecto, y a que establezcan equipos de tareas interinstitucionales a nivel nacional sobre los delitos contra la vida silvestre y faciliten el intercambio de pruebas entre los diferentes organismos gubernamentales, en la medida permitida por la legislación nacional;

10. *Alienta además* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de aplicación, en particular mediante el registro y seguimiento de las incautaciones y los enjuiciamientos efectivos, a fin de contrarrestar y disuadir con mayor eficacia el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que participen activamente en los esfuerzos por dar a conocer y abordar los problemas y riesgos asociados con la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilegales de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mejorando la cooperación con todos los interesados pertinentes, haciendo partícipes a los

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

grupos de consumidores y abordando los elementos que impulsan la demanda, y por reducir la demanda de forma más eficiente, mediante estrategias específicas con base empírica destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores y difundir más las leyes que prohíben el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y las penalizaciones que entraña;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente al tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y, en particular, para mejorar la aplicación que hacen de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por medios como la prestación de asistencia financiera o técnica, el apoyo a los esfuerzos para acceder a la financiación a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la prestación de recursos financieros y en especie para las actividades de creación de capacidad necesarias a este respecto, en particular en la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida, lo que requiere un enfoque amplio para proteger la fauna y flora silvestres, y a luchar, con determinación, contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos;

14. *Alienta también* a los Estados Miembros a aumentar la capacidad de las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenibles, incluso a partir de los recursos de la vida silvestre local, y a erradicar la pobreza, entre otras cosas, mediante la promoción de alianzas innovadoras para conservar la fauna y flora silvestres mediante responsabilidades de gestión compartida, tales como las zonas de conservación comunitaria, las alianzas público-privadas, el turismo sostenible, los acuerdos de participación en los ingresos, y otras fuentes de ingresos como la agricultura sostenible;

15. *Alienta además* a los Estados Miembros a que integren distintas medidas para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres en la política y la planificación del desarrollo y en la programación de las actividades de cooperación para el desarrollo, y a que sigan creando conciencia entre las personas y las comunidades para que vivan de manera sostenible en un mundo donde se protejan la fauna y flora silvestres y otras especies de seres vivos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a iniciar o reforzar las asociaciones de colaboración entre los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales de desarrollo y conservación para aumentar el apoyo a las labores comunitarias de conservación de la fauna y flora silvestres y hacer que las comunidades locales retengan los beneficios para la conservación y la gestión sostenible de la vida silvestre;

17. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo, en particular mediante la cooperación transnacional y regional, al desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos, en su caso, para las comunidades afectadas por el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus efectos adversos, con la plena participación de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus intermediaciones en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, reforzando los derechos y la capacidad de los miembros de esas comunidades para gestionar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas;

18. *Alienta enérgicamente también* a los Estados Miembros a que participen en actividades mundiales, regionales y nacionales de coordinación de donantes e intercambio de conocimientos a fin de aumentar el conocimiento y la movilización de inversiones bilaterales, multilaterales y privadas para prevenir y combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres a fin de maximizar de forma colectiva la eficacia de la inversión y hacer partícipes a nuevos asociados;

19. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar o adherirse a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁷⁶, y exhorta a las partes a que adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y otros acuerdos multilaterales pertinentes, por ejemplo, mediante la aplicación de las directrices internacionales acordadas y establecidas en dicha Convención para el almacenamiento, la acumulación y la eliminación de los productos

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ilegales de fauna y flora silvestres y el contrabando, y a que examinen formas de intercambiar información entre sí sobre mejores prácticas para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres en consonancia con esos instrumentos;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilite el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas, evaluando y mitigando el riesgo de corrupción en sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionados con la vida silvestre, mediante el fortalecimiento de su capacidad para investigar y mediante el enjuiciamiento de ese tipo de corrupción, exhorta a las partes a que apliquen todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto cuando lo soliciten;

21. *Exhorta también* a los Estados Miembros a velar por que los mercados legales internos de productos de fauna y flora silvestres no se utilicen para ocultar el comercio de productos ilegales de fauna y flora silvestres, y, a este respecto, insta a las partes a poner en práctica la decisión adoptada en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en la que se recomendaba a todos los Gobiernos que cerraran con urgencia los mercados legales internos de marfil, si contribuían a la caza furtiva o el comercio ilícito¹⁸²;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para que los sistemas de concesión de permisos sean más resilientes frente a la corrupción y a que aprovechen las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para aumentar la fiscalización del comercio internacional de especies protegidas de fauna y flora silvestres, a fin de prevenir el uso de documentos fraudulentos en el comercio internacional de especies protegidas;

23. *Reconoce* los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción, tanto a nivel mundial como a nivel nacional, toma nota con aprecio de la labor realizada en sus cumbres celebradas en Hangzhou (China) en 2016 y en Hamburgo (Alemania) en 2017, así como de la elaboración de sus Principios de Alto Nivel sobre la Lucha contra la Corrupción en relación con el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres y sus Productos, e insta al Grupo a que siga recabando la participación en su labor de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente;

24. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por la Unión Africana para prevenir y reducir la explotación ilegal y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres en África, con miras a su eliminación, en una respuesta común y coordinada;

25. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros, de conformidad con la resolución [2013/40](#) del Consejo Económico y Social, a que cooperen en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de fauna y flora silvestres y sus productos, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando sea pertinente y apropiado, mejoren la cooperación para la repatriación oportuna y eficaz en función de los costos de la fauna y flora silvestres objeto de comercio ilícito, incluidos los huevos, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y a que, cuando sea pertinente y apropiado, aumenten el intercambio de información entre las autoridades nacionales e internacionales sobre la incautación de las especies de fauna y flora silvestres y sus productos que se hubieran comercializado ilegalmente, con vistas a facilitar la investigación y el enjuiciamiento correspondientes;

27. *Exhorta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución [2013/40](#) del Consejo Económico y Social, a que sigan apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, por medios como la creación de capacidad y el apoyo a medios de vida alternativos, y a que mejoren la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de facilitar un enfoque holístico y amplio de la comunidad internacional;

¹⁸² Véase la resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), relativa al comercio de especímenes de elefante.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

28. *Solicita*, a este respecto, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato y sus recursos, de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social y en estrecha cooperación y colaboración con los Estados Miembros, siga reuniendo información, reforzando su recogida, sobre las características y los flujos del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres e informe al respecto cada dos años;

29. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la coordinación de las actividades realizadas por los organismos especializados, los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con el ámbito de aplicación de la presente resolución, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social;

30. *Solicita también* al Secretario General que, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluidos la caza furtiva y el comercio ilícito, y sobre la aplicación de la presente resolución, y que formule propuestas de posibles medidas futuras, incluida la posibilidad de nombrar un enviado especial para sensibilizar sobre la cuestión y movilizar la acción internacional;

31. *Decide* volver a examinar esta cuestión y la aplicación de la presente resolución cada dos años a partir de su septuagésimo tercer período de sesiones.

RESOLUCIÓN 71/327

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, en votación registrada de 86 votos contra 2 y 42 abstenciones*, sobre la base del proyecto de resolución A/71/L.90, patrocinado por el Ecuador (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

71/327. Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 65/94, de 8 de diciembre de 2010, 66/256, de 16 de marzo de 2012, y 67/289, de 9 de julio de 2013,

Recordando también la cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la agenda para el desarrollo después de 2015 y su documento final, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁸³, y todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas para promover el desarrollo sostenible, así como sus resultados y procesos de seguimiento, en particular la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final, la Agenda de Acción de Addis Abeba¹⁸⁴, y la Conferencia sobre la Crisis Financiera y

¹⁸³ Resolución 70/1.

¹⁸⁴ Resolución 69/313, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final¹⁸⁵, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el segundo foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo y sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental¹⁸⁶,

Recordando además el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁸⁷,

Reafirmando su respeto por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la existencia de un sistema multilateral inclusivo, transparente y efectivo tiene una importancia vital para hacer frente mejor a los retos mundiales urgentes de hoy, reconociendo también la universalidad de las Naciones Unidas y reafirmando su compromiso de promover y fortalecer la efectividad y eficiencia del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su función y su autoridad respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta,

Reconociendo que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, constituyen un foro multilateral universal e inclusivo, lo cual confiere un valor incomparable a sus deliberaciones y sus decisiones sobre asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional,

Reconociendo también la necesidad de hacer frente a retos socioeconómicos interconectados, promover el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo y reforzar los mecanismos que reducen las desigualdades para alcanzar el desarrollo sostenible,

Reconociendo además que en un mundo cada vez más interconectado la gobernanza económica mundial tiene una importancia fundamental para el éxito de la labor nacional encaminada a lograr el desarrollo sostenible en todos los países y que, si bien a lo largo de los años se ha trabajado en ese sentido, persiste la necesidad de seguir mejorando la gobernanza económica mundial y reforzar la función de las Naciones Unidas a este respecto mediante consultas amplias y realizando contribuciones para el beneficio de todos,

Preocupada por que se haga frente a los efectos de la crisis financiera y económica mundial para que no se vuelva a repetir y por que se siga promoviendo la estabilidad económica mundial y las reformas institucionales subyacentes necesarias para que haya un crecimiento económico mundial sostenido, inclusivo y equitativo que beneficie a todos los países,

Reiterando la importante función de las comisiones regionales y los bancos de desarrollo regionales y subregionales para apoyar el diálogo entre los países a nivel regional sobre políticas referentes a cuestiones macroeconómicas, financieras, comerciales y de desarrollo, y la importancia de otras iniciativas y acuerdos regionales, interregionales y subregionales, incluidos los procesos de integración, encaminados a promover el desarrollo y la cooperación entre sus miembros,

Observando la importancia fundamental de la labor que están realizando las instituciones multilaterales, en particular las del sistema de las Naciones Unidas, para hallar soluciones comunes a los retos mundiales y la relevancia de las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, y reconociendo los beneficios derivados del aumento de la interacción con esas agrupaciones, con miras a promover la transparencia y la coherencia y reforzar la comprensión mutua y la cooperación en los asuntos relativos a la gobernanza económica mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁸⁸;

2. *Reitera* la necesidad de que se apliquen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a este respecto, reafirma la función central del sistema de las Naciones Unidas

¹⁸⁵ Resolución 63/303, anexo.

¹⁸⁶ Véase E/FFDF/2017/3.

¹⁸⁷ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

¹⁸⁸ A/71/378.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en la labor que se está realizando para hallar soluciones comunes a tales retos, en un espíritu de cooperación ventajosa y con el fin de crear una comunidad con un futuro compartido por todos, sobre la base de nuestra humanidad común;

3. *Reconoce* la importante función de las Naciones Unidas al constituir, incluso por medio de las conferencias y cumbres internacionales, un foro intergubernamental para el diálogo universal y el consenso sobre los retos mundiales, con la participación de los interesados pertinentes, incluidos los del sector privado, la sociedad civil y las entidades académicas;

4. *Reafirma* la posición central que ocupa la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, como establece la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma también* el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio que contribuya al crecimiento, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo en todos los sectores, pone de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral y complementarlos, y aguarda con interés la celebración de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Buenos Aires, del 10 al 13 de diciembre de 2017, y su resultado;

6. *Reconoce* la necesidad de seguir promoviendo la coherencia y la cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales y la importancia de asegurar que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen las iniciativas nacionales de desarrollo dirigidas a lograr el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

7. *Reafirma* la importancia de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en los procesos de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico internacional, observa a este respecto, las importantes medidas adoptadas sobre la reforma de las estructuras de gobernanza, cuotas y derechos de voto de las instituciones de Bretton Woods, a fin de que reflejen mejor la realidad actual y aumenten la participación, con voz propia, y los derechos de voto de los países en desarrollo, y reconoce la importancia de que prosigan esos procesos de reforma de manera ambiciosa y rápida para conseguir unas instituciones más eficaces, dignas de crédito, responsables y legítimas;

8. *Reconoce* la importancia y los beneficios de que prosiga la interacción entre las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y los foros, las organizaciones y los grupos regionales e internacionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, según proceda, y subraya, en este contexto, la importancia que tiene la interacción flexible y frecuente entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluido el Grupo de los 20;

9. *Acoge con beneplácito* la práctica de los contactos oficiosos entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluido el Grupo de los 20, por medio de sesiones informativas oficiosas organizadas por iniciativa del Presidente de la Asamblea General y, a este respecto, invita al Presidente a que dé continuidad a esta práctica invitando a representantes apropiados a participar en un diálogo interactivo con los miembros de la Asamblea a fin de asegurar que prosigan los contactos, con miras a promover la transparencia y la coherencia y reforzar la comprensión mutua y la cooperación en los asuntos relativos a la gobernanza económica mundial;

10. *Reconoce* la importancia de la interacción entre el Secretario General y los Estados miembros de la Asamblea General respecto de la participación del Secretario General en cumbres de las agrupaciones intergubernamentales que formulan recomendaciones de políticas o adoptan decisiones de políticas con repercusiones mundiales, incluidas las cumbres del Grupo de los 20, e invita al Presidente de la Asamblea a que siga organizando reuniones oficiosas con ese propósito;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”, el subtema titulado “Función central del sistema de las Naciones Unidas en la gobernanza mundial”, que a partir de entonces se examinará cada dos años;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se incluyan opciones concretas para que exista una mayor interacción entre las Naciones Unidas y las agrupaciones intergubernamentales, que se preparará en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los procesos de seguimiento de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, según proceda.

RESOLUCIÓN 71/328

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/71/L.86](#) y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Kazajistán, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Nicaragua, Níger, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Suiza, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

71/328. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo, así como de aumentar la eficiencia y transparencia de la Organización y mejorar su funcionamiento,

Reconociendo además, a este respecto, que el multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia, la tolerancia y el diálogo internacionales, y reconociendo la importancia que tiene la capacidad de comunicarse con los pueblos del mundo en sus propios idiomas, incluso en formatos accesibles a las personas con discapacidad, contribuyendo al sentido de propiedad y a la sostenibilidad de las acciones de las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de que se observen estrictamente las resoluciones y las normas que establecen los regímenes lingüísticos de los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas,

Recordando que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, incluidas sus comisiones y subcomisiones¹⁸⁹, y del Consejo de Seguridad¹⁹⁰, que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los idiomas oficiales y el español, el francés y el inglés son los idiomas de trabajo del Consejo Económico y Social¹⁹¹, y que el francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría¹⁹²,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas,

Reconociendo la contribución del multilingüismo a la promoción de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos, a través de la labor de los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y reafirmando su inquebrantable compromiso de ejecutar la Agenda 2030 y utilizarla para transformar nuestro mundo en un lugar mejor de aquí a ese año,

Recordando su resolución [47/135](#), de 18 de diciembre de 1992, en que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y el Pacto

¹⁸⁹ Artículo 51 del reglamento de la Asamblea General.

¹⁹⁰ Artículo 41 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

¹⁹¹ Artículo 32 del reglamento del Consejo Económico y Social.

¹⁹² Véase la resolución 2 (I), anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹³, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió el 17 de noviembre de 1999 proclamar el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna,

Recordando además sus resoluciones 2 (I), de 1 de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995, y demás resoluciones posteriores relacionadas con el multilingüismo, incluidas las resoluciones 69/324, de 11 de septiembre de 2015, 71/101 A y B, de 6 de diciembre de 2016, 71/262 y 71/263, de 23 de diciembre de 2016, 71/288, de 24 de mayo de 2017, y 71/314, de 19 de julio de 2017,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹⁴;

I

El multilingüismo en general y la función de la Secretaría

2. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan plenamente todas las resoluciones en que se establecen los regímenes lingüísticos relativos a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

4. *Subraya también* la responsabilidad que incumbe a la Secretaría respecto de la integración del multilingüismo en sus actividades, dentro de los límites de los recursos existentes, de manera equitativa;

5. *Observa* que la disponibilidad de los documentos de las Naciones Unidas en los idiomas oficiales pertinentes es limitada en algunas esferas de actividad de la Secretaría, por lo que invita al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para aplicar, dentro de los límites de los recursos existentes, las políticas de multilingüismo vigentes, de conformidad con las normas y los reglamentos pertinentes;

6. *Observa en particular* que una gran proporción de los llamamientos a licitación se publican únicamente en inglés y, por lo tanto, alienta a la Secretaría a que, cuando proceda, haga uso de las políticas de multilingüismo vigentes a fin de facilitar la participación de los proveedores locales en el proceso de licitación de las adquisiciones de las Naciones Unidas;

7. *Observa con preocupación* que la versión en inglés del Manual de adquisiciones data de julio de 2013, mientras que las versiones española y francesa son de marzo de 2010, y alienta a la Secretaría a que siga procurando que el Manual de adquisiciones esté al día;

8. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General de la Coordinadora para el Multilingüismo, encargada de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen plenamente la labor que desempeña la Coordinadora en cumplimiento de los mandatos pertinentes sobre multilingüismo, y solicita al Secretario General que incluya información al respecto en su próximo informe sobre el multilingüismo;

9. *Hace suyo* el mandato del Coordinador para el Multilingüismo propuesto en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo¹⁹⁵;

10. *Recuerda* que recae en el Secretario General la autoridad para nombrar a un alto funcionario de la Secretaría futuro Coordinador para el Multilingüismo, como solicitó inicialmente la Asamblea General en su resolución 54/64, de 6 de diciembre de 1999;

¹⁹³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁹⁴ [A/71/757](#).

¹⁹⁵ *Ibid.*, anexo II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

11. *Exhorta* al Secretario General a que siga reforzando la red de agentes de coordinación que presta apoyo a la Coordinadora para el Multilingüismo en la aplicación efectiva y sistemática de las resoluciones pertinentes en todos los departamentos y oficinas pertinentes de la Secretaría, e invita al Secretario General a que, mediante la función que desempeña en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, en caso necesario por medio del desarrollo de un marco normativo coherente, promueva un enfoque general y coordinado del multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, tomando en consideración las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el multilingüismo¹⁹⁶;

12. *Observa* las dificultades de que los departamentos y las oficinas informaron haber experimentado en la recopilación de aportaciones al informe del Secretario General debido a la falta de datos desglosados por idioma, y alienta al Secretario General a que apoye los esfuerzos de la Coordinadora para el Multilingüismo por elaborar una plantilla, cuando corresponda, para reunir datos desglosados por idioma;

13. *Acoge con beneplácito* que en las Naciones Unidas se celebre un día dedicado a cada uno de los idiomas oficiales con el fin de informar y concienciar sobre su historia, cultura y uso, alienta al Secretario General a que siga reforzando este enfoque sin costo adicional, de ser necesario mediante la participación de organizaciones asociadas, incluidos los Estados Miembros e instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta también al Secretario General a que estudie la posibilidad de ampliar esta importante iniciativa a otros idiomas no oficiales que se hablan en todo el mundo;

14. *Acoge con beneplácito también* el esfuerzo realizado por las organizaciones internacionales que se basan en un idioma común para aumentar su cooperación con las Naciones Unidas en lo referente al multilingüismo;

15. *Acoge con beneplácito además* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y todos los demás órganos participantes encaminadas a fomentar el respeto, la promoción y la protección de todos los idiomas, en particular los que corren peligro de desaparecer, la diversidad lingüística y el multilingüismo;

16. *Reafirma* que la diversidad lingüística es un elemento importante de la diversidad cultural, destaca la importancia de que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales¹⁹⁷, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007, se aplique plena y efectivamente, y recuerda la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, de 15 de octubre de 2003¹⁹⁸;

II

Función del Departamento de Información Pública en el multilingüismo

17. *Reafirma* que la misión primordial del Departamento de Información Pública de la Secretaría es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia;

18. *Pone de relieve* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Información Pública se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un tratamiento plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y, a ese respecto, reafirma la solicitud que formuló al Secretario General de que asegurara que ese Departamento contara con la dotación de personal de todos los idiomas oficiales necesaria para realizar todas sus actividades;

¹⁹⁶ A/67/78.

¹⁹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2440, núm. 43977.

¹⁹⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 32ª reunión, París, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003*, vol. 1: *Resoluciones*, secc. IV, resolución 41, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

19. *Pone de relieve también* la función del Departamento de Información Pública para fomentar el apoyo a la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos para todos, y la contribución del multilingüismo al logro de esas metas;

20. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Información Pública para promover el multilingüismo en todas sus actividades, y destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora;

21. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, siga utilizando otros idiomas, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

22. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en favor de la publicación de material informativo de la Organización y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, alienta a los centros de información a que prosigan sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivos y proactivos de su labor y elaborando páginas web en los idiomas locales, y al Departamento de Información Pública a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios, transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

23. *Pone de relieve* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

24. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo sostenido para difundir información a nivel mundial utilizando idiomas oficiales y no oficiales y los medios tradicionales de comunicación, y, a este respecto, expresa su particular aprecio por la labor que está llevando a cabo Radio ONU en los seis idiomas oficiales, así como en idiomas no oficiales;

25. *Solicita* al Secretario General que siga tratando de asegurar que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización;

26. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de ofrecer también visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en idiomas no oficiales;

27. *Observa con interés* las iniciativas de la Secretaría encaminadas a producir publicaciones en idiomas oficiales y no oficiales, aumentar el volumen de publicaciones traducidas e impulsar la política de adquisiciones multilingües para las bibliotecas de las Naciones Unidas sin costo adicional, y solicita a la Secretaría que prosiga tales iniciativas;

28. *Acoge con beneplácito* la creación de la biblioteca digital de las Naciones Unidas, que ofrece contenido multilingüe, y alienta a las bibliotecas de las Naciones Unidas a que sigan teniendo en cuenta la importancia del multilingüismo en sus actividades;

29. *Observa con aprecio* el empeño del Departamento de Información Pública por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, y lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a que promueva la diversidad lingüística en su labor;

30. *Recuerda* el párrafo 65 de su resolución 71/101 B y alienta al Departamento de Información Pública a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

31. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

III

Sitios web y otros instrumentos de comunicación basados en la web

32. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y el público en general;

33. *Reafirma también* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito a ese respecto la realización del examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas por el Secretario General, en particular de las discrepancias de contenido entre los idiomas oficiales, y observa con reconocimiento las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo¹⁹⁴ para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales, y solicita al Secretario General que presente una versión actualizada del examen en su próximo informe;

34. *Acoge con beneplácito* la realización del examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas por el Secretario General, en el que se reseña la situación del contenido en idiomas no oficiales, observa con reconocimiento las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües más amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, según proceda, y solicita al Secretario General que presente una versión actualizada de ese examen en su próximo informe;

35. *Recuerda* el párrafo 29 de su resolución 69/324, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los idiomas distintos del inglés en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría encaminados a adoptar medidas concretas para subsanar ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Información Pública, los departamentos y las oficinas que proporcionan material, en particular la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas desarrollados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad de las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de la paridad, dentro de los límites de los recursos existentes;

36. *Insta* al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar sitios web de las Naciones Unidas multilingües y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes y de forma equitativa;

37. *Reafirma* su solicitud al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web actualizado y fiable, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio web de las Naciones Unidas se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas oficiales;

38. *Alienta* a que prosiga la transmisión web en directo de las sesiones públicas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, así como de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, con servicios de interpretación, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales abiertas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la Organización;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

39. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a este respecto, solicita al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas encaminadas a lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas, en particular agilizando la ocupación de los puestos vacantes en algunas secciones;

40. *Toma nota* de la sección III.A del informe del Secretario General, solicita al Secretario General que prosiga su labor a este respecto e insta a todas las oficinas de la Secretaría que proporcionan material a que intensifiquen sus esfuerzos para que, en la forma más práctica, eficiente y económica, dentro de los límites de los recursos existentes, se traduzca a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos que figuran en el sitio web de las Naciones Unidas en inglés;

41. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, en cooperación con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, siga tratando de asegurar que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo sean plenamente compatibles con las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales para promover la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

42. *Acoge con beneplácito* los arreglos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Información Pública para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, amplíe esos arreglos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

43. *Subraya* la importancia de que, al utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, como las redes sociales, se tenga en cuenta la dimensión lingüística con el fin de asegurar la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización;

44. *Insta* a la Secretaría a que mantenga actualizado iSeek en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, siga procurando implantar iSeek en todos los lugares de destino y elabore y aplique medidas sin costo adicional para brindar a los Estados Miembros un acceso seguro a la información a que actualmente solo se puede acceder en la Intranet de la Secretaría;

IV

Servicios de documentación y conferencias

45. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, con carácter prioritario, termine la tarea de cargar en el sitio web de las Naciones Unidas todos los documentos antiguos importantes de la Organización en los seis idiomas oficiales para que los Estados Miembros tengan también acceso a ese material de archivo por ese medio;

46. *Solicita* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos unos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de la Organización;

47. *Reitera con preocupación la solicitud* que formuló al Secretario General de que asegurara que las normas relativas a la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales se respetaran estrictamente tanto en cuanto a la distribución de ejemplares impresos de los documentos para reuniones como a su incorporación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas, de conformidad con la sección III, párrafo 5, de su resolución [55/222](#), de 23 de diciembre de 2000;

48. *Reitera* la necesidad de que se aplique y respete plenamente el artículo 55 del reglamento de la Asamblea General, que dispone que durante sus períodos de sesiones, el *Diario de las Naciones Unidas* se publicará en los idiomas de la Asamblea, dentro de los límites de los recursos existentes;

49. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán cumplir el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios proporcionados por la Secretaría;

V

Gestión de los recursos humanos y capacitación del personal

50. *Recuerda* su resolución 71/263, en particular su párrafo 10, en que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirmó el uso de idiomas de trabajo adicionales en lugares de destino concretos, con arreglo a los mandatos pertinentes, y, a ese respecto, solicitó al Secretario General que asegurara que en los anuncios de vacantes se especificara la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto exigieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

51. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones con servicios de interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

52. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

53. *Acoge con beneplácito* la invitación del Secretario General a todas las entidades de la Secretaría para que elaboren un inventario de los conocimientos lingüísticos del personal, haciendo el mejor uso de las bases de datos de idiomas existentes, y alienta a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría a que apoye esos esfuerzos, en colaboración con la Coordinadora para el Multilingüismo, en particular teniendo en cuenta los conocimientos lingüísticos en la aplicación de la política de movilidad, como se solicita en su resolución 69/324;

54. *Solicita* al Secretario General que siga trabajando para asegurar que todo el personal tenga a su disposición iguales oportunidades de capacitación en los seis idiomas oficiales;

55. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 71/263, en que reconoció que la interacción de las Naciones Unidas con la población local en el terreno era esencial y que los conocimientos de idiomas constituían un elemento importante de los procesos de selección y capacitación, y, en consecuencia, afirmó que el correcto dominio del idioma oficial o los idiomas oficiales que se hablaran en el país de residencia debía tenerse en cuenta como una ventaja adicional en esos procesos;

56. *Recuerda también* su resolución 68/265, de 9 de abril de 2014, relativa al marco de movilidad, e invita al Secretario General a que tenga en cuenta las aptitudes lingüísticas pertinentes, velando al mismo tiempo por el pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

57. *Invita* al Secretario General a que incluya en los pactos del personal directivo superior un indicador de gestión relacionado con el multilingüismo, que asegure que la documentación oficial para los órganos intergubernamentales y las comisiones de la Asamblea General se publique en los seis idiomas oficiales, cuando proceda;

58. *Destaca* que el empleo del personal se seguirá llevando a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones;

59. *Observa con preocupación* que una serie de manuales de contratación preparados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solo están disponibles en inglés y alienta al Secretario General a que asegure que los próximos exámenes y actualizaciones, en particular del manual del aspirante, se publiquen simultáneamente en los idiomas de trabajo;

60. *Invita* al Secretario General a que asegure el cumplimiento del requisito de que el personal de las Naciones Unidas tenga aptitud para utilizar uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría y alienta al Secretario General a que siga aplicando la resolución 2480 B (XXIII);

61. *Toma nota* del anuncio de la futura colaboración entre la Coordinadora para el Multilingüismo y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para prestar asistencia en la formulación de directrices que ayuden a los responsables de la contratación a establecer en los anuncios de vacantes requisitos lingüísticos que satisfagan las necesidades de la Organización;

62. *Toma nota también* de la decisión del Comité de Gestión de solicitar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que examine la evaluación de los conocimientos lingüísticos en el proceso de selección de personal e invita al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para tener en cuenta las particularidades

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

lingüísticas indicadas en los anuncios de vacantes al constituir los grupos de entrevistadores, y le solicita que en su septuagésimo tercer período de sesiones presente información al respecto;

63. *Invita* al Secretario General a que, al determinar la composición de los grupos de entrevistadores de los aspirantes a ser contratados por las Naciones Unidas, adopte las medidas apropiadas para tener en cuenta las particularidades lingüísticas indicadas en los anuncios de vacantes;

64. *Destaca* que los ascensos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores deben llevarse a cabo de estricta conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258, de 14 de junio de 2001;

VI

Personal de los servicios de idiomas

65. *Recuerda* su resolución 66/233, de 24 de diciembre de 2011, en particular el párrafo 7 de su sección III, reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que velara por que se diera a todos los servicios de idiomas un trato igual y se les ofrecieran condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que los servicios que prestaran fueran de la más alta calidad, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales, y, a ese respecto, recuerda la sección D, párrafo 11, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999;

66. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para resolver la cuestión del reemplazo del personal de los servicios de idiomas que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique esa labor, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación con las instituciones que forman a especialistas en idiomas, a fin de atender las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

VII

El multilingüismo en los tres pilares de las Naciones Unidas

67. *Observa* la labor realizada por el Secretario General para poner a disposición de los interesados información, material de capacitación y asistencia técnica multilingües en relación con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁹⁹, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

68. *Toma nota* de las recomendaciones relacionadas con el multilingüismo que figuran en el informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz²⁰⁰, el posterior informe del Secretario General²⁰¹ y el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz²⁰²;

69. *Reconoce* la contribución del Programa de Idiomas y Comunicaciones para promover el multilingüismo en las Naciones Unidas, alienta a la Secretaría a que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga cooperando estrechamente con el Programa para atender las necesidades del personal sobre el terreno en materia de aprendizaje de idiomas, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones proporcione más información a este respecto;

70. *Destaca* la importancia de que, siempre que sea posible, se ofrezca la información, la asistencia técnica y el material de capacitación de las Naciones Unidas en los idiomas locales de los países beneficiarios, incluso por medio de sitios web de las Naciones Unidas con base local;

71. *Recuerda* su resolución 71/314, en que hizo suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²⁰³;

¹⁹⁹ Resolución 70/1.

²⁰⁰ Véase A/70/95-S/2015/446.

²⁰¹ A/70/357-S/2015/682.

²⁰² Véase A/69/968-S/2015/490.

²⁰³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/71/19), cap. V.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

72. *Toma nota* de las iniciativas en marcha descritas en el informe del Secretario General en relación con las operaciones sobre el terreno, solicita al Secretario General que siga trabajando a ese respecto y recuerda su resolución 66/297, de 17 de septiembre de 2012, sin perjuicio del Artículo 101 de la Carta;

73. *Insta* a la Secretaría a que traduzca todos los documentos de capacitación en mantenimiento de la paz a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, para posibilitar y facilitar que los utilicen todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y demás instituciones conexas;

74. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación plena de sus resoluciones relativas al multilingüismo;

75. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

RESOLUCIÓN 71/329

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/71/L.87 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Estonia, Granada, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Indonesia, Israel, Italia, Jamaica, Kazajstán, Letonia, Lituania, Maldivas, México, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nicaragua, Noruega, Panamá, Portugal, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

71/329. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/8, de 16 de octubre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, incluida su resolución 67/249, de 22 de enero de 2013,

Teniendo presentes las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas referentes a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional y otras actividades compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso constante de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe con las Naciones Unidas como uno de los foros principales para la cooperación multilateral,

Recordando el acuerdo de cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe²⁰⁴, y teniendo en cuenta las actividades de cooperación realizadas con arreglo a dicho acuerdo,

Poniendo de relieve que sigue siendo importante que haya colaboraciones periódicas entre las dos organizaciones, incluidos los contactos entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, así como entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Comunidad del Caribe, con miras a reforzar la cooperación y la colaboración,

Observando a este respecto la octava reunión general entre representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Georgetown en julio de 2015 a fin de examinar los progresos alcanzados en la aplicación del mecanismo de coordinación dirigido por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de América Latina y el Caribe y de debatir las cuestiones señaladas como prioritarias por la secretaría de la Comunidad del Caribe en consonancia con el plan estratégico de la Comunidad para el período 2015-2019, incluidas la integración regional, la estabilización macroeconómica, el fomento de la competitividad para el crecimiento y la generación de empleo, el crecimiento inclusivo, el desarrollo del capital humano, el fomento de la salud y el bienestar, la seguridad de los ciudadanos y la justicia, la adaptación al cambio climático y la mitigación de

²⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1978, núm. 1197.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

los gases de efecto invernadero, la mitigación y gestión de desastres, la tecnología de la información y las comunicaciones, y la educación pública, la información pública y la promoción,

Observando también la recién concluida novena reunión general de los representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York los días 20 y 21 de julio de 2017, para volver a examinar los progresos realizados en la aplicación del mecanismo de coordinación y examinar otras esferas de cooperación, teniendo en cuenta los acontecimientos recientes de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰⁵, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁶, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰⁷, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁰⁸, la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en 2016²⁰⁹ y el llamamiento a la acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible²¹⁰,

Reiterando su profunda preocupación por los problemas nuevos y persistentes, incluidos los efectos de la reducción del riesgo en las instituciones financieras del Caribe, la pesada carga de la deuda, la graduación del acceso a la financiación para el desarrollo en condiciones favorables, la falta de acceso a la energía y a servicios energéticos modernos y sostenibles, la delincuencia y la violencia, el tráfico ilícito de drogas y armas, la amenaza del terrorismo y la violencia extrema, la lucha contra las enfermedades no transmisibles, la inseguridad alimentaria y los efectos adversos del cambio climático, entre ellos los desastres naturales de evolución lenta, todo lo cual ha incrementado la vulnerabilidad de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y empeorado seriamente los desafíos que deben afrontar en sus esfuerzos de desarrollo sostenible,

Recalcando los puntos vulnerables singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el compromiso mundial de adoptar medidas urgentes y concretas para afrontarlos, entre otras cosas mediante la aplicación sostenida y eficaz de los documentos finales de las conferencias internacionales sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y su seguimiento, a saber, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²¹¹, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²¹² y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)²¹³,

Reconociendo el apoyo que los Estados miembros de la Comunidad del Caribe han recibido de las Naciones Unidas y la persistente necesidad de ese apoyo en sus esfuerzos por impulsar el logro de los resultados convenidos en las conferencias internacionales sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros resultados convenidos internacionalmente,

Recordando que Haití aún no se ha recuperado del devastador terremoto del 12 de enero de 2010, así como del paso posterior de tormentas tropicales y huracanes, que han causado una gran pérdida de vidas humanas y daños generalizados, y destacando la necesidad urgente de que se preste una atención renovada y sostenida a la crítica situación de Haití y que se cumplan las promesas de asistencia a las iniciativas de recuperación y desarrollo sostenible a largo plazo del país,

²⁰⁵ Resolución 70/1.

²⁰⁶ Resolución 69/313, anexo.

²⁰⁷ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

²⁰⁸ Resolución 69/283, anexo II.

²⁰⁹ Resolución 71/256, anexo.

²¹⁰ Véase la resolución 71/312, anexo.

²¹¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

²¹² *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

²¹³ Resolución 69/15, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Recordando también sus resoluciones 71/161 A, de 16 de diciembre de 2016, y 71/161 B, de 13 de julio de 2017, en las que reafirmó el nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití, que entrañaba la creación del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples de las Naciones Unidas para la Respuesta al Cólera en Haití, y señalando la decisión del Consejo de Seguridad de establecer una misión de mantenimiento de la paz de relevo en Haití, la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití,

Observando con aprecio la colaboración, las consultas y los intercambios de información en curso entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad con miras a fortalecer la cooperación y la capacidad regional en una amplia gama de esferas, como el desarrollo sostenible, las enfermedades no transmisibles, las drogas y la delincuencia, las estadísticas, las elecciones libres y justas, la sanidad vegetal y animal y la inocuidad de los alimentos, entre otras cosas,

Afirmando la necesidad de ampliar y profundizar aún más la cooperación ya existente entre la Comunidad del Caribe y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular en las esferas de la gobernanza, la tecnología de la información y las comunicaciones para el desarrollo, la información pública y las reformas institucionales, a fin de aumentar la coherencia y la eficacia de la colaboración entre las Naciones Unidas, la Comunidad del Caribe y los Estados miembros de la Comunidad,

Convencida de la necesidad de utilizar de manera coordinada los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de ambas organizaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo²¹⁴, en particular de los párrafos 40 a 49, relativos a la Comunidad del Caribe, en lo que respecta a los esfuerzos por fortalecer e intensificar la cooperación;

2. *Exhorta* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Secretario General de la Comunidad del Caribe y las organizaciones regionales competentes, siga ayudando a fomentar el desarrollo y el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe;

3. *Observa* la colaboración reciente entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe, en particular, los acuerdos firmados por la secretaría de la Comunidad y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y por el Organismo del Caribe para la Gestión de Emergencias en Casos de Desastre y el Organismo de Salud Pública del Caribe con el Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Observa también* la recién concluida novena reunión general entre los representantes de la Comunidad del Caribe y del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Comunidad del Caribe que sigan cooperando y fomentando la coherencia en su colaboración en el marco de sus respectivos mandatos a fin de aumentar la capacidad de las dos organizaciones de alcanzar sus objetivos y buscar respuestas a los problemas mundiales, en particular el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, y a los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, en particular la pobreza y la desigualdad, la reducción del riesgo de las enfermedades no transmisibles, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las vulnerabilidades particulares de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, a que intensifiquen su asistencia a esos Estados para que puedan hacer frente a los diversos retos que esas vulnerabilidades plantean para el logro del desarrollo sostenible, en particular mediante la aplicación sostenida y eficaz del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²¹¹, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²¹², las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)²¹³, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁰⁵, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰⁶, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰⁷, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁰⁸ y la Nueva Agenda

²¹⁴ [A/71/160-S/2016/621](#).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en Quito en 2016²⁰⁹, y mediante la consecución de los objetivos estratégicos de la Comunidad;

7. *Resalta* el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha venido prestando a la ejecución de programas sobre medio ambiente y desarrollo sostenible de la Comunidad del Caribe y al fomento de la capacidad regional para que haya respuestas regionales eficaces ante el cambio climático, y alienta además la colaboración continua con la Comunidad, así como las instituciones regionales y nacionales conexas;

8. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a seguir colaborando estrechamente con la secretaría de la Comunidad del Caribe sobre la aplicación de la estrategia regional de alimentación y nutrición de la Comunidad y en el desarrollo de cadenas de valor señaladas por el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico de la Comunidad mediante programas de cooperación técnica;

9. *Observa con aprecio* la asociación entre ONU-Mujeres y la Comunidad del Caribe en la elaboración del modelo de indicadores de la igualdad de género de la Comunidad para supervisar el cumplimiento de los compromisos de igualdad entre los géneros plasmados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce* el apoyo prestado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a la Comunidad del Caribe a fin de fortalecer la capacidad para formular, supervisar y evaluar políticas con base empírica sobre la juventud utilizando indicadores acordados a nivel internacional, así como mediante la formulación de una estrategia regional de gobierno electrónico para el Caribe y un marco conceptual sobre gobierno electrónico para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe, y alienta a que se siga ayudando a los Estados miembros de la Comunidad a promover la implementación de la Agenda 2030;

11. *Pone de relieve* la activa cooperación existente entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comunidad del Caribe, en particular en lo relativo a prestar asistencia a la región en la preparación de grandes conferencias, a mejorar la capacidad de la Comunidad para reunir y analizar datos y profundizar su análisis del comercio intrarregional y exterior de la Comunidad y a formular detalladamente el concepto de vulnerabilidad en el contexto de la reclasificación de algunos de sus Estados miembros, y alienta además la colaboración continua con la Comunidad y sus Estados miembros;

12. *Observa* el papel decisivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Commonwealth, para examinar la cuestión de la vulnerabilidad;

13. *Expresa aprecio* por los sólidos arreglos de colaboración entre la Comunidad del Caribe, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud para hacer frente a las enfermedades no transmisibles, y encomia la valiosa función de apoyo que están desempeñando la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud mediante el suministro de recursos técnicos y de otro tipo a la Comunidad en la puesta en marcha del Organismo de Salud Pública del Caribe como mecanismo de cooperación y coordinación de la política de salud pública en la región;

14. *Recuerda y reafirma* la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²¹⁵ y el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²¹⁶ y, a ese respecto, pone de relieve que es fundamental continuar y aumentar los esfuerzos para lograr un mundo libre de enfermedades no transmisibles, entre otras cosas mediante la ejecución de intervenciones multisectoriales, eficaces en función del costo y dirigidas a toda la población, y el suministro de recursos suficientes de forma previsible y sostenida por cauces nacionales, bilaterales y multilaterales, incluidos los mecanismos financieros tradicionales y voluntarios innovadores;

15. *Observa* el décimo aniversario de la Declaración de Puerto España sobre las enfermedades no transmisibles y de la novena reunión del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, toma nota de la resolución del Consejo Económico

²¹⁵ Resolución 66/2, anexo.

²¹⁶ Resolución 68/300.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

y Social relativa a la financiación para la adopción de medidas sobre las enfermedades no transmisibles y pide una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe con miras a la Conferencia Mundial sobre las Enfermedades No Transmisibles, que se celebrará en Montevideo del 18 al 20 de octubre de 2017, y a la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre las enfermedades no transmisibles, que se celebrará en 2018;

16. *Expresa aprecio* por el firme apoyo y aliento que las Naciones Unidas continúan dando a la Alianza Pancaribeña contra el VIH/SIDA en tanto sigue desempeñando su papel de mecanismo de respuesta regional para reducir la propagación y el impacto del VIH y el SIDA mediante un sistema de acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto del VIH;

17. *Observa con aprecio* la cooperación existente entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comunidad del Caribe, y pide que se siga profundizando esa cooperación en esferas tales como la contribución de la tecnología de la información y las comunicaciones a la educación, la protección de sitios del patrimonio mundial existentes en la Comunidad, el reto del bajo rendimiento académico de los estudiantes varones y el papel de los sectores culturales en las economías de los Estados de la región;

18. *Observa con satisfacción* la instalación en la Sede de las Naciones Unidas de un monumento conmemorativo permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, iniciativa dirigida conjuntamente por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y del Grupo de Estados de África en las Naciones Unidas;

19. *Expresa aprecio* por la cooperación recibida del Departamento de Información Pública de la Secretaría para llevar a cabo la celebración anual del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos el 25 de marzo y por el apoyo y la cooperación ofrecidos por el Departamento a la ejecución de la iniciativa del monumento conmemorativo permanente, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

20. *Observa con aprecio* la labor que realiza el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe para proporcionar asistencia técnica y de creación de capacidad a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, entre otras cosas en la gestión de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones y la destrucción de las armas de fuego, municiones y explosivos obsoletos y confiscados;

21. *Acoge con beneplácito* la reapertura del centro de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la región para fortalecer los esfuerzos de los Estados de la región en su lucha contra los flagelos interrelacionados de la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas, los delitos violentos, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

22. *Reconoce* el apoyo de las Naciones Unidas en el desarrollo de la Estrategia de la Comunidad del Caribe contra el Terrorismo, y alienta a la comunidad internacional, incluidas todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que presten apoyo a la Comunidad, previa solicitud, en el proceso de aplicación;

23. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe”.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/314.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	148

**II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

RESOLUCIÓN 71/314

Aprobada en la 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/495/Add.1, párr. 6)¹

71/314. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 70/268, de 14 de junio de 2016,

Afirmando que los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz, son indispensables,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 19 a 419 de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;
4. *Reitera* que los Estados Miembros que en los años venideros aporten personal a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o en el futuro participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser miembros del Comité Especial, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, en el período de sesiones siguiente;
5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/71/19).*

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión*

Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/261.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores.....	151
	Resolución B.....	151
71/271.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.....	152
	Resolución B.....	152
71/272.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.....	154
	Resolución B.....	154
71/281.	Dependencia Común de Inspección.....	160
71/282.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha.....	162
71/283.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas.....	162
71/293.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda).....	164
71/294.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	166
71/295.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	167
71/296.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.....	176
71/297.	Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales.....	176
71/298.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.....	179
71/299.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.....	182
71/300.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	185
71/301.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	188
71/302.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	190
71/303.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	193
71/304.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	195
71/305.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.....	198
71/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	200
71/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	203
71/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	206
71/309.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	209

* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/310.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	212
71/311.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	214

RESOLUCIÓN 71/261 B

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/702/Add.1, párr. 6)

71/261. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [70/238 C](#), de 17 de junio de 2016, y [71/261 A](#), de 23 de diciembre de 2016,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz², el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de los auditores y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores²;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;
3. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;
4. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016³;
5. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;
6. *Solicita también* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;
7. *Solicita además* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

¹ La resolución [71/261](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 71/261 A.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 5*, vol. II [[A/71/5 \(Vol. II\)](#)].

³ [A/71/801](#).

⁴ [A/71/845](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

RESOLUCIÓN 71/271 B

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/715/Add.1, párr. 6)

71/271. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

B⁵

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

Recordando la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2284 (2016), de 28 de abril de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 71/271 A, de 23 de diciembre de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 26.709.909 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 0,5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 82 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

⁵ La resolución 71/271, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 71/271 A.

⁶ A/71/732.

⁷ A/71/886.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Autoriza* al Secretario General a que, a título excepcional, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva y con sujeción a las normas y los reglamentos pertinentes, contraiga compromisos de gastos relacionados con el funcionamiento y la liquidación autorizados de la Operación, que se determinan después del cierre de la Operación, y a que utilice el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz a fin de disponer de flujo de efectivo en caso necesario e incluya información al respecto en el informe final sobre la ejecución financiera;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);
11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁶;
13. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación las partes que les correspondan del total de 65.223.900 dólares, que incluye el saldo no comprometido por un monto de 48.680.300 dólares y 16.543.600 dólares en concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;
14. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 65.223.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 13 *supra*;
15. *Decide además* que el aumento de 805.100 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 65.223.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 13 y 14 *supra*;
16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire”.

RESOLUCIÓN 71/272 B

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/716/Add.1, párr. 6)

71/272. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

B⁸

La Asamblea General,

I

Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 correspondientes a las secciones 27, Asistencia humanitaria, y 36, Contribuciones del personal: Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 correspondientes a las secciones 27, Asistencia humanitaria, y 36, Contribuciones del personal: Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria⁹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰;
3. *Aprueba* los recursos adicionales por valor de 3.202.800 dólares de los Estados Unidos (deducidas las contribuciones del personal) para el período comprendido entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 2017;
4. *Consigna* la suma adicional de 2.029.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en relación con la sección 27, Asistencia humanitaria, del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, así como la suma adicional de 172.300 dólares en relación con la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, para el bienio 2016-2017, que se imputará al fondo para imprevistos;

II

Lecciones extraídas de las actividades de coordinación de la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola

Recordando su resolución 69/3, de 9 de octubre de 2014, la sección X de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, y su resolución 69/274 B, de 25 de junio de 2015,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las lecciones extraídas de las actividades de coordinación de la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola¹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva¹²;

⁸ La resolución 71/272, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 71/272 A.

⁹ A/71/761.

¹⁰ A/71/811.

¹¹ A/70/737 y Corr.1.

¹² A/71/810.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Pone de relieve* que las lecciones extraídas de las actividades de coordinación de la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola deben ser examinadas por el sistema de las Naciones Unidas a fin de trabajar eficazmente de consuno para responder a las crisis sanitarias, teniendo en cuenta los mandatos y las ventajas comparativas de las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados;

4. *Alienta* a que se establezca una mayor coordinación, incluso utilizando plenamente el potencial de los mecanismos existentes, entre los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, así como los asociados nacionales y locales, durante las crisis sanitarias;

5. *Observa con aprecio* la labor del Equipo de Tareas sobre las Crisis Sanitarias Mundiales en la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Respuesta Mundial a las Crisis Sanitarias;

6. *Recuerda* los párrafos 27 y 37 del informe de la Comisión Consultiva y espera con interés recibir información completa sobre la ejecución financiera de la Misión en el contexto de su examen del próximo informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de las Naciones Unidas correspondientes a 2016;

III

Estado de la aplicación de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas

Recordando la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, sus resoluciones 63/262, de 24 de diciembre de 2008, 63/269, de 7 de abril de 2009, y 64/243, de 24 de diciembre de 2009, la sección XVII de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013, la sección XV de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, la sección II de su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, el párrafo 107 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, la sección V de su resolución 70/248 A, de 23 de diciembre de 2015, y el párrafo 13 de su resolución 70/257, de 1 de abril de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas¹³, y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva¹⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recalca* la importancia de la tecnología de la información y las comunicaciones para atender las crecientes demandas de la Organización y de su papel como elemento clave para facilitar las iniciativas de transformación institucional en el plano mundial y para la armonización de los servicios en los distintos lugares de destino y las misiones sobre el terreno;

4. *Subraya* la importancia que reviste la tecnología de la información y las comunicaciones para reforzar las funciones de supervisión y rendición de cuentas y para aumentar la disponibilidad de información precisa y oportuna con objeto de facilitar la adopción de decisiones, alienta a que prosigan las iniciativas de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Gestión de la Secretaría a este respecto y solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos presente información actualizada y detallada sobre la inteligencia institucional y la capacidad de análisis de datos;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones y pone de relieve la importancia de la aplicación plena y oportuna de la estrategia en toda la Organización;

6. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del próximo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones, presente información

¹³ A/71/400.

¹⁴ A/71/785.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

actualizada sobre, entre otras cosas, los objetivos especificados, los parámetros establecidos, los indicadores de progresos y beneficios tangibles a fin de evaluar el rendimiento, los beneficios cualitativos y cuantitativos, y los mecanismos de gestión y mitigación de riesgos, con el fin de asegurar la adecuada adopción de decisiones con respecto a la evaluación de la aplicación de la estrategia;

7. *Observa* la aplicación prevista de la segunda fase de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones y, a este respecto, solicita al Secretario General que formule una política a nivel de todo el sistema para la reutilización y la eliminación en condiciones seguras del equipo de tecnología de la información y las comunicaciones desmantelado y que proporcione información actualizada al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

8. *Observa también* las reformas e iniciativas en curso de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones encaminadas a apoyar la labor de la Organización y, a ese respecto, pone de relieve la necesidad de que la Oficina continúe sus esfuerzos para facilitar la labor de la Organización y apoyar a los Estados Miembros, por medios como la prestación de servicios pertinentes a los delegados en todos los lugares de destino principales, según proceda;

9. *Reconoce* la mejora de la colaboración entre la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría y alienta al Secretario General a que redoble los esfuerzos tendientes a fortalecer la coordinación entre todas las entidades de la Secretaría sobre las actividades relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones y que, en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos, presente información detallada y actualizada sobre los progresos logrados a ese respecto, así como respecto de la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones y el cumplimiento de las disposiciones del boletín del Secretario General sobre la organización de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones¹⁵;

10. *Recuerda* el párrafo 7 de la sección V de su resolución 70/248 A y pone de relieve que el apoyo y la adhesión plenos del personal directivo superior, así como el contacto estrecho y continuo con todos los interesados, teniendo en cuenta la necesidad de atender todas las necesidades operacionales, son esenciales para aplicar oportunamente y con éxito la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones;

11. *Reitera* el papel central que desempeña el Oficial Principal de Tecnología de la Información al asumir el liderazgo de la dirección y la ejecución generales de las actividades de tecnología de la información y las comunicaciones de la Secretaría, recuerda la sección II de su resolución 69/262 y la sección V de su resolución 70/248 A, y reitera su solicitud al Secretario General de que, como cuestión prioritaria, ejerza un liderazgo firme y proactivo para asegurar el pleno cumplimiento por todas las entidades de la Secretaría de las disposiciones de dichas resoluciones, en particular la de informar al Oficial Principal de Tecnología de la Información sobre todas las cuestiones relacionadas con las actividades de tecnología de la información y las comunicaciones, la gestión de los recursos, las normas, la seguridad, la arquitectura, las políticas y la orientación, y que informe sobre los progresos realizados al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

12. *Observa* que la consolidación de los recursos de tecnología de la información y las comunicaciones sigue enfrentando dificultades y a este respecto destaca que la cooperación de los directores con el Oficial Principal de Tecnología de la Información es fundamental para el éxito de la aplicación de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones;

13. *Destaca* la importancia que reviste asegurar que los presupuestos y proyectos financiados con cargo a todas las fuentes de financiación y relacionados con todas las iniciativas y operaciones de tecnología de la información y las comunicaciones de la Secretaría sean examinados por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones dentro de las estructuras de gobernanza existentes antes de que sean presentados a la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General del Departamento de Gestión;

14. *Recuerda* el párrafo 11 de la sección V de su resolución 70/248 A y reitera su solicitud al Secretario General de que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, invite a los jefes de las entidades de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de

¹⁵ ST/SGB/2016/11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

armonizar y compartir los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, así como los gastos conexos, según proceda, en particular en las oficinas sobre el terreno, y que presente información al respecto en el contexto de futuros informes sobre la marcha de los trabajos;

15. *Solicita* al Secretario General que siga ajustando su análisis de las aplicaciones existentes con miras a racionalizarlas más y reducir las 1.000 aplicaciones que según se prevé quedarán en 2020, y que informe sobre esta cuestión en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

16. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para abordar la cuestión del envejecimiento del equipo de tecnología de la información y las comunicaciones en las misiones de mantenimiento de la paz, incluida la próxima elaboración de un marco de evaluación de los riesgos, y, a este respecto, solicita al Secretario General que estudie la posibilidad de recurrir a soluciones adaptadas, innovadoras y eficaces en función del costo para el reemplazo y la mitigación del riesgo futuro de envejecimiento de los recursos de tecnología de la información y las comunicaciones de la Organización, en particular sobre el terreno;

17. *Subraya* la importancia de tener una visión global de los recursos de tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar la adopción fundamentada de decisiones sobre inversiones en este ámbito y, a este respecto, solicita al Secretario General que encuentre una solución para gestionar los activos de tecnología de la información y las comunicaciones, incluidos los activos intangibles, y presentar informes completos al respecto y que informe sobre esta cuestión en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

18. *Recuerda* el párrafo 34 del informe de la Comisión Consultiva, reitera su solicitud de que el Secretario General prosiga sus esfuerzos para reducir el grado de fragmentación en el entorno actual de la tecnología de la información y las comunicaciones en toda la Secretaría y en todos los lugares de destino y misiones sobre el terreno, y solicita al Secretario General que prosiga los esfuerzos en todos los lugares de destino, en particular en la Sede, para continuar consolidando e integrando los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de la Secretaría de conformidad con la estrategia en la materia, teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer las necesidades operacionales de los departamentos, oficinas y comisiones afectados, y que presente información al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

19. *Observa* los progresos realizados en la aplicación del plan de acción de diez puntos para reforzar la seguridad de la información, un año después de su fecha de terminación original, y solicita al Secretario General que asegure la rápida conclusión de lo que resta de la iniciativa, informe periódicamente a los Estados Miembros sobre sus progresos y proporcione información al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

20. *Reitera* la importancia de asegurar un traspaso oportuno y sin tropiezos de responsabilidades del proyecto Umoja a las entidades correspondientes dentro de la Secretaría y solicita al Secretario General que en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos presente información actualizada sobre los progresos realizados en ese sentido;

21. *Pone de relieve* la importancia de asegurar la disponibilidad de capacidad interna idónea para aplicar la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones, reconoce los desafíos que persisten a este respecto y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos en este ámbito;

22. *Reafirma* su resolución 71/263, de 23 de diciembre de 2016, y, en particular, su decisión de no aprobar los cambios propuestos para ofrecer oportunidades de desarrollo profesional a los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales y categorías conexas, y destaca que toda propuesta sobre cambios de las políticas relacionadas con la promoción de las perspectivas de carrera del personal de tecnología de la información y las comunicaciones o la creación de oportunidades para retener a personal cualificado y con experiencia en este ámbito deberá presentarse a la consideración de la Asamblea General en el contexto del informe del Secretario General sobre la gestión de los recursos humanos;

23. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la proyección presupuestaria de cinco años para la Secretaría y solicita al Secretario General que siga afinando las hipótesis de planificación en que se basa la proyección y que en el informe sobre la marcha de los trabajos que presentará a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones incluya una versión actualizada y completa de la proyección presupuestaria, donde figuren las necesidades de las entidades encargadas del mantenimiento de la paz y las entidades que no tengan dicho mandato, así como los gastos efectivos;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

24. *Destaca* que el aumento de la inversión en el sistema de videoconferencias debe ir acompañado de un control eficaz y la reducción de los viajes de los funcionarios, en particular mediante la estricta aplicación del párrafo 3.2 de la instrucción administrativa sobre viajes oficiales¹⁶, a fin de asegurar que no se dé la aprobación si el principal objetivo previsto para la ejecución del mandato puede cumplirse mediante el uso de métodos alternativos tales como las videoconferencias;

IV

Gestión de las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio

Recordando su resolución 58/249 A, de 23 de diciembre de 2003, la sección III de su resolución 60/255, de 8 de mayo de 2006, su resolución 61/264, de 4 de abril de 2007, su resolución 64/241 y la sección XI de su resolución 64/245, de 24 de diciembre de 2009, la sección IV de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010, sus resoluciones 68/244, de 27 de diciembre de 2013, y 69/113, de 10 de diciembre de 2014, y la sección III de su resolución 70/248 B, de 1 de abril de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la gestión de las obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio¹⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva¹⁸,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁷;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva¹⁸;

V

Propuesta de contribución de la Secretaría de las Naciones Unidas al arreglo de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo para apoyar al sistema de coordinadores residentes

Recordando su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, y su decisión 70/553 B, de 1 de abril de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la propuesta de contribución de la Secretaría de las Naciones Unidas al arreglo de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo para apoyar al sistema de coordinadores residentes¹⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva²⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva²⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota* del párrafo 25 b) del informe de la Comisión Consultiva, subraya la importancia del sistema de coordinadores residentes y solicita al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente una propuesta más afinada sobre el arreglo de participación en la financiación de los gastos y la gestión de la financiación al respecto y que presente los gastos conexos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

¹⁶ ST/AI/2013/3 y Amend.1 y 2.

¹⁷ A/71/698 y Corr.1.

¹⁸ A/71/815.

¹⁹ A/70/703.

²⁰ A/70/7/Add.48.

VI

Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando su resolución [42/214](#), de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución [53/214](#), de 18 de diciembre de 1998, la sección XV de su resolución [62/238](#), de 22 de diciembre de 2007, la sección II de su resolución [63/268](#), de 7 de abril de 2009, la sección IV de su resolución [65/268](#), de 4 de abril de 2011, la sección VI de su resolución [67/254 A](#), de 12 de abril de 2013, y la sección IV de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, así como su decisión [57/589](#), de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea²¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva²²,

Solicita al Secretario General que le presente un informe amplio sobre las condiciones de viaje por vía aérea para examinarlo en la primera parte de la continuación de su septuagésimo segundo período de sesiones;

VII

**Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios
y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General
o por el Consejo de Seguridad**

Recordando la sección XX de su resolución [70/248 A](#), la sección V de su resolución [70/248 B](#) y la sección XIX de su resolución [71/272 A](#), de 23 de diciembre de 2016,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad en relación con el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas²³ y el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea²⁴, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva²⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General^{23,24};

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva²⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

3. *Aprueba* el presupuesto para el Mecanismo Conjunto de Investigación para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2017 por valor de 3.185.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal);

4. *Decide* que las necesidades del Mecanismo Conjunto de Investigación para los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016 y entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017, que ascienden a 93.000 dólares y 868.900 dólares, respectivamente, y que serán financiadas con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución [70/250](#) de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2005, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, se presentarán en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017;

²¹ [A/71/741](#) y Corr.1.

²² [A/71/822](#).

²³ [A/71/365/Add.8](#) y Corr.1.

²⁴ [A/71/365/Add.9](#).

²⁵ [A/71/595/Add.8](#) y 9.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

5. *Recuerda* los párrafos 14 y 15 del informe de la Comisión Consultiva²⁶ y decide crear una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-4) y una plaza de Auxiliar de Investigación [Cuadro de Servicios Generales (categoría principal)];

6. *Decide* no crear la plaza propuesta de Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5);

7. *Aprueba* el presupuesto para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea para 2017 por valor de 2.801.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal);

8. *Decide* consignar, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, una suma adicional de 2.586.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en relación con la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, después de tener en cuenta la autorización para contraer compromisos de gastos por un monto de 961.900 dólares;

9. *Decide también* consignar la suma de 296.300 dólares en relación con la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con una suma equivalente en relación con la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

RESOLUCIÓN 71/281

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/71/855](#), párr. 6)

71/281. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones [31/192](#), de 22 de diciembre de 1976, [50/233](#), de 7 de junio de 1996, [54/16](#), de 29 de octubre de 1999, [57/284 A y B](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/286](#), de 8 de abril de 2004, [59/267](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/258](#), de 8 de mayo de 2006, [61/238](#), de 22 de diciembre de 2006, [61/260](#), de 4 de abril de 2007, [62/226](#), de 22 de diciembre de 2007, [62/246](#), de 3 de abril de 2008, [64/262](#), de 29 de marzo de 2010, [65/270](#), de 4 de abril de 2011, [66/259](#), de 9 de abril de 2012, [67/256](#), de 12 de abril de 2013, [68/266](#), de 9 de abril de 2014, [69/275](#), de 2 de abril de 2015, y [70/257](#), de 1 de abril de 2016,

Reafirmando el estatuto de la Dependencia²⁷ y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia correspondiente a 2016 y su programa de trabajo para 2017²⁸ y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2016²⁹,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2016 y su programa de trabajo para 2017²⁸;

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2016²⁹;

²⁶ [A/71/595/Add.9](#).

²⁷ Resolución [31/192](#), anexo.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 34 y corrección (A/71/34 y Corr.1).*

²⁹ [A/71/779](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Reitera la solicitud* que formuló a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplieran plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presentaran sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tenían previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyeran los informes a tiempo para que los examinaran los órganos legislativos y proporcionaran información sobre las medidas que adoptarían para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

4. *Reitera la solicitud* que formuló al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que prestaran plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que hubiera solicitado;

5. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, intensifique sus esfuerzos para asegurar que el sistema de las Naciones Unidas dé la oportuna y debida consideración a las recomendaciones de la Dependencia y para mejorar las tasas de aplicación de las mismas;

6. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para determinar cuestiones administrativas, de gestión y de programación concretas en las organizaciones participantes y presentar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

7. *Reconoce* que la eficacia de la Dependencia en todo el sistema es una responsabilidad compartida por la Dependencia, los Estados Miembros y las secretarías de las organizaciones participantes;

8. *Reconoce también* que es necesario seguir aplicando los resultados de la labor de la Dependencia para lograr más eficiencia y transparencia en la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito* la coordinación de la Dependencia con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y alienta a esos órganos a que continúen intercambiando experiencias, conocimientos, mejores prácticas y enseñanzas con otros órganos de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a evitar la superposición o la duplicación de actividades y lograr una mayor sinergia, cooperación, eficacia y eficiencia, sin perjuicio de los respectivos mandatos de los órganos de auditoría y supervisión;

10. *Solicita* a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema web de la Dependencia y presenten un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma que ha seguido adoptando la Dependencia para servir mejor a los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros y la alienta a que siga trabajando en este sentido;

12. *Reitera la solicitud* que formuló a la Dependencia de que considerara la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

13. *Reafirma* el artículo 20 del estatuto de la Dependencia²⁷, en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

14. *Recuerda* el párrafo 107 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, y el párrafo 13 de su resolución 70/257 y solicita al Secretario General que considere opciones para hospedar internamente el sitio web y el sistema de seguimiento en la web de la Dependencia y que se refiera a esta cuestión en el próximo informe sobre la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones para la Secretaría.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

RESOLUCIÓN 71/282

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/704/Add.1, párr. 6)

71/282. Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/240 B, de 21 de junio de 2012, 67/244 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/244 B, de 12 de abril de 2013, 68/257, de 27 de diciembre de 2013, 68/267, de 9 de abril de 2014, 69/256, de 29 de diciembre de 2014, 69/276, de 2 de abril de 2015, 70/243, de 23 de diciembre de 2015, y 70/258, de 1 de abril de 2016,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁰;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³¹.

RESOLUCIÓN 71/283

Aprobada en la 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/717/Add.1, párr. 8)

71/283. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, 66/257, de 9 de abril de 2012, 67/253, de 12 de abril de 2013, 68/264, de 9 de abril de 2014, 69/272, de 2 de abril de 2015, y 70/255, de 1 de abril de 2016,

Reafirmando su compromiso de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General por el desempeño de la Secretaría ante todos los Estados Miembros,

Poniendo de relieve que la rendición de cuentas es uno de los pilares centrales de una gestión eficaz y eficiente que requiere una atención y un firme compromiso de la Secretaría a todos los niveles, especialmente al más alto nivel,

Reconociendo y reafirmando la importante función que compete a los órganos de supervisión en el desarrollo de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el sexto informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas³² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³,

³⁰ A/71/753.

³¹ A/71/812.

³² A/71/729.

³³ A/71/820.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado también la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas³⁴, así como la nota conexas del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre ese informe³⁵,

1. *Toma* nota del sexto informe del Secretario General sobre los progresos realizados en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas³²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³³;

3. *Destaca* la importancia de cumplir lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en sus resoluciones, normas y reglamentos como componente esencial de la rendición de cuentas;

4. *Destaca también* las funciones indispensables que desempeñan los mecanismos de supervisión externa e interna, que se llevan a cabo mediante exámenes de auditoría periódicos y la publicación de recomendaciones pertinentes, y que la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones de los órganos de supervisión, que tienen por objeto fortalecer el desempeño de los administradores en la vigilancia de las actividades de las que deben rendir cuentas, es una parte esencial de todo sistema efectivo de rendición de cuentas;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza el Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación con el fin de preparar un único conjunto de definiciones, que deberá acordar todo el sistema de las Naciones Unidas, de lo que constituye fraude y sospecha o presunción de fraude, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promueva esa labor con el fin de concluir el conjunto de definiciones lo antes posible y que la informe al respecto en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

6. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento del Marco de Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Secretaría de las Naciones Unidas y la actualización de la política de protección contra las represalias, y solicita al Secretario General que los fortalezca y la informe sobre su aplicación y los efectos de las medidas adoptadas en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

7. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo una evaluación amplia del riesgo de fraude para mediados de 2017, a fin de aplicar con mayor eficacia las políticas y los controles internos que ayuden a impedir el fraude en la Sede y en las misiones sobre el terreno, y que proporcione información actualizada en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

8. *Solicita también* al Secretario General que actualice los instrumentos jurídicos utilizados para la contratación de terceros, como proveedores y asociados en la ejecución, prestando especial atención a las cláusulas y disposiciones contra el fraude;

9. *Observa* los progresos logrados en la aplicación del sistema de gestión de los riesgos institucionales en toda la Organización, incluso en las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que vele por que el sistema se aplique ampliamente en todas las operaciones de mantenimiento de la paz y le proporcione información actualizada en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

10. *Reconoce* la importancia de seguir elaborando las directrices para la preparación de acuerdos con los donantes y los asociados en la ejecución de proyectos, así como la de actualizar el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* la actualización de la política de protección contra las represalias y pone de relieve la necesidad de que esa política se comunique claramente, se aplique con eficacia y se haga respetar con miras a crear una cultura de protección y mejorar la rendición de cuentas dentro de la Organización;

³⁴ [A/71/731](#).

³⁵ [A/71/731/Add.1](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Solicita* al Secretario General que mejore los procesos y las respuestas de la Organización para asegurar que esta aliente la denuncia de faltas graves de conducta, proteja a quienes denuncian irregularidades de posibles represalias e intervenga para evitar que se produzcan represalias;

13. *Reafirma* que la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre la ejecución de las actividades son pilares esenciales de un marco amplio de rendición de cuentas;

14. *Observa* que el Secretario General no incluyó en el sexto informe un plan detallado, con un plazo determinado e hitos claros, para integrar la gestión basada en los resultados en el funcionamiento ordinario de la Organización, y solicita de nuevo que incluya ese plan detallado en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

15. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 70/255 y solicita al Secretario General que continúe usando el mecanismo de seguimiento de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre cuestiones administrativas y presupuestarias e incluya información exhaustiva sobre la aplicación de esas resoluciones en el informe bienal sobre la ejecución de los programas;

16. *Reitera* que los pactos del personal directivo superior y el sistema de gestión de la actuación profesional del personal son instrumentos importantes para el sistema de rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que incorpore en ellos objetivos específicos, mensurables y con plazos para que puedan llegar a ser instrumentos de rendición de cuentas útiles y eficaces;

17. *Pone de relieve* que la presentación oportuna de los documentos es un aspecto importante de la rendición de cuentas de la Secretaría a los Estados Miembros y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que en los pactos del personal directivo superior se siga incluyendo un indicador de gestión relacionado con este aspecto y que informe sobre la cuestión en el séptimo informe sobre los progresos realizados;

18. *Destaca* la necesidad de que el Secretario General subsane las deficiencias del actual sistema de delegación de autoridad mediante la promulgación de funciones y responsabilidades bien definidas para las personas en quienes se delega autoridad, a todos los niveles, el establecimiento de mecanismos sistémicos de presentación de informes sobre la supervisión y el ejercicio de la autoridad delegada, y la aplicación de las medidas necesarias en casos de mala gestión o abuso de autoridad;

19. *Recuerda* el párrafo 23 de su resolución 70/255 y solicita de nuevo al Secretario General que en su próximo informe anual sobre los progresos realizados incluya pruebas confirmadas de los resultados de las medidas adoptadas para fortalecer el marco de rendición de cuentas, evalúe la aplicación de las principales iniciativas de transformación y sus efectos en el marco de rendición de cuentas, en particular en la gestión del riesgo institucional y los controles contra el fraude y la corrupción, e indique las actividades adicionales necesarias para seguir fortaleciendo la rendición de cuentas dentro de la Secretaría;

20. *Solicita* a este respecto al Secretario General que durante la parte principal del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General informe a la Quinta Comisión de los avances logrados en la preparación del séptimo informe sobre los progresos realizados.

RESOLUCIÓN 71/293

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/708/Add.1 y Corr.1, párr. 14)

71/293. Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/289, de 17 de junio de 2016,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el presupuesto del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018³⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷,

1. *Reafirma* sus resoluciones 57/290 B, de 18 de junio de 2003, 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307 y 70/286, de 17 de junio de 2016, y solicita al Secretario General que asegure la plena aplicación de sus disposiciones pertinentes;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁶;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Solicita* al Secretario General que preste apoyo a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, por conducto del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda), mediante la prestación de servicios transaccionales y financieros y administrativos;

5. *Observa con aprecio* la reestructuración del Centro Regional de Servicios;

6. *Recuerda* el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva y, en lo que respecta a las diferencias en los aumentos de sueldos para el personal de contratación nacional en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Centro Regional de Servicios, solicita al Secretario General que aclare las funciones del Centro y de la Misión con respecto a las cuestiones administrativas del Centro;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

7. *Aprueba* la suma de 33.000.000 de dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento del Centro Regional de Servicios durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

Financiación de las estimaciones presupuestarias

8. *Decide* que las necesidades del Centro Regional de Servicios correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 se financien de la manera siguiente:

a) La suma de 32.313.100 dólares se prorrateará entre los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso a las que presta servicios el Centro;

b) La suma de 686.900 dólares se imputará al crédito para misiones políticas especiales previsto en la sección 3 (Asuntos políticos), que aprobaría la Asamblea General en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

c) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal estimados en 2.993.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 se deducirán de la suma indicada en el apartado a) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso a las que presta servicios el Centro;

9. *Decide también* examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la financiación del Centro Regional de Servicios.

³⁶ A/71/835.

³⁷ A/71/836/Add.9.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

RESOLUCIÓN 71/294

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/708/Add.1 y Corr.1, párr. 14)

71/294. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 70/288, de 17 de junio de 2016,

Recordando además su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 70/288,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas³⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁹,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de la Oficina: examen y evaluación de las existencias para el despliegue estratégico⁴⁰,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones de Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas en el ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁴¹;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

5. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas que ascienden a 81.000.000 de dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

³⁸ A/71/689 y A/71/828.

³⁹ A/71/836/Add.10

⁴⁰ A/71/798.

⁴¹ A/71/689.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación de las estimaciones presupuestarias

6. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 538.700 dólares, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2016, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

b) El saldo de 80.461.300 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

c) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal estimados en 6.179.100 dólares, cantidad que comprende 6.053.200 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y el aumento de 125.900 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

7. *Decide también* examinar en su septuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 71/295

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/708/Add.1 y Corr.1, párr. 14)

71/295. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, y 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/283, de 30 de junio de 2014, 69/308, de 25 de junio de 2015, 70/287, de 17 de junio de 2016, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁴² y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁴³, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁴⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵,

⁴² A/71/726 y Add.1.

⁴³ A/71/806.

⁴⁴ A/71/800.

⁴⁵ A/71/883.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁴³ y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁴⁴;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, y sus demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Solicita* al Secretario General que racionalice el informe sobre la cuenta de apoyo que ha de presentarle para su examen, de manera que sea más estratégico y analítico, y alienta a que se haga un mayor uso de cuadros y gráficos;

11. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por lograr continuamente que la capacidad de la Sede responda a los mandatos cambiantes;

12. *Toma nota* del párrafo 65 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar la propuesta del Secretario General de reestructurar la División de Apoyo Logístico, salvo los elementos relacionados con la labor, las funciones y la plantilla de la Sección de Transporte Aéreo;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

13. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁴²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Aprueba* las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo por valor de 325.800.000 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 25.038.300 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales, 821.500 dólares a la seguridad de la información y los sistemas y 868.500 dólares al modelo global de prestación de servicios, en el que se incluyen 1.357 puestos que se mantienen y 3 puestos temporarios nuevos, así como la supresión, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, 77 plazas que se mantienen y 3 plazas nuevas de personal temporario general y 59 meses/persona, que se indican en el anexo II, además de las necesidades de recursos conexas relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 y entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido, que asciende a un total de 611.300 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

b) El monto total de 2.238.200 dólares, que comprende los ingresos en concepto de intereses por valor de 638.900 dólares, otros ingresos diversos por valor de 64.500 dólares y la suma de 1.534.800 dólares resultante de la anulación de obligaciones de períodos anteriores, en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

c) La suma de 1.161.100 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

d) El saldo de 321.789.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

e) El monto de los ingresos netos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 28.070.700 dólares, suma que se compone de 27.180.200 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y el aumento de 890.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Anexo I

A. Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Puestos		Función	Situación
		Número	Categoría		
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina del Jefe de Gabinete	1	P-4	Oficial de Resiliencia Institucional	Conversión de personal temporario general
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	División de Policía	1	P-3	Oficial de Asuntos de Género en la Policía	Nuevo
Subtotal		2			
Departamento de Gestión					
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Servicio de Políticas de Recursos Humanos	1	P-2	Oficial Jurídico Adjunto	Conversión de personal temporario general
Subtotal		1			
Total		3			

Nota: La asignación concreta y el lugar de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General (A/71/806) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/883).

B. Reestructuración, redistribución, reasignación, reclasificación y supresión de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

Reestructuración

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de África I

Traspaso de capacidad perteneciente a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei del Equipo Operacional Integrado de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur/Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNMISS/UNISFA) al Equipo Operacional Integrado de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), y nueva denominación del Equipo Operacional Integrado de la UNMISS/UNISFA como Equipo Operacional Integrado de Sudán del Sur y del Equipo Operacional Integrado de la UNAMID como Equipo Operacional Integrado del Sudán

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de África II

Traspaso de capacidad perteneciente a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana del Equipo Operacional Integrado de los Grandes Lagos al nuevo Equipo Operacional Integrado de África Central, y combinación del Equipo Operacional Integrado de África Occidental y el Equipo Operacional Integrado de Malí para conformar el nuevo Equipo Operacional Integrado de África Occidental y el Sahel

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Sección de Medio Ambiente

Creación de la Sección de Medio Ambiente

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico

Reajuste de la División de Apoyo Logístico en consonancia con el enfoque integral de la cadena de suministro con miras a mejorar el apoyo a las misiones sobre el terreno, sin incluir la reestructuración de la Sección de Transporte Aéreo

Redistribución

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Asia, Oriente Medio, Europa y América Latina

Redistribución de 1 puesto [Auxiliar de Equipo, SG (OC)] de la División de África II (equipo de África Occidental)

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Sección de Medio Ambiente

Redistribución de 4 puestos [3 de Oficial de Medio Ambiente, 1 P-5, 1 P-4 y 1 P-3, y 1 de Auxiliar de Programas, SG (OC)] de la División de Apoyo Logístico

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina de los Auditores Residentes de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas en Somalia

Redistribución de 3 puestos (Auditor Residente, 3 P-4) de la Oficina del Auditor Residente en Entebbe (Uganda) a las Oficinas del Auditor Residente de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y de la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas en Somalia

Reasignación

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Inspección y Evaluación/Oficina Regional de Inspección y Evaluación de Entebbe

Reasignación de 1 puesto (Auditor Residente, P-4, que se reasignará como Oficial de Evaluación, P-4) de la Oficina del Auditor Residente de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Reasignación de 2 puestos (1 de Auditor Residente Jefe, P-5, que se reasignará y reclasificará como Oficial de Evaluación, P-4, y 1 de Auditor Residente, P-3, que se reasignará como Oficial de Evaluación, P-3) de la Oficina del Auditor Residente de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Reclasificación

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de Entebbe

Reclasificación de 1 puesto (Auxiliar de Auditoría, SM, como Auxiliar Administrativo, SGN)

Supresión

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno/Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución

Supresión de 2 puestos [Auxiliar de Finanzas y Presupuesto, 2 SG (OC)]

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Investigaciones/Oficina del Investigador Residente de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

Supresión de 1 puesto (Investigador Residente, P-4)

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Supresión de 1 puesto (Auditor Residente, P-3)

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Supresión de 3 puestos (1 de Auditor Residente Jefe, P-5, 1 de Auxiliar de Auditoría, SM, y 1 de Auxiliar Administrativo, SGN)

Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Investigador Residente de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Supresión de 1 puesto (Auxiliar de Auditoría, SM)

Siglas: SGN, personal nacional de Servicios Generales; SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SM, Servicio Móvil.

Anexo II

Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza		Función	Situación
		Número	Categoría		
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina del Jefe de Gabinete	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (resiliencia institucional)	Se mantiene
		1	P-4	Oficial de Recursos Humanos	Se mantiene
		-3 meses, 1	P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		-2 meses, 1	P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		-2 meses, 1	SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Oficina del Subsecretario General	1	P-4	Oficial del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
		1	P-4	Oficial de Políticas y Planificación (desarme, desmovilización y reintegración) (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
		1	P-4	Oficial de Programas de Policía (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
			1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales
	Servicio de Justicia e Instituciones Penitenciarias				
		Subtotal	6		

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza		Función	Situación
		Número	Categoría		
Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana					
Sección de Apoyo Administrativo		-3 meses,	1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		-3 meses,	1 SGN	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Subtotal		-			
Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno					
Oficina del Secretario General Adjunto	Dependencia de Conducta y Disciplina	1	P-3	Oficial de Programas	Nuevo
	Sección de Respuesta a las Auditorías y de las Juntas de Investigación	-6 meses,	1 P-3	Oficial de Examen de las Operaciones	Nuevo
División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno	Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas	1	P-3	Oficial de Finanzas (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana)	Se mantiene
	Sección de Política de Reembolso y Enlace	1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Se mantiene
División de Personal sobre el Terreno	Servicio de Apoyo Especializado al Personal sobre el Terreno	10	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Se mantienen
		3	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Se mantienen
Subtotal		16			
Departamento de Gestión					
Oficina del Secretario General Adjunto	Oficina Ejecutiva	-3 meses,	1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		-3 meses,	1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	2	P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Se mantienen
	División de Contaduría General	1	P-4	Contador (política contable)	Nuevo
		1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas (seguros)	Se mantiene
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	División de Servicios Médicos	1	P-4	Oficial médico	Se mantiene
		1	P-4	Director de Proyectos (almacén de datos)	Se mantiene
			1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)
Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	División de Adquisiciones	1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Se mantiene

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza		Función	Situación
		Número	Categoría		
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Centro de Aplicaciones Institucionales de Bangkok (oficina de Bangkok)	1	P-4	Director de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Se mantiene
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Se mantiene
	Centro de Aplicaciones Institucionales de Bangkok (oficina de Nueva York)	1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes para el proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Se mantiene
	Centro de Aplicaciones Institucionales de Nueva York	1	P-3	Analista de Procesos (Inspira)	Se mantiene
Subtotal		12			
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Oficina Ejecutiva		-2 meses,	2 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		-2 meses, 3 SG (OC)		Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
División de Investigaciones	Viena	1	D-1	Director Adjunto	Se mantiene
		1	P-5	Investigador Superior	Se mantiene
		2	P-4	Investigador	Se mantienen
		1	P-4	Investigador Forense	Se mantiene
		5	P-3	Investigador	Se mantienen
		1	SG (CP)	Auxiliar de Investigación	Se mantiene
		1	SG (OC)	Auxiliar de Investigación	Se mantiene
	Entebbe (Uganda)	1	P-4	Investigador (de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia)	Se mantiene
		3	P-3	Investigador	Se mantienen
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene
	Nairobi	1	P-4	Investigador forense	Se mantiene
		1	P-3	Investigador	Se mantiene
	Misión de las Naciones Unidas en Liberia	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Se mantiene
	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	2	P-3	Investigador	Se mantienen
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Se mantiene
	1	P-4	Investigador	Se mantiene	
	3	P-3	Investigador	Se mantienen	
	1	SGN	Auxiliar Administrativo	Se mantiene	
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	1	P-3	Investigador	Se mantiene	
	1	P-3	Investigador (de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia)	Se mantiene	

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza		Función	Situación
		Número	Categoría		
División de Auditoría Interna	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	3	P-4	Auditor residente	Se mantienen
		2	P-3	Auditor residente	Se mantienen
	Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	3	P-4	Auditor residente	Se mantienen
		2	P-3	Auditor residente	Se mantienen
Subtotal		41			
Oficina Ejecutiva del Secretario General					
			- 3 meses, 2 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Subtotal			-		
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas					
Oficina del Ombudsman Regional en Entebbe		2	P-4	Oficial de Solución de Conflictos	Se mantienen
Subtotal		2			
Oficina de Asuntos Jurídicos					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	- 3 meses,	1 P-4	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Subtotal			-		
Departamento de Información Pública					
		- 1,5 meses,	1 P-3	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
		- 1,5 meses,	1 SG (OC)	Sustitución de personal con licencia	Se mantiene
Subtotal			-		
Departamento de Seguridad					
Oficina del Secretario General Adjunto	Equipo del Proyecto de Integración	- 6 meses,	1 P-5	Director Superior de Proyectos	Se mantiene
		- 6 meses,	1 P-4	Director de Proyectos	Se mantiene
Subtotal			-		
Secretaría de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
		1	P-5	Oficial Administrativo Superior	Se mantiene
Subtotal		1			
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos					
División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica	Sección de Apoyo a las Misiones de Paz (Addis Abeba)	1	P-3	Oficial de Derechos Humanos	Se mantiene

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Departamento/oficina	Dependencia orgánica	Plaza		Función	Situación
		Número	Categoría		
División de Investigación y del Derecho al Desarrollo	Sección de Metodología, Educación y Formación (Nueva York)	1	P-4	Oficial de Derechos Humanos	Nuevo
		Subtotal	2		
		Total	80 plazas y 59 meses/persona (plazas de menos de 12 meses de duración)^a		

Nota: La asignación concreta y el lugar de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General (A/71/806) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/883).

Siglas: SG (CP), Cuadro de Servicios Generales (categoría principal); SGN, personal nacional de Servicios Generales; SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

^a Los meses/persona se indican en la columna titulada "Categoría".

RESOLUCIÓN 71/296

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/708/Add.1 y Corr.1, párr. 14)

71/296. Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 68/282, de 30 de junio de 2014,

Habiendo examinado la carta de fecha 8 de febrero de 2017 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2017 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes por la que se transmitió el informe del Grupo de Trabajo⁴⁶, el informe del Secretario General sobre el examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes⁴⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁸,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de 2017 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes⁴⁶ y del informe del Secretario General⁴⁷;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁸.

RESOLUCIÓN 71/297

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/708/Add.1 y Corr.1, párr. 14)

71/297. Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones relativas a la explotación y los abusos sexuales, incluida su resolución 71/278, de 10 de marzo de 2017,

⁴⁶ A/C.5/71/20.

⁴⁷ A/71/802.

⁴⁸ A/71/872.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales: un nuevo enfoque”⁴⁹, el informe del Secretario General sobre la lucha contra la explotación y los abusos sexuales⁵⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵¹, así como la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de un examen independiente de la explotación y los abusos sexuales cometidos por las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana⁵²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales: un nuevo enfoque”⁴⁹, el informe del Secretario General sobre la lucha contra la explotación y los abusos sexuales⁵⁰ y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de un examen independiente de la explotación y los abusos sexuales cometidos por las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana⁵²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³;

3. *Observa con aprecio* el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales;

4. *Reafirma* la posición colectiva y unánime de que un solo caso probado de explotación y abusos sexuales es ya demasiado;

5. *Acoge con beneplácito* la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y le solicita que en su próximo informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales facilite información sobre los resultados logrados y las dificultades encontradas;

6. *Expresa grave preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales recibidas en 2016, en particular el número de denuncias relativas a las formas más atroces de abusos sexuales;

7. *Observa* que las propuestas del Secretario General sobre las formas de protección contra la explotación y los abusos sexuales requieren más consultas con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para dar cabida a sus opiniones y preocupaciones, y solicita al Secretario General que celebre tales consultas y la informe de los resultados en la segunda parte de la continuación de su septuagésimo segundo período de sesiones;

8. *Observa con aprecio* la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales;

9. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para armonizar en todo el sistema el enfoque de las Naciones Unidas para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales;

10. *Solicita también* al Secretario General que en su próximo informe describa medidas concretas para aumentar la cooperación en el sistema de las Naciones Unidas, en particular entre la Secretaría y sus fondos y programas administrados por separado, con el fin de abordar las carencias detectadas en los procesos de selección y la capacidad de investigación, así como en la coordinación asistencial y la presentación de informes sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para introducir las funciones de apoyo a la asistencia de las víctimas en la Sede y sobre el terreno, espera con interés las nuevas propuestas del Secretario General a este respecto y pone de relieve la importancia de proporcionar apoyo rápido a las víctimas;

⁴⁹ A/71/818 y Corr.1 y Add.1.

⁵⁰ A/71/97.

⁵¹ A/71/643 y A/71/867.

⁵² A/71/99.

⁵³ A/71/867.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales incluya un análisis holístico de la cooperación interinstitucional de las Naciones Unidas en los países para prestar asistencia y apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales, en particular las carencias detectadas, las lecciones aprendidas, las responsabilidades de cada organismo y las recomendaciones que correspondan;

13. *Acoge con beneplácito* la determinación del Secretario General de aplicar en su totalidad la recién promulgada política de protección de los denunciantes de irregularidades con el fin de empoderar al personal y alentarlos a que denuncie faltas de conducta, incluidos los casos de explotación y abusos sexuales;

14. *Acoge con beneplácito también* la determinación del Secretario General de fortalecer en todo el sistema, en los casos de explotación y abusos sexuales, la capacidad de investigación de la Secretaría y de sus fondos y programas administrados por separado, en consulta con las oficinas pertinentes, y espera con interés recibir información en el próximo informe;

15. *Encomia* la intención del Secretario General de dar instrucciones a los directivos superiores de que elaboren y presenten un plan de acción anual para combatir la explotación y los abusos sexuales, con medidas y plazos concretos, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

16. *Solicita* al Secretario General que informe inmediatamente a los Estados Miembros interesados sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales, de las que hayan tenido conocimiento las entidades de las Naciones Unidas, cometidos en misiones que operan por mandato del Consejo de Seguridad, y solicita también al Secretario General que se asegure de que los Estados Miembros interesados reciban toda la información disponible para que sus autoridades nacionales puedan hacer el seguimiento debido;

17. *Reafirma* que el personal de todo el sistema de las Naciones Unidas debe comportarse de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas y mantiene su compromiso de seguir estudiando formas de asegurar la rendición de cuentas a nivel directivo, de mando y personal;

18. *Acoge con beneplácito* el firme compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y encomia los esfuerzos que han realizado a este respecto;

19. *Alienta* al Secretario General a que promueva la creación de capacidad y el aprendizaje, por ejemplo facilitando la cooperación de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las mejores prácticas;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros, incluidos los que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad, a que adopten las medidas apropiadas para investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales, hagan rendir cuentas a los perpetradores y dispongan la repatriación de sus unidades cuando haya pruebas contundentes de explotación o abusos sexuales generalizados o sistémicos cometidos por esas unidades;

21. *Insta* a todas las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la impunidad de los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por su personal;

22. *Solicita* al Secretario General que en los informes que presente en el futuro incluya información sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que operan bajo un mandato del Consejo de Seguridad;

23. *Recuerda* el párrafo 80 de su resolución 70/286, de 17 de junio de 2016, observa que el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales no contenía recomendaciones para mitigar los factores de riesgo vinculados a las recientes denuncias de explotación y abusos sexuales, y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya recomendaciones para mitigar completamente esos factores de riesgo;

24. *Recuerda también* los párrafos 16 y 21 del informe de la Comisión Consultiva⁵³ y solicita al Secretario General que justifique plenamente todos los recursos necesarios solicitados en el contexto de sus propuestas para el presupuesto ordinario para el bienio 2018-2019 y los proyectos de presupuesto de las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

25. *Solicita* al Secretario General que asegure la transparencia y la eficacia en función del costo en la elaboración del presupuesto de la Oficina del Defensor de los Derechos de las Víctimas y su dotación, y que incluya información detallada sobre los gastos conexos, las funciones, los deberes, el volumen de trabajo, los logros previstos y los indicadores de progreso de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes, en el contexto de las futuras propuestas presupuestarias;

26. *Solicita también* al Secretario General que en los futuros presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz informe de las conclusiones de las evaluaciones de los riesgos realizadas por las misiones en relación con la explotación y los abusos sexuales y las medidas en curso para hacer frente a esos riesgos y que incluya una evaluación sobre la aplicación por las misiones de la política de tolerancia cero a todo el personal uniformado y civil de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 71/298

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/945, párr. 6)

71/298. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes y la nota del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei⁵⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁵,

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2352 (2017), de 15 de mayo de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de noviembre de 2017,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/269, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 16,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 95 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

⁵⁴ A/71/624, A/71/767 y A/71/876.

⁵⁵ A/71/836/Add.13 y A/71/913.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁵ y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);
10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁵⁶;

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

12. *Autoriza* al Secretario General a que contraiga compromisos de gastos por una suma no superior a los 11.300.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, además de la suma de 268.624.600 dólares ya consignada en el mismo período para el mantenimiento de la Fuerza con arreglo a lo dispuesto en su resolución [70/269](#);

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 285.118.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 266.700.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 13.487.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 3.372.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 1.558.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 106.919.475 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el

⁵⁶ [A/71/624](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.470.188 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 877.688 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 441.225 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 97.125 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 54.150 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 178.199.125 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 23.759.883 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.450.312 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.462.812 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 735.375 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 161.875 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 90.250 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 32.253.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 32.253.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que la disminución de 34.200 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 32.253.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

RESOLUCIÓN 71/299

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/946, párr. 6)

71/299. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana⁵⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸,

Recordando la resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2301 (2016), de 26 de julio de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de noviembre de 2017,

Recordando también su resolución 68/299, de 30 de junio de 2014, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 70/271, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 52,0 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 87 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

⁵⁷ A/71/651 y A/71/819.

⁵⁸ A/71/836/Add.8.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Decide* no redistribuir 15 puestos de la Dependencia de Protección de la Infancia y 4 puestos del Asesor Superior de Protección de la Mujer en la División de Derechos Humanos;
10. *Decide también* rebajar a P-3 la categoría del puesto de Asesor Jefe de Género;
11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;
12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁵⁹;
14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana la suma de 11.964.200 dólares, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de 943.767.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 882.800.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 44.645.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 11.163.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 5.158.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 y al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 353.912.625 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de noviembre de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;
17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el

⁵⁹ A/71/651.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 6.436.388 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.475.213 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.460.475 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 321.487 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 179.213 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 589.854.375 dólares para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 78.647.250 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.727.312 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.458.687 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.434.125 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 535.813 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 298.687 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 16 y 18 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 36.132.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, menos 11.964.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, como se indica en el párrafo 14 *supra*, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 36.132.500 dólares menos el total de 11.964.200 dólares en relación con el mismo ejercicio económico, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide* que el aumento de 518.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 36.132.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana”.

RESOLUCIÓN 71/300

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/947, párr. 6)

71/300. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre⁶⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2338 (2017), de 26 de enero de 2017, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2017,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/273, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que algunos Gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los Gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros⁶²,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 16,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 2,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 67 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

⁶⁰ A/71/580 y A/71/763.

⁶¹ A/71/836/Add.3.

⁶² S/1994/647.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹ y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁶³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 57.413.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 54.000.000 de dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.730.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 682.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

13. *Observa con aprecio* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 18.308.433 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares aportada por el Gobierno de Grecia;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.717.114 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 207.375 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 183.158 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 19.850 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 4.367 dólares;

⁶³ [A/71/580](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 29.888.253 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 2.717.114 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.281.125 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.014.742 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 218.350 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 48.033 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 14 y 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.029.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 4.029.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 72.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 4.029.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 1.343.233 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016;

22. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 495.759 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016;

23. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y solicita al Secretario General que siga pidiendo contribuciones voluntarias para ella;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

RESOLUCIÓN 71/301

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/948, párr. 6)

71/301. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁶⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵,

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2348 (2017), de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2018,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/274, de 17 de junio de 2016,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 404.289.989 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

⁶⁴ A/71/674 y A/71/832.

⁶⁵ A/71/836/Add.11.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Toma nota* de las elecciones presidenciales previstas y solicita al Secretario General que preste asistencia técnica y apoyo logístico para el proceso electoral de conformidad con el mandato de la Misión, y que informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁶⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.220.705.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 1.141.848.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.746.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 14.439.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.671.700 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 915.528.975 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 26.711.175 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 21.637.875 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.778.050 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 831.675 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 463.575 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 305.176.325 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2018, a razón de 101.725.442 dólares por mes, de conformidad

⁶⁶ A/71/674.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.903.725 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.212.625 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.259.350 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 277.225 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 154.525 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 41.006.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 41.006.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 1.285.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añade a las sumas acreditables por valor de 41.006.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

RESOLUCIÓN 71/302

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/949, párr. 6)

71/302. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití⁶⁷ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸,

⁶⁷ A/71/679 y A/71/787.

⁶⁸ A/71/836/Add.12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político, pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

Recordando también la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2017,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 70/276, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 94,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo nueve Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁸, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Destaca* la importancia de preparar al personal nacional para el período de transición mediante el establecimiento de varios programas, como las ferias de empleo y un programa de formación profesional, alienta a la Misión a que siga prestando asistencia al personal nacional en su transición hacia futuras carreras profesionales fuera de la Misión, y solicita al Secretario General que informe al respecto;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁶⁹;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para mantener la Misión por un monto que no exceda de 90.000.000 de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 90.000.000 de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.601.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 5.689.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 4.551.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.138.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 5.689.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 484.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 397.000 dólares, y la parte que corresponde a la Misión del prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 87.400 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de

⁶⁹ A/71/679.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

40.508.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#) y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#);

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 40.508.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide también* que la suma de 1.011.100 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 40.508.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

RESOLUCIÓN 71/303

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/71/950](#), párr. 6)

71/303. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁷⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución [53/241](#), de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución [70/277](#), de 17 de junio de 2016,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

⁷⁰ [A/71/615](#) y [A/71/759](#) y Corr.1 y 2.

⁷¹ [A/71/836/Add.4](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 28,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 116 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* no aprobar la redistribución de un puesto de Auxiliar de Equipo del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional de la Oficina de Servicios de Facilitación y Apoyo a las Comunidades en la Sección de Derechos Humanos;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁷²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 40.294.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 37.898.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.916.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 479.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

⁷² [A/71/615](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.294.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.763.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.559.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 167.200 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.800 dólares;

16. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.134.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.134.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide también* que la disminución de 223.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.134.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

RESOLUCIÓN 71/304

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/951, párr. 6)

71/304. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia⁷³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴,

⁷³ A/71/645 y A/71/847.

⁷⁴ A/71/836/Add.16.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

Recordando también la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2333 (2016), de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018 y solicitó al Secretario General que, a más tardar el 30 de abril de 2018, completara la retirada de todo el personal uniformado y civil, con excepción del personal necesario para dar por terminada la liquidación de la Misión,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Recordando su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/278, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 51.811.360 dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 0,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 76 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Decide* suprimir un puesto (P-3, Oficial de Derechos Humanos);

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

10. *Recuerda* el párrafo 31 de su resolución 70/286 y reitera su solicitud al Secretario General de que cumpla plenamente las normas y los reglamentos pertinentes, con inclusión de la política y los procedimientos de las Naciones Unidas para la gestión ambiental y de desechos, pero sin limitarse a ellos, y solicita al Secretario General que se asegure de que la Misión adopte medidas eficaces para reducir la huella ambiental durante su cierre, incluyendo la restauración de las instalaciones a su estado original según corresponda, al tiempo que absorbe los costos asociados;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁷⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 116.954.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 110.000.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 5.563.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.391.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 116.954.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros de la suma indicada en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 5.268.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.676.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 485.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 106.800 dólares;

17. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 47.715.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 que figura en su resolución 70/245;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 47.715.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17;

⁷⁵ A/71/645.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

19. *Decide también* que el aumento de 308.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 47.715.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

RESOLUCIÓN 71/305

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/952, párr. 6)

71/305. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí⁷⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁷,

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí a partir del 25 de abril de 2013 y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013 por un período inicial de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2295 (2016), de 29 de junio de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/113 B, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de

⁷⁶ A/71/690 y A/71/842.

⁷⁷ A/71/836/Add.14.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 62.841.245 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,8% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 95 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva⁷⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁷⁸;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 1.120.376.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 1.048.000.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 53.000.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 13.252.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.123.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

⁷⁸ A/71/690.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.120.376.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 93.364.666 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 19.534.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.325.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.623.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.017.700 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 567.300 dólares;

15. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 31.646.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 31.646.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15;

17. *Decide también* que el aumento de 1.067.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 31.646.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16;

18. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.

RESOLUCIÓN 71/306

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/953, párr. 6)

71/306. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación⁷⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁰,

⁷⁹ A/71/631 y A/71/781.

⁸⁰ A/71/836/Add.2.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2330 (2016), de 19 de diciembre de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/279, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 17.807.624 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 81 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁰, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Decide* no establecer un puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza (D-1) y no suprimir seis puestos de Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁸¹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 61.298.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 57.653.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.915.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 729.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.649.250 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, a razón de 5.108.208 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el párrafo 14, las partes que les correspondan de la suma de 840.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 685.500 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 127.150 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 28.000 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 30.649.250 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, a razón de 5.108.208 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 840.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 685.500 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 127.150 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 28.000 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 14 y 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.364.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.364.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18;

⁸¹ A/71/631.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Decide* que la disminución de 98.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.364.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

RESOLUCIÓN 71/307

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, por recomendación de la Comisión ([A/71/954](#), párr. 12), en votación registrada de 137 votos contra 3 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Votos en contra: Canadá, Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

71/307. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano⁸² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸³,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2305 \(2016\)](#), de 30 de agosto de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2017,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [70/280](#), de 17 de junio de 2016,

⁸² [A/71/640](#) y [A/71/765](#) y Corr.1.

⁸³ [A/71/836/Add.5](#) y Corr.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008, 63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, 66/277, de 21 de junio de 2012, 67/279, de 28 de junio de 2013, 68/292, de 30 de junio de 2014, 69/302, de 25 de junio de 2015, y 70/280,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2017, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 39,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 96 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302 y 70/280;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente lo dispuesto en las resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277, 67/279, 68/292, 69/302 y 70/280;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸³, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

11. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva y decide aplicar una tasa de vacantes del 4,4% y el 7,5% para calcular las necesidades de funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico y el personal

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

nacional del Cuadro de Servicios Generales, respectivamente, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución 55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303, el párrafo 13 de su resolución 66/277, el párrafo 13 de su resolución 67/279 y el párrafo 13 de su resolución 68/292, el párrafo 14 de su resolución 69/302 y el párrafo 13 de su resolución 70/280, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su septuagésimo segundo período de sesiones;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁸⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 513.534.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 483.000.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 24.426.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.107.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85.589.050 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 2.473.330 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.040.030 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 355.130 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 78.170 dólares;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 427.945.250 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 42.794.525 dólares por mes, de

⁸⁴ A/71/640.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 12.366.670 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 10.200.170 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.775.670 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 390.830 dólares;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 17 y 19 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 36.243.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

22. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 36.243.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 21;

23. *Decide* que el aumento de 237.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 36.243.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 71/308

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/955, párr. 6)

71/308. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur⁸⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶,

⁸⁵ A/71/653 y A/71/841.

⁸⁶ A/71/836/Add.15.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2327 (2016), de 16 de diciembre de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de diciembre de 2017,

Recordando también su resolución 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/281, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 305,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 72 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶ y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Reitera* el párrafo 46 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que la Misión redoble sus esfuerzos para reforzar la protección que brinda a los emplazamientos de civiles;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁸⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur la suma de 1.144.964.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, que incluye 1.071.000.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 54.163.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 13.543.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 6.257.700 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 523.236.374 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 11.267.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.367.610 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.159.183 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 475.315 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 264.917 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 621.727.926 dólares para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 95.413.692 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 13.387.875 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 9.942.690 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.565.617 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 564.785 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 314.783 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 67.729.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 que figura en su resolución 70/245;

⁸⁷ A/71/653.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 67.729.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18;

20. *Decide* que la disminución de 1.133.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 67.729.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

RESOLUCIÓN 71/309

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/956, párr. 6)

71/309. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁸⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2351 (2017), de 28 de abril de 2017, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2018,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/283, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

⁸⁸ A/71/639 y A/71/760 y Corr.1.

⁸⁹ A/71/836/Add.1.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;
2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 39.243.505 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3,3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 120 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;
10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁹⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 55.591.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, que incluye 52.000.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.629.800 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 657.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 303.800 dólares para el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 46.326.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su

⁹⁰ A/71/639.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 2.033.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.776.583 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 191.167 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 42.083 dólares, y el Centro Regional de Servicios, por valor de 23.417 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.265.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2018, a razón de 4.632.600 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 406.650 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 355.317 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 38.233 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 8.417 dólares, y el Centro Regional de Servicios, por valor de 4.683 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 13 y 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.693.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.693.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17;

19. *Decide* que el aumento de 16.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 1.693.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 71/310

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/71/957, párr. 6)

71/310. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur⁹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2296 (2016), de 29 de junio de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2017,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/284, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación, y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 83,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 97 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

⁹¹ A/71/642 y A/71/775.

⁹² A/71/836/Add.7.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁹³;

Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017

12. *Recuerda* el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva, observa el examen estratégico llevado a cabo por el Secretario General, y solicita al Secretario General que presente en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones una propuesta presupuestaria revisada para 2017/18 en la que refleje las decisiones que pueda tomar el Consejo de Seguridad;

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 486.000.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017;

Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 486.000.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, a razón de 81.000.000 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 12.358.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017;

Estimaciones para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 33.563.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 24.578.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 6.145.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 2.839.600 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

⁹³ [A/71/642](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación de la consignación

17. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.563.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 2.796.975 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 2.879.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.144.100 dólares, la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 472.000 dólares, y la parte que corresponde a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 263.100 dólares;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 84.472.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#);

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 84.472.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19;

21. *Decide también* que el aumento de 72.600 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 84.472.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20;

22. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

RESOLUCIÓN 71/311

Aprobada en la 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/71/958](#), párr. 6)

71/311. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución de presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia⁹⁴ y el informe del Secretario General sobre

⁹⁴ [A/71/630](#).

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el presupuesto⁹⁵ de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia⁹⁶, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁷,

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un módulo de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el módulo de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2355 (2017), de 26 de mayo de 2017, en la que el Consejo prorrogó el módulo de apoyo logístico hasta el 31 de agosto de 2017,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 70/285, de 17 de junio de 2016,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia⁹⁶ al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 36,3 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 98 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones información concreta sobre las ganancias en eficiencia obtenidas con la implementación de Umoja;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016⁹⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

5. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 622.193.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 582.000.000 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 29.433.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 7.359.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.400.600 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

⁹⁵ A/71/788.

⁹⁶ De conformidad con la resolución 2245 (2015) del Consejo de Seguridad, de 9 de noviembre de 2015, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia pasó a denominarse Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia.

⁹⁷ A/71/836/Add.6.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Financiación de la consignación

6. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 103.698.917 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 las partes que les correspondan de la suma de 1.412.367 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 837.734 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 427.933 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 94.200 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 52.500 dólares;

8. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 518.494.583 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, a razón de 51.849.458 dólares mensuales, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

9. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan de la suma de 7.061.833 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 4.188.666 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.139.667 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 471.000 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 262.500 dólares;

10. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 6 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 20.118.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución [70/245](#);

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 20.118.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 10;

12. *Decide* que el aumento de 328.200 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se añada a la suma acreditable de 20.118.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad”.

IV. Decisiones

Índice

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
71/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.....	219
	Decisión B.....	219
71/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.....	219
	Decisión B.....	219
71/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.....	220
	Decisión B.....	220
71/411.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias.....	220
	Decisión B.....	220
71/412.	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social.....	221
	Decisión B.....	221
71/413.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.....	221
	Decisión B.....	221
	Decisión C.....	222
71/415.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.....	222
	Decisión B.....	222
71/418.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	223
71/419.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.....	223
71/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.....	223
71/421.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.....	223
71/422.	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.....	224
71/423.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	224
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
71/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	225
	Decisión B.....	225
71/548.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y en su reunión preparatoria.....	226
71/549.	Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.....	226

IV. Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
71/550.	Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.....	226
71/551.	Conciencia mundial sobre las tragedias de los migrantes irregulares en la cuenca del Mediterráneo, con especial atención a los sirios que buscan asilo.....	226
	Decisión A.....	226
	Decisión B.....	227
71/552.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	227
	Decisión A.....	227
	Decisión B.....	227
71/553.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	227
71/554.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones.....	228
71/555.	Informe del Consejo de Seguridad.....	228
71/556.	Sucesión por la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM en la Asamblea General	228
71/557.	Prevención de los conflictos armados.....	228
71/558.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	228
71/559.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.....	229
71/560.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	229
71/561.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	229
71/562.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	229
71/563.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	229
71/564.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	229
71/565.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	229
71/566.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial.....	229
71/567.	Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo segundo período de sesiones.....	229
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
71/546.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	233
	Decisión B.....	233
	Decisión C.....	233

IV. Decisiones

A. Elecciones y nombramientos

71/405. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B¹

En su 70ª sesión plenaria, celebrada el 8 de marzo de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión², nombró al Sr. Mutaz Hyassat miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 8 de marzo de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2018, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Eihab Omaish.

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³, nombró al Sr. Olivier Myard miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para un mandato que comenzaría el 11 de mayo de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2019 para llenar la vacante ocasionada por la dimisión de la Sra. Catherine Vendat.

En consecuencia, a partir del 11 de mayo de 2017, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Takeshi AKAMATSU (*Japón*)^{***}, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)^{*}, Sr. Fernando DE OLIVEIRA SENA (*Brasil*)^{*}, Sr. Ihor HUMENNYI (*Ucrania*)^{**}, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua y Barbuda*)^{**}, Sr. Mutaz HYASSAT (*Jordania*)^{**}, Sr. Marcel JULLIER (*Suiza*)^{***}, Sr. Mahesh KUMAR (*India*)^{***}, Sr. Ali A. Ali KURER (*Libia*)^{*}, Sr. Dietrich LINGENTHAL (*Alemania*)^{*}, Sr. Olivier MYARD (*Francia*)^{***}, Sr. Carlos RUIZ MASSIEU (*México*)^{***}, Sr. Babou SENE (*Senegal*)^{**}, Sr. Tesfa Alem SEYOUM (*Eritrea*)^{**}, Sr. David TRAYSTMAN (*Estados Unidos de América*)^{*} y Sr. YE Xuenong (*China*)^{***}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

71/406. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B⁴

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵, nombró a la Sra. Zhang Wei miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 11 de mayo de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2017, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Fu Daopeng.

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 1 de junio de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶, nombró al Sr. Steve Townley miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 1 de junio de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2017 para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Simon Hough.

En consecuencia, a partir del 1 de junio de 2017, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Syed Yawar ALI (*Pakistán*)^{**}, Sr. Cheikh Tidiane DÈME (*Senegal*)^{***}, Sra. Jasminka DINIĆ

¹ La decisión 71/405, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/405 A.

² A/71/589/Add.1, párr. 3.

³ A/71/589/Add.2, párr. 3.

⁴ La decisión 71/406, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/406 A.

⁵ A/71/590/Add.2, párr. 3.

⁶ A/71/590/Add.3, párr. 3.

IV. Decisiones

(Croacia)**, Sr. Gordon ECKERSLEY (Australia)***, Sr. Edward FARIS (Estados Unidos de América)**, Sr. Bernardo GREIVER DEL HOYO (Uruguay)***, Sr. Nikolay LOZINSKIY (Federación de Rusia)*, Sr. Baudelaire NDONG ELLA (Gabón)***, Sr. Toshiro OZAWA (Japón)**, Sr. Tõnis SAAR (Estonia)**, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (Brasil)*, Mr. Thomas SCHLESINGER (Austria)*, Sr. Ugo SESSI (Italia)***, Sr. Josiel Motumisi TAWANA (Sudáfrica)**, Sr. Alejandro TORRES LÉPORI (Argentina)***, Sr. Steve TOWNLEY (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sra. YOON Seongmee (República de Corea)* y Sra. ZHANG Wei (China)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

71/408. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

B⁷

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸, nombró al Sr. Vladimir Storozhev miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional para un mandato que comenzaría el 11 de mayo de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2020, para llenar la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Sergei Garmonin.

En consecuencia, a partir del 11 de mayo de 2017, la Comisión de Administración Pública Internacional quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Kingston Papie RHODES (Sierra Leona)**, Presidente, Sr. Wolfgang STÖCKL (Alemania)*, Vicepresidente, Sra. Marie-Françoise BECHTEL (Francia)**, Sr. Emmanuel Oti BOATENG (Ghana)**, Sr. Larbi DJACTA (Argelia)***, Sr. Minoru ENDO (Japón)*, Sr. Mohammed FARASHUDDIN (Bangladesh)***, Sra. Carleen GARDNER (Jamaica)**, Sr. Luis Mariano HERMOSILLO SOSA (México)*, Sr. Aldo MANTOVANI (Italia)*, Sr. Curtis SMITH (Estados Unidos de América)*, Sr. Vladimir STOROZHEV (Federación de Rusia)***, Sr. WANG Xiaochu (China)***, Sr. Eugeniusz WYZNER (Polonia)** y Sr. El Hassane ZAHID (Marruecos)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

71/411. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

B⁹

En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del grupo regional pertinente, había nombrado a GUYANA miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 2 de febrero de 2017 y terminaría el 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, a partir del 2 de febrero de 2017, el Comité de Conferencias quedó integrado por los 19 Estados Miembros siguientes¹⁰: ALEMANIA**, AUSTRIA***, BAHREIN*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA***,

⁷ La decisión 71/408, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/408 A.

⁸ A/71/592/Add.1, párr. 3.

⁹ La decisión 71/411, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/411 A.

¹⁰ Restan por llenarse una vacante para un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2018, y una vacante para un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y terminaría el 31 de diciembre de 2019.

IV. Decisiones

FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, GHANA**, GUYANA**, HUNGRÍA**, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, JAMAICA***, JAPÓN***, KENYA***, LIBERIA**, MARRUECOS***, NAMIBIA*, PARAGUAY*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA* y SRI LANKA*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

71/412. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

B¹¹

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 de su reglamento, eligió al CANADÁ, DINAMARCA y RUMANIA miembros del Consejo Económico y Social a partir del 1 de enero de 2018, para que cubrieran el período restante del mandato de AUSTRALIA, SUECIA y BOSNIA Y HERZEGOVINA¹², respectivamente.

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 145 de su reglamento y el párrafo 17 del anexo de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a ALEMANIA, BELARÚS, el ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, la INDIA, IRLANDA, el JAPÓN, MALAWI, MARRUECOS, MÉXICO, el SUDÁN, el TOGO, TURQUÍA y el URUGUAY miembros del Consejo Económico y Social para un mandato de tres años, que comenzaría el 1 de enero de 2018, fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de ALEMANIA, la ARGENTINA, el BRASIL, BURKINA FASO, ESPAÑA, ESTONIA, FRANCIA, GHANA, HONDURAS, la INDIA, IRLANDA, el JAPÓN, MAURITANIA, el PAKISTÁN, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UGANDA y ZIMBABWE.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2018, el Consejo Económico y Social quedó integrado por los 54 Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN*, ALEMANIA***, ANDORRA**, ARGELIA*, AZERBAIYÁN**, BELARÚS***, BÉLGICA*, BENIN**, CAMERÚN**, CANADÁ*, CHAD**, CHEQUIA*, CHILE*, CHINA**, COLOMBIA**, DINAMARCA**, ECUADOR***, EL SALVADOR***, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**, ESPAÑA***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FILIPINAS***, FRANCIA***, GHANA***, GUYANA*, INDIA***, IRAQ*, IRLANDA***, ITALIA*, JAPÓN***, LÍBANO*, MALAWI***, MARRUECOS***, MÉXICO***, NIGERIA*, NORUEGA**, PERÚ*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA DE COREA**, REPÚBLICA DE MOLDOVA*, RUMANIA**, RWANDA*, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**, SOMALIA*, SUDÁFRICA*, SUDÁN***, SWAZILANDIA**, TAYIKISTÁN**, TOGO***, TURQUÍA***, URUGUAY***, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)** y VIET NAM*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

71/413. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

B¹³

En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución

¹¹ La decisión 71/412, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/412 A.

¹² Véanse A/71/923 y A/71/924.

¹³ La decisión 71/413, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/413 A.

IV. Decisiones

31/192, de 22 de diciembre de 1976, nombró al Sr. Jean Wesley Cazeau, al Sr. A. Gopinathan, al Sr. Nikolay Lozinskiy y a la Sra. Sukai Prom-Jackson miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años, que comenzaría el 1 de enero de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2022, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos del Sr. Jean Wesley Cazeau, el Sr. A. Gopinathan, la Sra. Sukai Prom-Jackson y el Sr. Gennady Tarasov¹⁴.

C

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 2017, la Asamblea General fue informada acerca de la renuncia del Sr. Rajab Sukayri (Jordania), con efecto a partir del 31 de diciembre de 2017¹⁵.

En la misma sesión, sin perjuicio del artículo 4, párrafo 2, del estatuto, la Asamblea General decidió que el mandato de la persona que reemplazara al Sr. Sukayri fuera del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019¹⁶.

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, nombró a la Sra. Keiko Kamioka miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2018 y terminaría el 31 de diciembre de 2019, a fin de llenar la vacante que se produciría ante la renuncia del Sr. Sukayri¹⁷.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2018, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sra. Aicha AFIFI (*Marruecos*)**, Sr. Jean Wesley CAZEAU (*Haití*)****, Sra. Eileen CRONIN (*Estados Unidos de América*)***, Sr. Petru DUMITRIU (*Rumania*)**, Sr. Jorge FLORES CALLEJAS (*Honduras*)***, Sr. A. GOPINATHAN (*India*)****, Sra. Keiko KAMIOKA (*Japón*)*, Sr. Jeremiah KRAMER (*Canadá*)**, Sr. Nikolay LOZINSKIY (*Federación de Rusia*)****, Sra. Sukai PROM-JACKSON (*Gambia*)**** y Sra. Gönke ROSCHER (*Alemania*)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2020.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2021.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2022.

71/415. Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

B¹⁸

El 19 de abril de 2017, el Consejo Económico y Social eligió a SUECIA miembro del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz, de conformidad con los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005¹⁹.

En consecuencia, a partir del 19 de abril de 2017, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA***, ARGENTINA**, BANGLADESH***, BÉLGICA***, BRASIL***, CANADÁ***, CHINA*, COLOMBIA***, EGIPTO***, EL SALVADOR**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ESTONIA**, ETIOPÍA***, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, INDIA***, INDONESIA***, JAPÓN***, KENYA***, MÉXICO***, MONTENEGRO**, NIGERIA***, NORUEGA***, PAKISTÁN***,

¹⁴ Véase A/71/752.

¹⁵ Véase A/71/991, párr. 2.

¹⁶ Véase A/71/992.

¹⁷ Véase A/71/1018.

¹⁸ La decisión 71/415, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/415 A.

¹⁹ Véase la decisión 2017/201 B del Consejo Económico y Social.

IV. Decisiones

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*, REPÚBLICA DE COREA***, RWANDA***, SENEGAL**, SUDÁFRICA***, SUECIA*** y URUGUAY**.

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2017.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

71/418. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 19 de abril de 2017, la Asamblea General, confirmó el nombramiento por el Secretario General del Sr. Achim STEINER, de Alemania, como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un período de cuatro años²⁰.

Posteriormente, el Secretario General informó a la Asamblea General que el mandato del Sr. STEINER comenzaría el 17 de junio de 2017 y terminaría el 16 de junio de 2021²¹.

71/419. Elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones²²

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución [33/138](#), de 19 de diciembre de 1978, eligió al Sr. Miroslav LAJČÁK, de Eslovaquia, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/420. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones²²

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución [33/138](#), de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación a los 21 Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones: AFGANISTÁN, BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE), CHILE, CHINA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, FRANCIA, GABÓN, GHANA, GUATEMALA, INDONESIA, ISRAEL, LIBERIA, MADAGASCAR, MARRUECOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SRI LANKA, VANUATU y ZIMBABWE.

71/421. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones²²

El 31 de mayo de 2017, la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la Segunda Comisión, la Tercera Comisión, la Quinta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General se reunieron, de conformidad con los artículos 99 a) y 103 del reglamento de la Asamblea, con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 84ª sesión plenaria, celebrada el 1 de junio de 2017, el Presidente de la Asamblea General anunció que las personas siguientes habían sido elegidas Presidentes de la Primera Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), la Segunda Comisión, la Tercera Comisión, la Quinta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones:

Primera Comisión: Sr. Mouayed SALEH (Iraq)²³

²⁰ [A/71/871](#).

²¹ [A/71/871](#) y Add.1.

²² De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

²³ El Sr. Mouayed Saleh fue reemplazado más tarde por el Sr. Mohammed Hussein Aluloom (Iraq), el 28 de septiembre de 2017.

IV. Decisiones

*Comisión Política Especial
y de Descolonización
(Cuarta Comisión):*

Sr. Rafael Darío RAMÍREZ CARREÑO (República Bolivariana de Venezuela)

Segunda Comisión:

Sr. Sven JÜRGENSON (Estonia)

Tercera Comisión:

Sr. Einar GUNNARSSON (Islandia)

Quinta Comisión:

Sr. Michel Tommo MONTHE (Camerún)

Sexta Comisión:

Sr. Burhan GAFOOR (Singapur)

71/422. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 86ª sesión plenaria, celebrada el 2 de junio de 2017, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 140 de su reglamento, eligió a los PAÍSES BAJOS miembro no permanente del Consejo de Seguridad para cubrir el período restante del mandato de ITALIA a partir del 1 de enero de 2018²⁴.

En la misma sesión, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 142 de su reglamento y el párrafo 17 de su resolución 68/307, de 10 de septiembre de 2014, eligió a CÔTE D'IVOIRE, GUINEA ECUATORIAL, KUWAIT, el PERÚ y POLONIA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para un mandato de dos años, que comenzaría el 1 de enero de 2018, a fin de llenar las vacantes que se producirían al término de los mandatos de EGIPTO, el JAPÓN, SENEGAL, UCRANIA y el URUGUAY.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2018, el Consejo de Seguridad quedó integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)*, CHINA, CÔTE D'IVOIRE**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA*, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUINEA ECUATORIAL**, KAZAJSTÁN*, KUWAIT**, PAÍSES BAJOS*, PERÚ**, POLONIA**, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y SUECIA*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2018.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2019.

71/423. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2017, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General del Sr. Mukhisa KITUYI (Kenya) como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por otro período de cuatro años, que comenzaría el 1 de septiembre de 2017 y terminaría el 31 de agosto de 2021²⁵.

²⁴ Véase [A/71/896](#).

²⁵ Véase [A/71/936](#).

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

71/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B²⁶

En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *c*), titulado “Reducción del riesgo de desastres”, del tema 19 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución²⁷.

En su 70ª sesión plenaria, celebrada el 8 de marzo de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”, del tema 115 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión²⁸.

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 106 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución²⁹.

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *d*), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional”, del tema 115 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión³⁰.

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *r*), titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental”, del tema 126 del programa, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución³¹.

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió reabrir el examen el tema 106 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución³².

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *x*), titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM”, del

²⁶ La decisión 71/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/504 A.

²⁷ [A/71/L.54](#).

²⁸ [A/71/589/Add.1](#).

²⁹ [A/71/L.65](#).

³⁰ [A/71/592/Add.1](#).

³¹ [A/71/L.76](#).

³² [A/71/L.80](#).

IV. Decisiones

tema 126 del programa, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de decisión³³.

71/548. Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y en su reunión preparatoria

En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 2017, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente³⁴, recordando su resolución 70/303, de 9 de septiembre de 2016, y tomando conocimiento de la nota de la Secretaría³⁵, decidió acreditar a las organizaciones mencionadas en la nota de la Secretaría e invitarlas a participar como organizaciones intergubernamentales, en calidad de observadoras, en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y en su reunión preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo II de la resolución 70/303.

71/549. Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

En su 72ª sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2017, la Asamblea General, recordando su resolución 71/181, de 19 de diciembre de 2016, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continuaran organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebraran un debate sobre el control policial con sesgo racista y la incitación al odio, en particular en el contexto de la migración, en el que participaran el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en ese contexto alentó la participación de personalidades destacadas que se dedicaran a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y el Consejo, respectivamente, decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional, Sra. Louise Arbour, a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Sra. Anastasia Crickley, y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Mutuma Ruteere, a formular declaraciones en la reunión conmemorativa.

71/550. Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 24 de marzo de 2017, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar al Director del Museo Nacional de Historia y Cultura Afroamericana de la Smithsonian Institution, Sr. Lonnie Bunch, a que pronunciara una declaración inaugural en la reunión conmemorativa.

71/551. Conciencia mundial sobre las tragedias de los migrantes irregulares en la cuenca del Mediterráneo, con especial atención a los sirios que buscan asilo

A

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 2017, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 47/4, de 16 de octubre de 1992, y 70/296, de 25 de julio de 2016, decidió, sin sentar un precedente, invitar a un representante de la Organización Internacional para las Migraciones a que pronunciara una declaración ante los Estados Miembros reunidos en la sesión plenaria.

³³ A/71/L.85.

³⁴ A/71/L.57.

³⁵ A/71/777.

IV. Decisiones

B

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 2017, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar al Alto Comisionado Auxiliar en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Protección), Sr. Volker Türk, a que pronunciara una declaración en la sesión plenaria.

71/552. Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

A

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 20 de abril de 2017, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente³⁶, recordando su resolución 70/303, de 9 de septiembre de 2016, y tomando conocimiento de la nota de la Secretaría³⁷, decidió acreditar a las organizaciones mencionadas en la nota de la Secretaría e invitarlas a participar como organizaciones intergubernamentales, en calidad de observadoras, en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo II de la resolución 70/303.

B

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 2017, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente³⁸, recordando su resolución 70/303, de 9 de septiembre de 2016, y tomando conocimiento de la nota de la Secretaría³⁹, decidió acreditar a las organizaciones mencionadas en la nota de la Secretaría e invitarlas a participar como organizaciones intergubernamentales, en calidad de observadoras, en los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo II de la resolución 70/303.

71/553. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2017, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente:

a) Decidió reafirmar la función central de la Asamblea General en lo que respecta a la cuestión de la representación equitativa y del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

b) Decidió también proseguir inmediatamente las negociaciones intergubernamentales relativas a la reforma del Consejo de Seguridad en una sesión plenaria oficiosa que celebraría en su septuagésimo segundo período de sesiones, con arreglo a lo establecido en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, 67/561, de 29 de agosto de 2013, 68/557, de 8 de septiembre de 2014, 69/560, de 14 de septiembre de 2015, y 70/559, de 27 de julio de 2016, sobre la base de las sesiones oficiosas celebradas en el curso de su septuagésimo primer período de sesiones, así como de las posiciones y las propuestas de los Estados Miembros, que se recogieron en el texto y su anexo, difundidos el 31 de julio de 2015, y utilizando los elementos de convergencia que se distribuyeron el 12 de julio de 2016, así como los elementos comunes y las cuestiones que deben seguir examinándose, distribuidos el 27 de junio de 2017, con el fin de ayudar a fundamentar

³⁶ A/71/L.62.

³⁷ A/71/863.

³⁸ A/71/L.72.

³⁹ A/71/909.

IV. Decisiones

su labor en el futuro, al tiempo que acogió con beneplácito la participación activa, las iniciativas y los intensos esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea General y observó con aprecio el papel activo y los esfuerzos concretos de los Copresidentes llevados a cabo mediante consultas, con miras a una reforma pronta e integral del Consejo de Seguridad;

c) Decidió además convocar al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad durante su septuagésimo segundo período de sesiones, si los Estados Miembros así lo decidieran;

d) Decidió incluir en el programa del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad”.

71/554. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de agosto de 2017, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General⁴⁰.

71/555. Informe del Consejo de Seguridad

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 28 de agosto de 2017, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad⁴¹.

71/556. Sucesión por la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM en la Asamblea General

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General, a propuesta de Georgia⁴², haciendo referencia a su resolución [58/85](#), de 9 de diciembre de 2003, en la que otorgó la condición de observador en la Asamblea al Grupo GUUAM, recordando su resolución [67/109](#), de 17 de diciembre de 2012, en la que tomó nota de que los Jefes de Estado de los miembros de dicha organización transformaron el Grupo GUUAM en la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM mediante su Declaración de Kiev de 23 de mayo de 2006⁴³, y haciendo referencia a sus resoluciones [69/271](#), de 2 de abril de 2015, y [71/15](#), de 21 de noviembre de 2016, decidió que la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM asumiera los derechos y las responsabilidades del Grupo GUUAM como observadora invitada a participar en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [58/85](#).

71/557. Prevención de los conflictos armados

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Prevención de los conflictos armados” en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/558. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

⁴⁰ [A/71/300](#).

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/71/2)*.

⁴² [A/71/L.85](#).

⁴³ [A/60/875-S/2006/364](#), anexo I.

IV. Decisiones

71/559. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/560. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Cuestión de la isla comorana de Mayotte” en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/561. Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió aplazar el examen del subtema titulado “Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles” del tema titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/562. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas” en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/563. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir el subtema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” del tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/564. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana” del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo” en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/565. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones.

71/566. Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial” e incluirlo en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones.

71/567. Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo segundo período de sesiones

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017, la Asamblea General decidió incluir los temas siguientes en el proyecto de programa de su septuagésimo segundo período de sesiones:

Tema 9. Informe del Consejo Económico y Social

IV. Decisiones

- Tema 14. Cultura de paz
- Tema 19. Desarrollo sostenible:
- h)* Armonía con la Naturaleza
- Tema 20. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)
- Tema 29. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz
- Tema 34. La situación en el Oriente Medio
- Tema 35. Cuestión de Palestina
- Tema 51. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos
- Tema 61. Consolidación y sostenimiento de la paz
- Tema 68. Promoción y protección de los derechos humanos:
- b)* Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- Tema 69. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
- a)* Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas
 - b)* Asistencia al pueblo palestino
 - c)* Asistencia económica especial a determinados países o regiones
- Tema 73. Los océanos y el derecho del mar:
- a)* Los océanos y el derecho del mar
 - b)* La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos
- Tema 110. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz
- Tema 112. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales
- Tema 114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
- a)* Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación
- Tema 115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
- a)* Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
 - b)* Nombramiento de miembros del Comité de Cuotas
 - d)* Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional
 - g)* Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias
- Tema 117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio
- Tema 124. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas
- Tema 127. Salud mundial y política exterior

IV. Decisiones

Tema 128. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Tema 129. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tema 130. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban

Tema 132. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:

- a) Naciones Unidas
- b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
- c) Centro de Comercio Internacional
- d) Universidad de las Naciones Unidas
- e) Plan maestro de mejoras de infraestructura
- f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización
- h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- m) Fondo de Población de las Naciones Unidas
- n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
- o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
- p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
- q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- r) Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994
- s) Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
- t) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- u) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Tema 133. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

IV. Decisiones

- Tema 134. Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017
- Tema 135. Planificación de los programas
- Tema 137. Plan de conferencias
- Tema 138. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas
- Tema 139. Gestión de los recursos humanos
- Tema 140. Dependencia Común de Inspección
- Tema 141. Régimen común de las Naciones Unidas
- Tema 143. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica
- Tema 144. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna
- Tema 145. Administración de justicia en las Naciones Unidas
- Tema 147. Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991
- Tema 148. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Tema 149. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
- Tema 150. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei
- Tema 151. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana
- Tema 152. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire
- Tema 153. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
- Tema 154. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
- Tema 156. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
- Tema 157. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo
- Tema 158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia
- Tema 159. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí
- Tema 160. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:
- a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
 - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
- Tema 161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur
- Tema 162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental
- Tema 163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
- Tema 164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

71/546. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

B⁴⁴

En su 74ª sesión plenaria, celebrada el 6 de abril de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁵, decidió aplazar hasta la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 134

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe del Secretario General sobre el examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos⁴⁶

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷

C

En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁸, decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su septuagésimo segundo período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

Tema 149

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Misiones de mantenimiento de la paz concluidas

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2016⁴⁹

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2015⁵¹

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵²

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2014⁵³

⁴⁴ La decisión 71/546, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/71/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 71/546 A.

⁴⁵ A/71/717/Add.1, párr. 9.

⁴⁶ A/70/395.

⁴⁷ A/70/7/Add.7.

⁴⁸ A/71/717/Add.2, párr. 5.

⁴⁹ A/71/652.

⁵⁰ A/71/856.

⁵¹ A/70/552.

⁵² A/70/829.

⁵³ A/69/659.

IV. Decisiones

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁴

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2013⁵⁵

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012⁵⁷

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011⁵⁹

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰

⁵⁴ [A/69/827](#).

⁵⁵ [A/68/666](#).

⁵⁶ [A/68/837](#).

⁵⁷ [A/67/739](#).

⁵⁸ [A/67/837](#).

⁵⁹ [A/66/665](#).

⁶⁰ [A/66/713](#) y Corr.1.

Anexo I

Asignación de los temas del programa^a

1. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)^b:

19. Desarrollo sostenible:

c) Reducción del riesgo de desastres.

2. El tema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe H (Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones)^b:

106. Prevención del delito y justicia penal.

3. Los subtemas siguientes, que habían sido asignados a la Quinta Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)^b:

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.

^a Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

^b Véase la decisión 71/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
71/161.	Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití				
	Resolución B	69 c)	91ª	13 de julio de 2017	3
71/261.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	132	89ª	30 de junio de 2017	151
71/271.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire				
	Resolución B	152	89ª	30 de junio de 2017	152
71/272.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017				
	Resolución B	134	74ª	6 de abril de 2017	154
71/275.	Día Internacional de la Neutralidad	14	69ª	2 de febrero de 2017	4
71/276.	Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres	19 c)	69ª	2 de febrero de 2017	5
71/277.	Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos	30	69ª	2 de febrero de 2017	6
71/278.	Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales	123	71ª	10 de marzo de 2017	13
71/279.	Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas	13	74ª	6 de abril de 2017	15
71/280.	Modalidades para las negociaciones intergubernamentales del pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular	13 y 117	74ª	6 de abril de 2017	16
71/281.	Dependencia Común de Inspección	140	74ª	6 de abril de 2017	160
71/282.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha	148	74ª	6 de abril de 2017	162
71/283.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	133	74ª	6 de abril de 2017	162
71/284.	Día Mundial de la Creatividad y la Innovación	19	79ª	27 de abril de 2017	21
71/285.	Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030	19	79ª	27 de abril de 2017	22

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
71/286.	Instrumento de las Naciones Unidas sobre los bosques	19	79ª	27 de abril de 2017	23
71/287.	Modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	106	80ª	4 de mayo de 2017	23
71/288.	La función de la traducción profesional en el establecimiento de vínculos entre las naciones y la promoción de la paz, el entendimiento y el desarrollo	125	82ª	24 de mayo de 2017	26
71/289.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía	126.j)	82ª	24 de mayo de 2017	27
71/290.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia, Georgia, y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur, Georgia	32	85ª	1 de junio de 2017	34
71/291.	Refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	118	87ª	15 de junio de 2017	35
71/292.	Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965	87	88ª	22 de junio de 2017	36
71/293.	Financiación del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda)	149	89ª	30 de junio de 2017	164
71/294.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	149	89ª	30 de junio de 2017	166
71/295.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	149	89ª	30 de junio de 2017	167
71/296.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	149	89ª	30 de junio de 2017	176
71/297.	Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales	149	89ª	30 de junio de 2017	176
71/298.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	150	89ª	30 de junio de 2017	179
71/299.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	151	89ª	30 de junio de 2017	182
71/300.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	153	89ª	30 de junio de 2017	185
71/301.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	154	89ª	30 de junio de 2017	188
71/302.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	156	89ª	30 de junio de 2017	190

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
71/303.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	157	89ª	30 de junio de 2017	193
71/304.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	158	89ª	30 de junio de 2017	195
71/305.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	159	89ª	30 de junio de 2017	198
71/306.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	160 a)	89ª	30 de junio de 2017	200
71/307.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	160 b)	89ª	30 de junio de 2017	203
71/308.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	161	89ª	30 de junio de 2017	206
71/309.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	162	89ª	30 de junio de 2017	209
71/310.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	163	89ª	30 de junio de 2017	212
71/311.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	164	89ª	30 de junio de 2017	214
71/312.	Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción	19 y 73 a)	90ª	6 de julio de 2017	38
71/313.	Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	13 y 117	90ª	6 de julio de 2017	42
71/314.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	51	92ª	19 de julio de 2017	148
71/315.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	62 b)	92ª	19 de julio de 2017	67
71/316.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico	126 q)	92ª	19 de julio de 2017	76
71/317.	Conmemoración del cincuentenario de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental	126 r)	92ª	19 de julio de 2017	79
71/318.	Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur	13	95ª	28 de agosto de 2017	80
71/319.	Proyecto de documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas	106	95ª	28 de agosto de 2017	82
71/320.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	62 a)	96ª	8 de septiembre de 2017	87

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
71/321.	Aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen	65	96 ^a	8 de septiembre de 2017	97
71/322.	Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos	106	96 ^a	8 de septiembre de 2017	99
71/323.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	121	96 ^a	8 de septiembre de 2017	103
71/324.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	126 <i>t</i>)	96 ^a	8 de septiembre de 2017	112
71/325.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030	12	97 ^a	11 de septiembre de 2017	115
71/326.	Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres	13	97 ^a	11 de septiembre de 2017	124
71/327.	Las Naciones Unidas en la gobernanza económica mundial	123 <i>b</i>)	97 ^a	11 de septiembre de 2017	130
71/328.	Multilingüismo	125	97 ^a	11 de septiembre de 2017	133
71/329.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	126 <i>h</i>)	97 ^a	11 de septiembre de 2017	141

Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
71/405.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	115 <i>a</i>)	70 ^a 81 ^a	8 de marzo de 2017 11 de mayo de 2017	219
71/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	115 <i>b</i>)	81 ^a 84 ^a	11 de mayo de 2017 1 de junio de 2017	219
71/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional				
	Decisión B	115 <i>d</i>)	81 ^a	11 de mayo de 2017	220
71/411.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias				
	Decisión B	115 <i>g</i>)	69 ^a	2 de febrero de 2017	220
71/412.	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social				
	Decisión B	112 <i>b</i>)	87 ^a	15 de junio de 2017	221

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
71/413.	Nombramientos de miembros de la Dependencia Común de Inspección				
	Decisión B	115 h)	69 ^a	2 de febrero de 2017	221
	Decisión C	115 h)	93 ^a 97 ^a	28 de julio de 2017 11 de septiembre de 2017	222
71/415.	Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz				
	Decisión B	114 c)		19 de abril de 2017	222
71/418.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	115 j)	76 ^a	19 de abril de 2017	223
71/419.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones	4	83 ^a	31 de mayo de 2017	223
71/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones	6	83 ^a	31 de mayo de 2017	223
71/421.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones	5	84 ^a	1 de junio de 2017	223
71/422.	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	112 a)	86 ^a	2 de junio de 2017	224
71/423.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	115 k)	90 ^a	6 de julio de 2017	224
71/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	69 ^a 70 ^a 80 ^a 81 ^a 92 ^a 96 ^a	2 de febrero de 2017 8 de marzo de 2017 4 de mayo de 2017 11 de mayo de 2017 19 de julio de 2017 8 de septiembre de 2017	225
71/546.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	133	74 ^a	6 de abril de 2017	233
	Decisión C	133	89 ^a	30 de junio de 2017	233
71/548.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible y en su reunión preparatoria	19 y 73 a)	69 ^a	2 de febrero de 2017	226
71/549.	Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	66	72 ^a	21 de marzo de 2017	226

Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
71/550.	Reunión conmemorativa con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	119	73 ^a	24 de marzo de 2017	226
71/551.	Conciencia mundial sobre las tragedias de los migrantes irregulares en la cuenca del Mediterráneo, con especial atención a los sirios que buscan asilo				
	Decisión A	131	75 ^a	7 de abril de 2017	226
	Decisión B	131	75 ^a	7 de abril de 2017	227
71/552.	Acreditación y participación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible				
	Decisión A	19 y 73 a)	77 ^a	20 de abril de 2017	227
	Decisión B	19 y 73 a)	82 ^a	24 de mayo de 2017	227
71/553.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	122	92 ^a	19 de julio de 2017	227
71/554.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones	111	95 ^a	28 de agosto de 2017	228
71/555.	Informe del Consejo de Seguridad	28	95 ^a	28 de agosto de 2017	228
71/556.	Sucesión por la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM en la Asamblea General	126 x)	96 ^a	8 de septiembre de 2017	228
71/557.	Prevención de los conflictos armados	31	96 ^a	8 de septiembre de 2017	228
71/558.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	33	96 ^a	8 de septiembre de 2017	228
71/559.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	37	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/560.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	38	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/561.	Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles	115 i)	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/562.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	120	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/563.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	123 a)	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/564.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	126 a)	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/565.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	155	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/566.	Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	15	96 ^a	8 de septiembre de 2017	229
71/567.	Temas que han de ser incluidos en el proyecto de programa del septuagésimo segundo período de sesiones	7	97 ^a	11 de septiembre de 2017	229